

CONVENIOS DEL AÑO 1993
DEL 116 AL 140

**CONSULTORIA JURIDICA
CONVENIOS SUSCRITOS DURANTE 1993
VA DEL 116 AL 140 .**



116/93
SAGYP/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM N° 11 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS, COMPONENTE PESCA.

I. Considerando:

- a) Que aunque se han alcanzado los objetivos de la citada Carta de Entendimiento y sus addenda, aún quedan algunos aspectos que cubrir, especialmente los relacionados con las necesidades de infraestructura de acuerdo a los resultados de la reorganización del Gabinete de la SAGyF y de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en particular.
- b) Que es necesario extender algunas actividades relacionadas con nuevas directivas del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca quien asumió en el mes enero próximo pasado, en relación con la nueva política pesquera de la SAGyF y la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, especialmente en lo referente a la administración de los recursos pesqueros capturados por las embarcaciones incorporadas en régimen de charteo.
- c) Que es imprescindible el mejoramiento de las comunicaciones en tiempo real entre la DNFyA y las oficinas pesqueras y de acuicultura, incluyendo el soft-ware y hard-ware necesarios para la toma de los comandos de operaciones por computadora desde la oficina central de estadísticas.
- d) Que deben finalizarse los estudios sobre el tarifado anual de los permisos de pesca vigentes, así como elaborar las normas jurídicas que respaldarán los cobros pertinentes.
- e) Que se debe proceder a llevar adelante planes de mejoramiento físico de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura e instrumentar las bases para la diversificación de las exportaciones pesqueras argentinas.

Handwritten signature/initials

II. Acuerdan:

1. Modificar el Punto 7. Presupuesto y manejo de recursos.
Inciso 7.1. incrementar el aporte de la SAGyF en US\$ 200.000.- (doscientos mil dólares) para la complementación de las acciones y resultados establecidos en la Carta de Entendimiento referida y en este addendum Nº 11.
2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la presente Carta de Entendimiento y se ratifica lo referente a la Dirección y Coordinación de la misma a cargo del Lic. Roberto Baltar e Ing. Marcelo Ferrada Cortés.

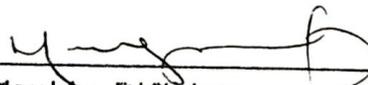
En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1993.

POR LA SAGyF



Felipe Solá
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

POR EL IICA



Martín Piñero
Director General
Por Delegación:
Hugo Torres
Representante Adjunto
del IICA en Argentina

A N E X O 1

Resultados que se deben obtener:

- Mejorada la infraestructura necesaria relacionada con los resultados de la reorganización del Gabinete de la SAGyP y de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en particular, especialmente la refacción de las oficinas que sirven de apoyo para las actividades de esta Carta de Entendimiento.
- Recopilada e incorporada en la base de datos de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, la Legislación Pesquera existente en el país.
- Elaboradas las propuestas de modificaciones solicitadas por el Senado de la Nación del proyecto de Ley Nacional de Pesca.
- Recopilados todos los antecedentes del sector pesquero nacional referente a las posibilidades de diversificación de sus exportaciones en base a un mayor valor agregado.
- Documento sobre el tarifado y su incidencia en los costos de captura de los Permisos de Pesca de la flota de buques fresqueros con base en los puertos de la región central, así como las relaciones de costos entre las tarifas de los permisos de pesca y el valor de los productos pesqueros de exportación.
- Registro habilitado sobre las Normas Jurídicas Pesqueras, especialmente las sancionadas por el Ministerio de Economía, que avalen el cobro de los permisos de pesca vigentes.
- Sistema de comunicaciones telefónicas a través de redes terrenas y satelitales para las operaciones por computadora de Fax/Modem desde la Oficina Central del Departamento de Estadísticas de la DNFyA en funcionamiento.
- Registro contable compatible con los registros del FROMSA (Informix) y que cubra las necesidades de dicha Dirección Nacional, incorporado a los sistemas de información de la DNFyA.

13
wfp

Actividades que se desarrollarán:

- Reacondicionar la oficinas y demás infraestructura del Gabinete de la SAGyP y de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en particular, que sirven de apoyo para las actividades de esta Carta de Entendimiento.
- Continuar con la recopilación de la Legislación Pesquera existente en el país y su incorporación en la base de datos de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Asesorar a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en todo lo relacionado con el seguimiento del actual trámite parlamentario para la aprobación de la Ley Nacional de Pesca, que se encuentra en trámite en el Senado de la Nación, así como las nuevas modificaciones a realizarse en el proyecto de Ley Nacional de Pesca que solicite el Senado de la Nación.
- Recopilar todos los antecedentes del sector pesquero nacional referente a las posibilidades de diversificación de sus exportaciones en base a un mayor valor agregado.
- Asesorar a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en todo lo relacionado con el tarifado y su incidencia en los costos de captura de los Permisos de Pesca de la flota de buques fresqueros con base en los puertos de la región central, así como determinar las relaciones de costos entre las tarifas de los permisos de pesca y el valor de los productos pesqueros de exportación.
- Iniciar la elaboración de un registro de las Normas Jurídicas Pesqueras, especialmente las sancionadas por el Ministerio de Economía, que avalen el cobro de los permisos de pesca vigentes.
- Iniciar el diseño e instalación de un sistema de comunicaciones telefónicas a través de redes terrenas y satelitales para las operaciones por computadora de Fax/Modem desde la Oficina Central del Dpto. de Estadísticas de la DNFyA e implementar su puesta en marcha.
- Incorporar a los sistemas de información de la DNFyA un registro contable compatible con los registros del PROMSA (Informix) y que cubra las necesidades de dicha Dirección Nacional.

F
inf

Equipo Técnico Consultor
(en miles de US\$)

CARGO	ESPECIAL.	RESULTADOS BASICOS	TIEMPO	COSTO
Consultor Abogado Legislac.		<p>Continuar con la recopilación de la Legislación Pesquera existente en el país y su incorporación en la base de datos de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Asesorar a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en todo lo relacionado con el seguimiento del actual trámite parlamentario para la aprobación de la Ley Nacional de Pesca, que se encuentra en trámite en el Senado de la Nación.</p> <p>Asesorar a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura las nuevas modificaciones a realizarse en el proyecto de Ley Nacional de Pesca que solicite el Senado de la Nación.</p> <p>Asesorar a la Subsecretaría de Pesca en la preparación de la norma jurídica para el tarifado y cobro de los Permisos de Pesca vigentes, de la flota pesquera nacional.</p> <p>Elaborar un registro de las Normas Jurídicas Pesqueras, especialmente las sancionadas por el Ministerio de Economía, que avalen el cobro de los permisos de pesca vigentes.</p>	6 m/h	15,0

Handwritten initials or signature.

CARGO	ESPECIAL.	RESULTADOS BASICOS	TIEMPO	COSTO
Consultor Economia Pesquera	Economista	<p>Recopilar todos los antecedentes del sector pesquero nacional referente a las posibilidades de diversificación de sus exportaciones en base a un mayor valor agregado.</p> <p>Asesorar a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en todo lo relacionado con el tarifado y su incidencia en los costos de captura de los Permisos de Pesca de la flota de buques fresqueros con base en los puertos de la región central.</p> <p>Determinar las relaciones de costos entre las tarifas de los permisos de pesca y el valor de los productos pesqueros de exportación.</p>	12 m/h	30,0
Consultor Comunica- ciones.	Experto en Comunica- ciones.	<p>Diseñar un sistema de comunicación en tiempo real en las oficinas pesqueras y acuicultura, incluyendo el soft-ware y hard-ware necesarios para la toma de los comandos de operaciones por computadora desde la oficina central de estadísticas de la DNPYA.</p> <p>Instalar el sistema de comunicaciones telefónicas a través de redes terrenas y satelitales para las operaciones por computadora de Fax/Modem desde la Oficina Central del Dpto. de Estadísticas de la DNPYA e implementar su puesta en marcha.</p>	6 m/h	12,0

R
unf

CARGO	ESPECIAL.	RESULTADOS BASICOS	TIEMPO	COSTO
Consultor Experto en en Infor- mática	Informáti- ca.	Incorporar a los sistemas de información de la DNPYA un registro contable compa- tible con los registros del FROMSA (Informix) y que cu- bra las necesidades de dicha Dirección Nacional.	2 m/h	6,0
T O T A L			16 m/h	63,0

FE
w

Presupuesto

US\$

CONTRATOS POR RESULTADOS	63.000
Expertos	
Consultores puntuales	
VIATICOS Y VIAJES	6.785
REFORMAS DE LAS OF. DE GABINETE DE LA SAGyP Y DE LA DNFyA	110.000
APOYO SECRETARIAL, COMPUTACION Y DOCUMENTOS	5.400
CATI's	14.815
	<hr/>
TOTAL	<u>200.000</u>

Handwritten signature or initials

117/93
SAGYP/IICA
ARGENTINA

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL GABINETE DE LA SECRETARIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES A NIVEL INTERNACIONAL. (SAGYP/COMERCIO).

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca representada por el Ing. Agr. Felipe Solá, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, por una parte y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representada por su Director General, Dr. Martín Fiñeiro, quien delega expresamente en el Representante Adjunto del IICA en la República Argentina, Dr. Hugo Torres, por la otra, se suscribe la presente Carta de Entendimiento, la que queda sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

I. CONSIDERANDO

1. Que la SAGYP considera de prioridad el protagonismo de Argentina a nivel de las negociaciones comerciales en los foros internacionales, en los cuales tiene representación y liderazgo como es el caso del Grupo CAIRNS.
2. Que el sector agropecuario tiene especial interés en desarrollar una serie de mecanismos de negociación que favorezcan la participación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, así como agroindustriales en el comercio internacional.
3. Que es necesario realizar una serie de reuniones técnicas e intercambiar visitas de funcionarios de alto nivel de los países involucrados en las negociaciones comerciales, así como la participación de altos funcionarios del sector argentino.
4. Que el IICA en el marco de sus programas colabora en la promoción del comercio internacional agrícola y negociaciones comerciales multilaterales, además de apoyar los mecanismos de integración en América Latina y el Caribe.
5. Que el IICA apoya a las entidades nacionales en la identificación de acciones derivadas de los procesos de liberalización; da respaldo técnico en la armonización de políticas comerciales y en la solución de los problemas que limitan el comercio y la integración regional; da seguimiento a las negociaciones comerciales y apoya el esfuerzo de los países en los estudios de competitividad y complementariedad.
6. Que el IICA y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tienen un Acuerdo General de Cooperación Técnica firmado en 1970, en el cual se indica que tienen objetivos comunes y ejecutarán proyectos específicos.

II. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1. Objetivo:

Apoyar técnica y administrativamente al Gabinete de la SAGyP en actividades relacionadas con las negociaciones comerciales a nivel internacional.

2. Responsabilidades de las partes:

La SAGyP asignará recursos financieros por US\$ 99.680 para la ejecución de las actividades previstas para el año 1993.

El IICA apoyará con recursos propios algunas de las actividades previstas y administrará los recursos financieros de acuerdo a sus normas establecidas por la JIA.

El Coordinador del Proyecto por parte de la SAGyP será nombrado por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y por parte del IICA el Coordinador Técnico será el Representante Adjunto de la Oficina en la Argentina.

3. Resultados que se deben obtener:

- a) Lograr la participación en reuniones internacionales que faciliten el intercambio comercial agropecuario y la promoción de productos argentinos.
- b) Lograr la participación de técnicos de la SAGyP en foros internacionales en donde se presente, informe y negocie las exportaciones agropecuarias y se propugne por la liberación de las trabas arancelarias y no-arancelarias.
- c) Identificar los principales factores que afectan la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros así como los productos provenientes de los complejos agroindustriales.

Handwritten initials or signature.

4. Actividades que se desarrollarán:

- a) Apoyo en las negociaciones con el Grupo Cairns y en el acceso con el NAFTA.
- b) Participación en reuniones internacionales que faciliten el intercambio comercial y promuevan las exportaciones argentinas.
- c) Elaboración y ejecución de propuestas técnico-económicas que faciliten las exportaciones y desarrollar la competitividad agrícola y agroindustrial argentina.
- d) Divulgación de resultados y negociaciones.

5. Contribución del Organismo Nacional

- 5.1 Para la realización de las actividades previstas en la Carta de Entendimiento, la SAGyP a través de su presupuesto, asignará al IICA para el presupuesto de 1993, la suma de \$ 99.680 pesos).
- 5.2 La SAGyP aportará los elementos técnicos (personal técnico, documentos de política) y material bibliográfico que poseen sus dependencias técnicas, cuyo personal podrá incorporarse con dedicación parcial a este proyecto. Inicialmente se estima que cuatro funcionarios estarán involucrados con este proyecto. Asimismo, asignará las facilidades de infraestructura en donde trabajará el equipo técnico y de apoyo, así como los listados de bienes a adquirir y sus especificaciones técnicas y colaborará con los pedidos de presupuestos a los proveedores.
- 5.3 La SAGyP aportará el 12% sobre el presupuesto total previsto para atender los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's, de acuerdo con la norma de la Junta Directiva del IICA Resolución 86/1988).

6. Contribuciones del IICA

El IICA, en el marco de la figura de cooperación técnica y apoyo administrativo, se compromete a:

- 6.1 Apoyar técnicamente la ejecución de las actividades previstas de común acuerdo con las autoridades del Gabinete de la SAGyP y aportará el tiempo parcial de sus técnicos y algunos de los gastos involucrados en la ejecución de las actividades.

6.2 Ejecutar las actividades administrativas previstas en el Anexo I, en común acuerdo con la SAGyF.

6.3 Administrar los fondos asignados por la SAGyF para cumplir con las actividades previstas y programadas en el Anexo I.

6.4 Presentar un informe financiero final a la SAGyF.

7. Presupuesto y manejo de recursos

7.1. El presupuesto para la realización de estas actividades forma parte de la Carta de Entendimiento (Anexo I).

7.2. Los recursos financieros que el Organismo Nacional asigne al Proyecto podrán ser convertidos por el IICA en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial que rija al día en que se concreten las operaciones de cambio.

7.3. La conversión de pesos a dólares estadounidenses queda sujeta a la reglamentación que establezcan las autoridades argentinas al respecto para el mercado cambiario.

7.4. La SAGyF realizará los desembolsos requeridos para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas durante 1993.

7.5. Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse y los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos, serán absorbidos por la Carta de Entendimiento y sus addenda.

7.6. La administración de los recursos financieros se registrará por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

8. Previsión y destino de los bienes

El equipamiento y bienes adquiridos mediante los recursos asignados por la SAGyF serán de propiedad del Organismo Nacional.

9. Fecha de inicio y duración

La presente Carta de Entendimiento tendrá duración de un año, pudiendo ser ampliada y tendrá vigencia a partir del primer desembolso.

10. Modificación a la Carta de Entendimiento

La presente Carta de Entendimiento podrá sufrir modificaciones en cuanto a tiempo, monto y actividades, a través de addenda.

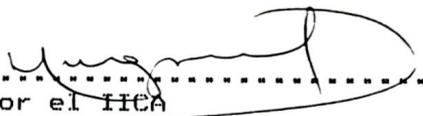
11. Solución de controversias

Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente contrato. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido a arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costado por partes iguales.

En constancia, se firma la presente Carta de Entendimiento a los 20 días del mes de mayo de 1993.



.....
Por la SAGyP
Ing. Agr. Felipe Solá
Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca



.....
Por el IICA
Dr. Hugo Torres
Representante Adjunto
IICA-Argentina

ANEXO TECNICO

Consultores por Área específica de negociación comercial.	30.000
Participación en Reuniones Internacionales Pasajes, viáticos, atenciones oficiales y otros gastos.	20.000
Elaboración de Estudios de Competitividad Estudios sobre temas de comercio internacional y otros trabajos específicos.	30.000
Apoyo Secretarial, traducción y servicios especiales.	9.000
Gastos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's)	10.680
TOTAL	<hr/> 99.680

[Handwritten signature]

Argentina ha desempeñado un lugar muy especial en las negociaciones de la Ronda de Uruguay (Grupo Cairns), en la implementación de políticas y negociaciones con NAFTA y otros bloques económicos que están en desarrollo a nivel internacional.

Como componente líder del Grupo Cairns deberá aglutinar los esfuerzos para coordinar el cierre satisfactorio de las negociaciones.

En tal sentido, los directivos del sector agropecuario consideran importante llevar adelante una serie de acciones conducentes a apoyar los esfuerzos institucionales que propicien mejoras en las negociaciones bilaterales y multilaterales del comercio exterior.

2.2 Justificación

El IICA ha venido trabajando con el Gobierno argentino en el desarrollo de varios proyectos dirigidos hacia el logro de una mayor eficiencia de los servicios agropecuarios, formulación y evaluación de proyectos dirigidos a reestructurar los ajustes establecidos en la implementación de las nuevas políticas de liberación de la economía y en el plan de estabilización de la economía, así como en el análisis de la competitividad de ramas de producción agropecuaria y agroindustrial para grupos de productos.

El IICA, a través de sus Programas apoya a las entidades nacionales en la identificación de acciones derivadas de los procesos de liberalización, da respaldo técnico en la armonización de políticas comerciales y en la solución de los problemas que limitan el comercio y la integración regional, da seguimiento a las negociaciones comerciales y apoya el esfuerzo de los países en los estudios de competitividad y complementariedad.

La SAGyP, a través de sus directivos, ha solicitado al IICA para que se les apoye técnica y administrativamente en actividades relacionadas con las negociaciones comerciales a nivel internacional.

3. PROPOSITO

Se trata de dar un apoyo técnico al Gabinete de la SAGyP en las negociaciones del GATT (Grupo Cairns), participar en la elaboración de documentos técnicos que permitan la toma de decisiones en materia de comercio internacional y la realización de estudios que determinen el grado de

competitividad de la Argentina en el comercio internacional, además de un apoyo administrativo para facilitar el intercambio de experiencias en la negociación con los grupos y bloques económicos de importancia para el país.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS FINALES

Identificación	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES METAS DE LOGRO	FECHA LOGRO
a.	Apoyar la negociación del grupo Cairns y en otros bloques econ.	Reuniones-visitas técnicas.	12/93
b.	Participar reuniones internac. sobre comercio internac. y prom. comercial.	Reuniones intern.	12/93
c.	Elaboración de documentos y estudios sobre políticas comerciales.	Documentos-Estud.	12/93
d.	Divulgación de resultados y negociaciones.	Informes técnicos	12/93

5. ESTRATEGIA OPERATIVA

El proyecto se inicia con la contratación de consultores que se dedicarán a realizar una serie de estudios dirigidos a establecer unas pautas de política para fortalecer las negociaciones con el GATT y de manera especial incentivando a los países pertenecientes al Grupo Cairns en la búsqueda de soluciones y desarrollo de estrategias de negociación comercial.

Para ello se participará en reuniones técnicas relacionadas con el comercio internacional y se invitarán a líderes de negociación del sector agropecuario para realizar reuniones que permitan lograr un consenso sobre niveles de negociación y de participación, tanto a nivel general como a nivel de productos específicos.

Se propugnará la participación de técnicos de la SAGyP en foros internacionales en donde se presente, informe y negocie las exportaciones agropecuarias y se busque un incremento de las exportaciones y liberación de trabas comerciales.

Se dará continuación a los estudios que se vienen realizando con relación a la competitividad y habrá amplia divulgación de los mismos a través de publicaciones y reuniones técnicas.

Por su parte el IICA colaborará con la información disponible a través de su Oficina en Argentina y en la Sede Central a través del Programa de Comercio e Integración y dará apoyo técnico en la gestión a nivel internacional así como en lo relacionado con los órganos de integración a nivel de América Latina y el Caribe. Al mismo tiempo se ofrece como portavoz de los países para gestionar recursos que coadyuven al fortalecimiento de los esfuerzos institucionales en materia de comercio e integración.

Este proyecto forma parte y está vinculado a los esfuerzos que desarrolla el IICA en varios proyectos multinacionales y hemisféricos en donde los temas de competitividad y comercio internacional agrícola y negociaciones multilaterales se viene analizando y apoyando.

6. RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DE GASTO MAYOR

CODIGO Y FUENTE DE FINANCIAM.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	TOTAL
SAGYP/COM.						9000		80000		89000	89000
IICA (POR DEFINIR)						-		-		-	-
TOTAL						9000		80000		89000	89000

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La SAGYP/Gabinete aportará (incluye CATI's) US\$ 99.680

La Oficina del IICA en Argentina programará de sus Catis de 1993 (Por definir) US\$ 15.000

8. JUSTIFICACION DEL GASTO EN CONSULTORES

Se contratarán consultores para realizar temas específicos sobre negociación de productos y situación del comercio internacional, así como de situación de negociaciones comerciales ante bloques económicos.

Algunos de los consultores harán un seguimiento técnico y político de las negociaciones que el Gobierno y el sector privado estén realizando tanto a nivel de productos individuales, como por grupo de productos agrícolas y agroindustriales.

9. OBSERVACIONES

Este proyecto tiene alta prioridad para las altas autoridades del sector agropecuario y para la Oficina del IICA en Argentina dada la característica y calidad del apoyo requerido y por la importancia del tema.

F
L

118/93
AID/IICA
HAITI

MODIFICATION OF GRANT/CA

Page 1 of 1

1. Amendment No. 8	2. Amendment Effective Date See No.12 below	3. Grant/CA No. 521-0216-G-00-0008-00	4. PACD 02/28/95
-----------------------	---	--	---------------------

5. Grantee/Recipient Intern'l Institute for Cooperation in Agriculture (IICA) lere Impasse Lavaud, No. 14 Port-au-Prince, Haiti	6. Administered by Grant Officer USAID/Port-au-Prince
---	---

7. PIO/T NO. 521-0216-3-30066 P910139 Appropriation No. 72-1131021 Allotment Symbol LDVA-93-25521-KG13	8. Previous PIO/T's 521-0216-3-00050, A1, A2, A3 10067, A1 30016
--	---

Amt Oblig. Prior to this Am. \$2,656,351.69
 Amt Obligated by this Amend \$ 861,200.00
 Total Obligated Amount \$3,517,551.69

9. The above numbered Grant/CA is hereby modified as follows:

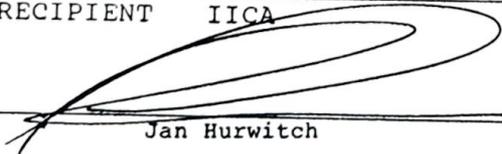
The Obligated amount is increased by \$861,200, from \$2,656,351.69 to \$3,517,551.69. Consequently, the following changes are made hereunder:
 Cover Letter, page 1: Delete "Additional increments totalling \$1,491,648.31 and substitute "Additional increments totalling \$630,448.31" in lieu thereof.
 At the bottom of page 2: Delete the obligated amount of \$2,656,351.69 and substitute \$3,517,551.69 in lieu thereof.
 Attachment 1, SCHEDULE, paragraph C.2: delete the total obligated amount of \$2,656,351.69 and substitute \$3,517,551.69 in lieu thereof.
 Paragraph D.: Delete the Grant Budget in its entirety and substitute the following page in lieu thereof.

AID TECHNICAL OFFICE: PADO

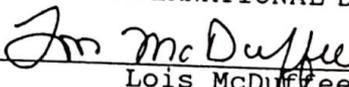
10. This amendment is entered into pursuant to the authority of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended. Except as herein provided, all terms and conditions of the Grant/CA referenced in Block 13 remain unchanged and in full force and effect.

11. Recipient is required to sign this document and return six copies to issuing office.

12. RECIPIENT IICA

BY: 
 Jan Hurwitch
 (Name typed or printed)

UNITED STATES OF AMERICA
 AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

BY: 
 Lois McDuffee
 (Name typed or printed)

TITLE: IICA Representative

TITLE: Grant Officer

DATE: 28. V. 93

DATE: May 14, 1993

COFFEE REVITALIZATION PROJECT
521-0216-G-00-0008-00

OBLIGATING BUDGET

	CA BUDGET		PRIOR AMOUNT OBLIGATED		THIS OBLIGATION		TOTAL OBLIGATION BUDGET	
	FX	LC	FX	LC	FX	LC	FX	LC
A. International Personnel	1,003,288.00	0.00	784,426.00	0.00	218,862.00	0.00	1,003,288.00	0.00
B. National Personnel	0.00	943,756.00	0.00	361,002.00	0.00	131,137.00	0.00	492,139.00
C. Seedlings	79,400.00	597,400.00	0.00	0.00	15,000.00	549,799.00	15,000.00	549,799.00
D. Equipment/mules	134,000.00	43,700.00	101,479.00	235,719.00	32,521.00	(192,019.00)	134,000.00	43,700.00
E. Vehicle Purchase	0	0.00	160,000.00	0.00	(160,000.00)	0.00	0.00	0.00
F. Vehicle Oper./Maintenance	53,000.00	137,108.00	59,120.00	102,000.00	(6,120.00)	35,108.00	53,000.00	137,108.00
G. Administrative Costs	34,809.00	99,170.00	67,123.71	128,125.12	(32,315.00)	(28,956.00)	34,808.71	99,169.12
H. Training	45,800.00	75,500.00	99,779.00	40,000.00	(53,979.00)	35,500.00	45,800.00	75,500.00
I. Travel/Per Diem	12,000.00	84,949.00	21,766.00	71,115.00	(9,766.00)	13,834.00	12,000.00	84,949.00
J. Inputs	46,794.00	21,820.00	0.00	0.00	46,794.00	21,820.00	46,794.00	21,820.00
K. Marketing	193,500.00	97,538.00	71,588.14	68,500.00	121,911.00	29,038.00	193,499.14	97,538.00
SUBTOTAL	1,602,591.00	2,100,941.00	1,365,281.85	1,006,461.12	172,908.00	595,261.00	1,538,189.85	1,601,722.12
Overhead 12%	444,468.00	0.00	284,608.72	0.00	93,031.00	0.00	377,639.72	0.00
TOTAL	2,047,059.00	2,100,941.00	1,649,890.57	1,006,461.12	265,939.00	595,261.00	1,915,829.57	1,601,722.12
GRAND TOTAL	4,148,000.00		2,656,351.69		861,200.00		3,517,551.69	

LOCAL COSTS BUDGETED WRE CONVERTED AS FOLLOWS:

\$521,000 ALREADY SPENT AS OF 12/31/92
\$1,080,722.12 AT 10 GOURDES TO 1 US DOLLARS.
FOR LOCAL COSTS BUDGETED, THE LIMITATION THAT APPLIES IS THE AMOUNT OF GOURDES UNITS AND NOT THE ESTIMATED US DOLLARS EQUIVALENT SHOWN IN THE ABOVE BUDGET.

119/93

GUATEMALA-HONDURAS/OEA/IICA
SISTEMAS INTERAMERICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría General

Registro de Decretos, Acuerdos y títulos

Fecha de Ingreso: 8 JUL. 1994

Libro P Folio 78 Casilla 45

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO: 356-94

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 8 JUL. 1994

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que el 13 de mayo de 1993 se suscribió el Acuerdo de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y Honduras con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para la formulación y ejecución de un Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras, en torno al Golfo de Honduras.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo VIII de dicho Acuerdo de Cooperación Técnica establece, como una de las responsabilidades del Gobierno de la República de Guatemala, la formación de una Unidad Técnica Nacional integrada por personal técnico de diferentes unidades ejecutoras del Gobierno de la República, por lo que es necesario disponer la creación e integración de la misma.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el artículo 2o. de la Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1o. **CREACION.** Se crea la Unidad Técnica Nacional para el plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras, en torno al Golfo de Honduras.

Artículo 2o. **INTEGRACION.** La Unidad Técnica Nacional se integra con el Secretario Privado de la Vicepresidencia de la República, quien la coordinará, y con dos representantes de las siguientes instituciones y dependencias administrativas:

1. Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
2. Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
4. Secretaría General del Consejo de Planificación Económica
5. Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA-
6. Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA DE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS
DE HONDURAS Y GUATEMALA CON LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA
FORMULACION Y EJECUCION DE UN PLAN DE DESARROLLO
DE LA ZONA FRONTERIZA GUATEMALA-HONDURAS EN TORNO
AL GOLFO DE HONDURAS

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA DE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS
DE HONDURAS Y GUATEMALA CON LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA
FORMULACION Y EJECUCION DE UN PLAN DE DESARROLLO
DE LA ZONA FRONTERIZA GUATEMALA-HONDURAS EN TORNO
AL GOLFO DE HONDURAS

Los Gobiernos de la República de Guatemala y de la República de Honduras (en adelante los Gobiernos), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante IICA),

CONSIDERANDO:

Que los proyectos de desarrollo de Zonas Fronterizas constituyen una importante modalidad de cooperación e integración para el aprovechamiento conjunto de los recursos naturales en las zonas fronterizas de los países de la región;

Que en 1990, a pedido de los Gobiernos de Honduras y de Guatemala, la SG/OEA y el IICA realizaron un estudio del potencial de la Zona Fronteriza ~~Atlántica Guatemala-Honduras~~;

Que en mayo de 1991, los Gobiernos de los Guatemala y Honduras constituyeron una Comisión Binacional de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras; acordaron iniciar un proceso de actividades para la promoción del desarrollo sustentable e integración de la zona fronteriza, con atención preferente a la conservación de sus recursos naturales y calidad del medio ambiente; y solicitaron a la SG/OEA y a la Dirección General del IICA gestionar ante organismos financieros y países amigos la asistencia técnica y financiera requerida;

Que en abril de 1992, los Presidentes de Honduras y Guatemala, ratificaron la importancia del desarrollo e integración de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras y solicitaron el apoyo de la SG/OEA, IICA, Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y otros organismos internacionales para la formulación de un Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su Capítulo VII establece que la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes en los pueblos del Continente;

Que, en los Artículos 41 y 42 de dicha Carta, los Estados Miembros de la OEA reconocen que uno de los objetivos del Sistema Interamericano es la integración de los países del Continente, para lo que deberán orientar sus esfuerzos y adoptar las medidas necesarias a fin de acelerar dicho proceso de integración;

Que el Artículo 117 (h) de la Carta establece que corresponde a la SG/OEA establecer relaciones de cooperación con los organismos especializados y otros organismos nacionales e internacionales;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA COOPERACION

Artículo I.

El objeto del presente ACUERDO es establecer las cláusulas, pactos, términos y condiciones para la formulación y la ejecución en cooperación del Proyecto Plan de Desarrollo de la Zona

Fronteriza Guatemala-Honduras en Torno al Golfo de Honduras (en adelante denominado el PROYECTO). La formulación del Plan se realizará de conformidad con los términos de referencia indicados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO.

Este PROYECTO podrá ser ampliado a Belice cuando éste y los países signatarios lo consideren conveniente y así lo acuerden por escrito.

SEDE

Artículo II.

El PROYECTO tendrá dos sedes, una en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y la otra en la ciudad de Guatemala, Guatemala; pudiendo los Gobiernos establecer en la zona de trabajo subsedes operativas.

DURACION Y AMPLIACION

Artículo III.

En su etapa de formulación, el PROYECTO tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de este ACUERDO, pudiendo el mismo prorrogarse para su etapa de ejecución por acuerdo común de las partes.

ORGANIZACION

Artículo IV.

En la etapa de formulación, el PROYECTO tendrá la organización operativa siguiente: a) una Comisión Ejecutiva formada por representantes de los Gobiernos, de la SG/OEA y del IICA, la cual constituye el órgano superior del PROYECTO; b) una Secretaría Pro-Tempore; y c) una Dirección Técnica, con las características que se especifican en el numeral 9 del Anexo I, "Organización para la Ejecución del Proyecto".

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo V.

En la etapa de formulación, el PROYECTO demandará un total de 121 meses/persona de técnicos proporcionados por la SG/OEA y el IICA, y de 66 meses/persona de contrapartida técnica de los países. El costo total estimado del PROYECTO, en su etapa de formulación, asciende al equivalente de 1,027,000.00 dólares de los Estados Unidos de América (US\$), el cual se financiará de la forma siguiente:

SG/OEA	US\$	200,000.00
IICA		155,000.00
GUATEMALA		30,000.00
HONDURAS		30,000.00
OTROS (en gestión)		612,000.00

La etapa de ejecución del PROYECTO, posterior a la de su formulación, demandará recursos técnicos y financieros que las partes definirán en su oportunidad.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL Y EL INSTITUTO

Artículo VI.

- A. La SG/OEA, a través del Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales, prestará servicios de asesoramiento e investigación especializada a través de expertos permanentes y expertos de corto plazo por un total global de 66 meses/persona. A tal efecto, la SG/OEA seleccionará dentro de su personal y/o contratará, conforme a sus normas y procedimientos, los consultores que vayan a prestar servicios en el PROYECTO; los Gobiernos aprobarán los candidatos seleccionados, junto con sus antecedentes personales.
- B. Para el asesoramiento indicado la SG/OEA destacará dos expertos, uno en cada país, quienes actuarán como Especialistas Principales, coordinando la cooperación técnica internacional para la formulación del PROYECTO.
- C. La SG/OEA, a través del Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente, tendrá a su cargo:
1. La supervisión de la misión de cooperación técnica para el PROYECTO a que se refiere el presente ACUERDO, en coordinación con los Gobiernos,
 2. La edición, revisión y publicación del Informe Final del PROYECTO una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva de acuerdo a lo que se indica en el numeral 9.1 del Anexo I.

- D. El IICA, a través de la Asesoría de la Dirección General, prestará servicios de asesoramiento e investigación especializada mediante expertos permanentes y a tiempo parcial, cuando se requiera, para el desarrollo de las actividades y trabajos vinculados al componente silvoagropecuario del PROYECTO, por un total de 55 meses/persona. Para el asesoramiento indicado, el IICA asignará dos expertos, uno en cada país, quienes actuarán como Especialistas Agropecuarios y coordinarán los trabajos y estudios vinculados al sector silvoagropecuario del PROYECTO.

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DE HONDURAS

Artículo VII.

- A. El Gobierno de Honduras, a través de la Oficina del Designado Presidencial, que actúe como organismo de contraparte nacional, contribuirá al PROYECTO con:
1. Los servicios de personal técnico de contraparte nacional, por un total de 33 meses/persona, según se señala en el numeral 8 del Anexo I "Personal y Costos del Proyecto". A tal objeto, el Gobierno participará en el PROYECTO aportando técnicos a tiempo completo de diversas unidades ejecutoras, así como los gastos operativos que demanda la participación de los mismos. Este personal constituirá la Unidad Técnica Nacional, la cual será coordinada por un Coordinador Nacional a tiempo completo nombrado por la Oficina del Designado Presidencial.

Esta Unidad Técnica será complementada con el aporte de técnicos a tiempo parcial en campos específicos. Para ello, el organismo de contraparte nacional realizará las gestiones necesarias entre los organismos que corresponda, para la provisión de esos técnicos nacionales y sus gastos operativos.

2. Facilidades de oficina y equipo adecuado para el personal nacional, de la SG/OEA y del IICA, así como los servicios de transporte de los técnicos nacionales dentro del país.
3. Servicios secretariales y el apoyo necesario adicional en este campo cuando sea requerido, dibujantes y el equipo básico para su desempeño.

B. El Gobierno de Honduras continuará pagando los salarios locales correspondientes a su personal, en la forma y condiciones que establecen las reglamentaciones nacionales vigentes, durante el período en que se ausenten del país, previo cumplimiento de las leyes de manejo y administración del personal vigentes en Honduras, para utilizar becas de estudio concedidas por la SG/OEA, el IICA y otros organismos vinculados al PROYECTO.

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DE GUATEMALA

Artículo VIII.

A. El Gobierno de Guatemala, a través de la Vicepresidencia, quien actuará como organismo de contraparte nacional, contribuirá al PROYECTO con:

1. Los servicios de personal técnico de contraparte nacional, por un total de 33 meses/persona, según se señala en el numeral 8 del Anexo I "Personal y Costos del Proyecto". A tal objeto, el Gobierno participará en el PROYECTO aportando técnicos a tiempo completo de diversas unidades ejecutoras, así como los gastos operativos que demanda la participación de los mismos. Este personal constituirá la Unidad Técnica Nacional, la cual será coordinada por un Coordinador Nacional a tiempo completo nombrado por la Vicepresidencia de la República.

Esta Unidad Técnica será complementada con el aporte de técnicos a tiempo parcial en campos específicos. Para ello, el organismo de contraparte nacional realizará las gestiones necesarias entre los organismos que corresponda, para la provisión de esos técnicos nacionales y sus gastos operativos.

2. Facilidades de oficina y equipo adecuado para el personal nacional, de la SG/OEA y del IICA, así como los servicios de transporte de los técnicos nacionales dentro del país.
3. Servicios secretariales y el apoyo necesario adicional en este campo cuando sea requerido, dibujantes y el equipo básico para su desempeño.

B. El Gobierno de Guatemala continuará pagando los salarios locales correspondientes a su personal, en la forma y condiciones que establecen las reglamentaciones nacionales vigentes, durante el período en que se ausenten del país, previo cumplimiento de las leyes de manejo y administración del personal vigentes en Guatemala, para utilizar becas de

estudio concedidas por la SG/OEA, el IICA y otros organismos vinculados al PROYECTO.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo IX.

Los Gobiernos reconocen a favor de la SG/OEA, del IICA y del personal de ambas organizaciones que trabajen para el proyecto, las inmunidades, privilegios y otras facilidades reconocidas al personal y bienes de la Oficina de la SG/OEA y el IICA por ambos Gobiernos, respectivamente, de acuerdo con los artículos 138 y 139 de la Carta de la OEA, los Acuerdos entre la SG/OEA y los Gobiernos de Guatemala y Honduras para el funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA y los Acuerdos Básicos entre el IICA y los Gobiernos de Guatemala y Honduras sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.

INFORMES Y EVALUACIONES

Artículo X.

- A. Los Gobiernos suministrarán toda la información y antecedentes disponibles para la realización del PROYECTO, incluyendo:
1. Principales metas de los Gobiernos para el desarrollo de las áreas de sus respectivos territorios comprendidos en la región del PROYECTO.
 2. Orientación, alcance y contenido de los programas y proyectos (ejecutados, en ejecución o en etapa de negociación) que se llevan a cabo en el área del

PROYECTO, por organismos nacionales e internacionales y cuyas acciones o conclusiones pueden ser de interés para el PROYECTO.

3. Comportamiento y evaluación de parámetros y variables socioeconómicas e institucionales que constituyan el marco de referencia condicionante del PROYECTO.
- B. La Dirección Técnica del PROYECTO presentará a la Comisión Ejecutiva los documentos que a continuación se indican y dentro de los plazos que se señalan:
1. El Plan de Trabajo correspondiente al PROYECTO, dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades del mismo.
 2. Los informes de progreso correspondientes a los períodos que anteceden a cada reunión de la Comisión Ejecutiva.
 3. Un Informe Final consolidado al término del Estudio.

Estos informes tendrán las características indicadas en el numeral 7 del Anexo I, "Resultados Esperados".

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo XI.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente ACUERDO o de la ejecución del PROYECTO se deberá resolver mediante negociación entre las partes

u otros procedimientos de solución de controversias que convengan los Gobiernos, la SG/OEA y el IICA.

VIGENCIA Y RESCISION

Artículo XII.

El presente ACUERDO entrará en vigor en la fecha en que se cumplan los requisitos constitucionales de los dos países y terminará veinticuatro (24) meses después, o en otra fecha que las partes convengan. Sin embargo, este ACUERDO podrá darse por terminado, total o parcialmente, en cualquier momento y por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita de una parte a las otras, con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

Al resultar factibles las propuestas que se identifiquen para el Plan, las partes actuantes podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia de este ACUERDO por el período que se considere necesario, para acompañar la ejecución del Plan.

MODIFICACIONES AL ACUERDO

Artículo XIII.

- A. El presente ACUERDO sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre los representantes autorizados de las partes.
- B. Las modificaciones en los presupuestos de cualquiera de las partes o la no aprobación por parte de los órganos competentes respectivos, así como cualquiera otra limitación financiera

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO PLAN DE DESARROLLO DE LA
ZONA FRONTERIZA GUATEMALA-HONDURAS
EN TORNO AL GOLFO DE HONDURAS

1. **Antecedentes**

Los primeros trabajos en esta zona se iniciaron en el año 1957 cuando los dos países tomaron el acuerdo de construir una carretera que uniera Puerto Cortés, Honduras y Puerto Barrios, Guatemala para que a su vez se interconectara con el resto de la red vial a nivel centroamericano; sin embargo, se presentaron inconvenientes que impidieron la ejecución de los trabajos en el área de Guatemala.

En julio de 1988 y en marzo de 1990 el Vicepresidente de la República de Guatemala y el Designado a la Presidencia de la República de Honduras tomaron y reiteraron la decisión de reiniciar las acciones conducentes al desarrollo de la zona fronteriza que cubriera las cuencas hidrográficas del Río Chamelecón y Bahía de Omoa en Honduras, la parte baja del Río Motagua en Guatemala y parte de Honduras y la cuenca del Río Dulce en Guatemala, para lo cual se dirigieron al Secretario General de la OEA y al Director General del IICA, a fin de solicitar la cooperación técnica y económica necesaria para la formulación de un Plan de Desarrollo Regional para dicha zonas.

A finales de marzo de 1990 la Unidad de Desarrollo Fronterizo OEA-IICA, atendiendo a la solicitud anteriormente formulada,

procedió a la realización de los trabajos iniciales necesarios para la formulación del Plan, los cuales concluyeron en mayo de 1990 con la presentación de un documento de "Diagnóstico Preliminar de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala - Honduras", el que fue recibido oficialmente en septiembre de 1990 por el Vicepresidente de la República de Guatemala y el Designado a la Presidencia de Honduras, quienes encargaron su análisis a organismos nacionales y manifestaron su anuencia para continuar los trabajos y definir una política y estrategia que permitiera llegar a la formulación del Plan respectivo.

En abril de 1991 el Vicepresidente de Guatemala, envió una al Designado Presidencial de Honduras, en la que le comunicaba el gran interés de trabajar en la zona fronteriza de los dos países para aprovechar los recursos naturales del área, sus amplias posibilidades de desarrollo agropecuario, industrial y turístico, así como buscar el concurso de organismos financieros internacionales para alcanzar el desarrollo de la zona.

En mayo de 1991, el Vicepresidente de Guatemala y el Designado de Honduras, reunidos en San José, Costa Rica acordaron constituirse en Comisión Binacional de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras e iniciar un proceso de actividades encaminadas hacia la promoción del desarrollo sostenible e integración de la zona fronteriza con atención preferente a la conservación de sus recursos naturales y calidad del medio ambiente. Así mismo, solicitaron a la

secretaría General de la OEA y a la Dirección General del IICA la conducción de gestiones ante organismos financieros y países amigos para la obtención de asistencia técnica y financiera así como el apoyo de la Unidad OEA-IICA de

Desarrollo Fronterizo, para la continuación de los estudios iniciados, identificación de proyectos prioritarios, preparación de perfiles y creación y configuración de la estructura institucional binacional necesaria.

Con fecha enero 30 de 1992 el asesor del Vicepresidente de Guatemala y Secretario Ejecutivo Trinacional del Plan Trifinio, reiteró a la OEA e IICA, a nombre de los dos Gobiernos, el pedido formulado por los Vicepresidentes en la resolución firmada en San José, Costa Rica.

El 21 de abril de 1992, la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales de la OEA presentó los antecedentes de este proyecto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y solicitó ser incorporado dentro de la Programación de Recursos del Programa Especial para Centroamérica (PEC).

El 27 y 28 de abril de 1992, el Presidente de Honduras y el Presidente de Guatemala, se reunieron en Guatemala y firmaron un "Comunicado Conjunto" en el que reiteraron la importancia del desarrollo e integración de la zona e instruyeron al Ministerio de Recursos Naturales de Honduras y al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación de Guatemala y a otras entidades públicas, para que promuevan y coordinen la realización de proyectos binacionales que puedan contar con el apoyo de la OEA, el IICA y el BCIE, así como de otras

organizaciones internacionales para la definición de una estrategia conjunta de desarrollo dentro de la cual se formule un Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras.

Con fecha 4 de junio y 10 de agosto de 1992 los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala y de Recursos Naturales de Honduras, se dirigieron al Presidente Ejecutivo del BCIE para solicitar su colaboración financiera para las actividades del Proyecto.

2. Características del Area

El área de estudio se circunscribe a la región Atlántica vecina a la frontera entre Guatemala y Honduras, específicamente al área formada por la cuenca del río Dulce y cuencas bajas de los ríos Motagua y Sarstún en Guatemala, y por las cuencas de los ríos Chamelecón, Omoa y parte de la del Motagua, perteneciente a Honduras. Posee una superficie total de 9,699 Km², de los cuales 4,239 Km² pertenecen a Guatemala y 5,460 Km² a Honduras.

Integran la región en el sector guatemalteco, el departamento de Izabal con cuatro municipios, y en el sector hondureño los departamentos de Copán, Santa Bárbara y Cortés con 31 municipios.

Esta región está formada por seis formas fisiográficas mayores que son: Llanura costera del Caribe, depresión de Izabal, tierras altas sedimentarias, depresión del Motagua, tierras bajas del Caribe y tierras altas cristalinas. Los aspectos topográficos en las mismas varían desde áreas escarpadas hasta

llanuras aluviales y zonas meándricas en el litoral. Las alturas fluctúan desde el nivel del mar hasta los 2,200 msnm en las cabeceras de las cuencas.

El material geológico está formado por rocas metamórficas sin dividir, filitas, esquistos cloróticos y granatíferos, mármol, feldespatos, por rocas plutónicas que incluyen granitos y dioritas, material lahárico y por rocas metamórficas sin dividir del paleozóico, del tipo carbonatos. Los valles poseen aluvión del cuaternario y cubiertas gruesas de cenizas pómez.

Dentro de la región se encuentra gran variedad de fallas geológicas que dan lugar a gran actividad sísmica. Las fallas más importantes son las del Polochic, Motagua y Jocotán-Chamelecón.

Los suelos generalmente están desarrollados sobre esquistos, rocas calcáreas y ceniza volcánica a elevaciones media y alta y sobre depósitos marinos a elevaciones bajas.

El 33 por ciento de la superficie es apropiada para fines forestales restringidos o de protección de cabeceras de cuencas. Las áreas apropiadas para pastos o bosques de producción ocupan el 32 por ciento del total. Solamente el 13 por ciento de la región posee capacidad de uso agrícola sin ninguna o con pocas limitaciones.

Las precipitaciones varían de 1.000 mm a 3.000 mm anuales, la temperatura fluctúa de 18°C a 31°C. La humedad relativa va de 76 por ciento hasta 88 por ciento y los valores de

evapotranspiración, de 1,000 mm anuales hasta 1,700 mm anuales.

Se observa gran variación de caudales en las cuencas hidrográficas de la región, tal el caso del río Motagua donde se ha registrado valores de 1,729 m³/s en época lluviosa hasta 23 m³/s en período de estiaje. En el río Chamelecón se ha observado caudales desde 104 m³/s en período lluvioso hasta 0.10 m³/s en época de estiaje.

Existen en la región ocho zonas de vida de acuerdo a la

clasificación ecológica de Holdridge, bosque muy húmedo tropical, bosque muy húmedo subtropical cálido, bosque húmedo tropical, bosque muy húmedo subtropical, bosque húmedo subtropical, bosque muy húmedo montano bajo, bosque seco tropical y bosque seco subtropical.

El 57 por ciento de la región ha sufrido cambios de su estado natural a actividades agropecuarias, permanentes o cíclicas. La cobertura boscosa ocupa una superficie de 42 por ciento. Si se compara estos datos con la capacidad de uso se comprueba que más del 20 por ciento de la región se encuentra en un nivel de sobreuso de sus recursos, lo cual genera diversos impactos ambientales negativos.

Existen 12 áreas protegidas bajo diferentes categorías de manejo en la región (parques nacionales, biotopos, zonas forestales, reservas biológicas y sitios arqueológicos), que sobresalen por su importancia singular, siete de ellos están ubicados en Guatemala y los restantes cinco en Honduras.

En la región se observa varios afloramientos minerales que varían en una amplia gama, desde metales preciosos como oro y plata, a metales industrializables como cobre y níquel, y minerales utilizables como materia prima: magnesita, mármol y calcita. Algunos afloramientos se encuentran en explotación, otros son yacimientos comprobados y la mayoría sólo muestra indicios de yacimientos.

La región tiene atractivos turísticos con potencial de explotación, pero que actualmente se encuentran en estado de abandono o con un manejo deficiente. Debido a las características del área los atractivos turísticos consisten primordialmente en balnearios lacustres y marinos, aunque hay paisajes y paseos de montaña, de valles interiores, lugares culturales turísticos y poblados con artesanías populares, entre otros.

La población total de la región se calcula en más de 725 mil habitantes, de los cuales cerca de 272 mil están en la zona guatemalteca y 453 mil en la zona hondureña. Algunos municipios poseen una alta densidad demográfica, tales como Morales (69 hab/km²) en Guatemala, Puerto Cortés (113 hab/km²), San Pedro Sula (199 hab/km²) y Nueva Arcadia (172 hab/km²), en Honduras. La población económicamente activa es del orden de los 272 mil personas, de las cuales más del 80 por ciento se dedica principalmente a actividades agropecuarias y silvícolas, con excepción de la de las ciudades importantes donde el mayor porcentaje está dedicado a actividades industriales y artesanales.

Se observa altas tasas de mortalidad y morbilidad, causadas por enfermedades infecciosas, parasitarias, deficiencias

nutricionales y de servicios básicos esenciales como agua potable, alcantarillado, vivienda apropiada e inadecuada cobertura de servicios de salud.

La infraestructura y servicios de salud que posee el área, no ofrece la cobertura requerida, principalmente en las áreas rurales alejadas. Situación similar se presenta en el aspecto educativo, en donde si bien funcionan escuelas en la mayoría de los lugares, no son lo suficientemente amplias para cubrir a toda la población estudiantil en la región.

Existen flujos migratorios hacia algunas poblaciones importantes, ocasionados por la mayor demanda relativa de trabajo. Estos se dirigen principalmente a los puertos de la región y ciudades importantes como San Pedro Sula que se caracteriza por su gran desarrollo industrial.

La tenencia de la tierra es inapropiada, puesto que las condiciones de latifundio prevalecen en las áreas con mayor potencial agropecuario, mientras que el minifundio se ubica principalmente en áreas con alta concentración de población, ubicadas en zonas montañosas de bajo potencial de desarrollo agropecuario.

En el sector guatemalteco, el 3.5 por ciento del total de fincas cubre el 70 por ciento de la superficie y su tamaño promedio es de 424 mz. En tanto que las fincas menores de 1.4 mz representan el 63 por ciento del total y cubren solamente el 22 por ciento de la superficie.

Similar situación ocurre en el sector hondureño, donde las fincas menores de 10 ha que corresponden al 75 por ciento del

total, ocupan únicamente el 12 por ciento de la superficie. Mientras que a las explotaciones de 50 ha o más les corresponde el 5 por ciento del número total y ocupan el 62 por ciento de las tierras.

El crédito agrícola disponible para los agricultores tiene poca cobertura, con limitaciones para atender la demanda existente, por lo que se aplican regulaciones a través de la política de créditos, exigiendo varios requisitos a los productores agrícolas que no pueden ser llenados por la mayoría, máxime si son productores de escasos recursos, por lo que no gozan de este servicio. Independientemente de las instituciones bancarias y de desarrollo que ofrecen sus servicios de crédito, las instituciones creadas para este fin son el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) en Guatemala, y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en Honduras.

A pesar de que existe buena cobertura vial y de ~~telecomunicación en los principales poblados de la región~~, se carece de estos servicios en el área rural. Por lo que los habitantes enfrentan problemas en este sentido. Como consecuencia de lo anterior, el transporte en área rural es deficitario.

La infraestructura y servicios de almacenamiento y comercialización agrícola ofrecen una cobertura mínima y no alcanzan a favorecer a la gran mayoría de productores agrícolas, que se ven obligados a comercializar sus producciones con intermediarios, quienes proporcionan sus servicios a un costo muy alto.

Las producciones agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras, son relativamente bajas, debido a los bajos niveles de la tecnología empleada durante su proceso. Se caracterizan generalmente por el aprovechamiento no planificado de los recursos renovables, destrucción de los mismos y ausencia de elementos de manejo que aseguren su futuro uso sostenido.

El área guatemalteca de la región carece de un desarrollo industrial significativo, y el número de establecimientos fincados en ella significa poco dentro del desarrollo industrial del país. En cambio, en el área hondureña, San Pedro Sula presenta el mayor y más importante desarrollo industrial de Honduras.

El sector de artesanías se encuentra muy poco desarrollado, no se encuentra locales en este sector a nivel educativo ni comercial. Una de las causas importantes de ello es la falta de estímulos educativos y promocionales para incrementar las artesanías, manualidades y la manufactura de materia prima propia del sector.

La estructura urbana de la región está dominada por los centros urbanos más importantes que son las cabeceras departamentales. En el sector hondureño, de los tres departamentos considerados, solo uno, Cortés, tiene su cabecera dentro de la cuenca (San Pedro Sula). De tal manera que son las cabeceras municipales las que ejercen influencia urbana importante en la región.

El patrón de asentamiento del área rural generalmente es disperso. Los lugares poblados menores de 500 habitantes y

23
que representan el 95 por ciento del número total de poblados contienen 48 por ciento de la población.

La región no posee en ejecución programas o proyectos significativos de desarrollo, por lo que los existentes se limitan a los programas normales de trabajo administrativo de las instituciones de gobierno. En este sentido está representada en la región la mayoría de agencias gubernamentales de los respectivos países. El sector privado también tiene presencia en el área promocionando proyectos de desarrollo integral (CARITAS, Visión Mundial, cooperativas regionales y ONG's, entre otros).

3. Objetivos

3.1 Objetivos del Proyecto

De conformidad con el compromiso adquirido entre los Gobiernos de Guatemala y Honduras y mediante un esfuerzo conjunto se buscará contribuir al proceso de integración centroamericano mediante la realización de trabajos binacionales que conduzcan a la definición de una estrategia de desarrollo y la formulación de un plan de

desarrollo regional integral de la zona fronteriza atlántica de ambos países.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto tendrá el objetivo básico de "preparar un paquete de propuestas de inversión para la región fronteriza, enmarcado en un plan de desarrollo integral que defina proyectos específicos

de prefactibilidad que puedan ser presentados para su financiamiento inmediato".

Dentro del proceso que se seguirá para la formulación del plan de desarrollo se cumplirán los siguientes objetivos intermedios:

- a. Actualización selectiva del Diagnóstico Preliminar de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras en torno al Golfo de Honduras y elaboración de un diagnóstico analítico del área.
- b. Definición de una Estrategia General de Desarrollo que establezca la orientación del proceso de desarrollo regional a mediano y largo plazo, identificando las acciones de corto plazo que estimulen aumentos sostenidos de la producción y el empleo, reducción de los déficits sociales y perfeccionamiento de la integración del área al proceso general de desarrollo de los países.
- c. Definición de una estructura institucional que facilite la canalización de recursos para realizar las inversiones que se proponga.
- d. Preparación de Proyectos de Desarrollo Microrregional, integrados en el marco de la estrategia general de desarrollo del área.
- e. Preparación de estudios de pre-factibilidad dentro de un marco de desarrollo sostenible, de acuerdo a

los recursos financieros que se disponga para su formulación.

- f. Definición de mecanismos que permitan la articulación y negociación para la asistencia técnica y financiera requerida para la ejecución de las propuestas de inversión.

Los resultados del cumplimiento de los objetivos intermedios antes mencionados se integrarán en un documento síntesis cuyo contenido constituirá el Plan de Desarrollo Regional Integral de la región.

3.2 Objetivos del Plan

Una vez formulado el plan y con el propósito de orientar su proceso de ejecución se establecen los siguientes objetivos:

a. General

Contribuir a la integración social y económica de la zona fronteriza conjunta, a través de un desarrollo integral, económico y equilibrado en el que participen las estructuras institucionales de ambos países.

b. Específicos

- Lograr el crecimiento de la capacidad productiva del área;

- Elevar el nivel de ingresos y condiciones de vida de la mayoría de la población del área;
- Lograr la preservación y manejo sostenido de los recursos naturales, el medio ambiente, sus sistemas naturales y su patrimonio cultural; y
- Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional binacional, a través de la cooperación recíproca y la capacitación.

4. Enfoque y metodología

Aprovechando las experiencias obtenidas en el curso de la elaboración y ejecución del Plan Trifinio El Salvador, Guatemala, Honduras, y tomando en consideración las características del área del Proyecto de Desarrollo de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras, se aplicará, para la realización de los estudios de este último, el siguiente enfoque y lineamientos metodológicos.

4.1 Enfoque del Proyecto

De conformidad con la actualización selectiva del diagnóstico y el resultado de los estudios básicos complementarios de campo, el enfoque del Proyecto podrá tener dos variantes:

- a. Los estudios del Proyecto se elaborarán orientados predominantemente, aunque no exclusivamente, al

desarrollo integrado de sub-áreas específicas, o "micro-regiones de planificación integrada", seleccionadas y delimitadas sobre la base de criterios de homogeneidad y complementaridad económica, así como de beneficio social, eficiencia y viabilidad.

- b. Se podrá propiciar paralela o independientemente, el desarrollo de sectores prioritarios en la totalidad del área binacional del Proyecto, en función de sus objetivos, básico e intermedios, enunciados en el numeral 3 de estos Términos de Referencia.

En todos los casos, se llegará, en el proceso de estudios, hasta la producción de resultados cuyo nivel técnico, profundidad y detalle permitan ser utilizados como base e instrumento eficaz para el inicio y realización de gestiones de financiamiento ante organismos internacionales y países amigos.

4.2 Metodología de trabajo

Se realizará las actividades necesarias para cumplir, por lo menos, con las siguientes condiciones técnicas y de procedimiento, en la realización de los estudios:

- a. Recopilación exhaustiva de la documentación técnica publicada existente sobre el área del Proyecto y, dentro de lo posible, de aquella en proceso de publicación.

- b. Actualización y complementación de la información recopilada, por medio de estudios básicos y de campo.
- c. Participación activa de los organismos nacionales en el proceso de los estudios, cada uno en el rol que le corresponda según su especialización, competencia y posibilidades, y según la naturaleza de los estudios a realizar.
- d. Participación activa del sector privado nacional y de la población del área del Proyecto, en la elaboración de los estudios, a través de sus organismos representativos, particularmente en la definición de los objetivos específicos y metas de cada componente, así como de la forma y oportunidad de su participación en la ejecución de dichos componentes.
- e. Establecimiento de la organización institucional así como de los mecanismos administrativos y financieros, y planteamiento de los instrumentos jurídicos, necesarios para la gestión y conducción del financiamiento y la ejecución del Plan.

5. Componentes del Proyecto

Técnicamente, la formulación de los estudios admite la identificación de las siguientes unidades de trabajo, cada una

de las cuales producirá resultados diferenciados, aunque al mismo tiempo interrelacionados como integrantes de la unidad conformada por el Proyecto.

5.1. Delimitación del área, sub áreas específicas de desarrollo integrado o de tratamiento especial, y sectores prioritarios de apoyo y servicios

Se afinará y perfeccionará la delimitación general del área del Proyecto, realizada en primera aproximación en el **Diagnóstico Preliminar de la Zona Fronteriza Atlántica Guatemala-Honduras**, tomando en cuenta el objetivo básico y objetivos intermedios del Plan y apoyándose en criterios de eficiencia en el uso de los recursos disponibles, de equidad en la distribución de los beneficios y de viabilidad técnica, social y política.

Se identificará, seleccionará y delimitará sub áreas específicas prioritarias al interior del área general del Proyecto, para elaborar planes de desarrollo integrado de las mismas y, por lo tanto, de carácter multisectorial. Tal como se indicó antes, para esta selección y delimitación se aplicará criterios de homogeneidad técnica y complementaridad económica, así como de beneficio social, eficiencia y viabilidad.

Se identificará y delimitará las áreas que requieran tratamiento especial, en particular los ecosistemas frágiles que requieren la aplicación de políticas y acciones de conservación y tienen el carácter de áreas de reserva, parques nacionales o reservas de la biósfera.

Se identificará los sectores prioritarios de apoyo y servicios: transportes, comunicaciones, energía, salud, educación, vivienda, saneamiento, ordenamiento territorial regional y urbano, cuyo desarrollo es necesario para sustentar la ejecución y operación de los proyectos productivos, tratamiento de áreas especiales y desarrollo integrado de subáreas específicas seleccionadas.

5.2. Actualización selectiva del diagnóstico

- Las áreas, subáreas y sectores identificados serán analizados en profundidad, recogiendo y procesando, en campo y gabinete, toda la información necesaria para identificar las oportunidades de inversión y necesidades de apoyo y servicios y de acciones de conservación; y luego sustentar los proyectos a elaborar, para implementar dichas oportunidades, satisfacer dichas necesidades y realizar dichas acciones.

5.3. Diseño de la estrategia de desarrollo, en relación a su enfoque

Se determinará la secuencia, características y condiciones de las acciones y realizaciones por medio de las cuales se tratará de alcanzar los objetivos del Plan. Esto incluye, como mínimo, la definición de los siguientes aspectos:

- a. Roles de los participantes en el proceso de desarrollo e integración

- Sector Público

- Organizaciones no gubernamentales
- Sector privado productivo
- Organizaciones populares, urbanas y rurales
- Asistencia técnica internacional
- Financiamiento nacional e internacional.

b. Dimensionamiento empresarial

Orientación y distribución de los recursos disponibles hacia el apoyo de la pequeña, grande y mediana empresa productiva, urbana y rural, según el rol que para cada tipo se determine.

- c. - Orientación de la producción, hacia los mercados internacionales, regionales, nacionales, locales, y hacia el autoconsumo.

d: Principios y mecanismos de distribución de los beneficios, al interior del área del Proyecto.

e. Políticas de desarrollo de la infraestructura y ~~equipamiento de apoyo y de servicios y de~~ prestación de servicios sociales.

f. Principios orientadores y mecanismos de conservación del medio ambiente.

g. Instrumentos de integración binacional.

5.4. Formulación de los estudios de preinversión

Es el componente central del Proyecto, y se realizará con las siguientes consideraciones:

- a. Los estudios de preinversión sectoriales o de las subáreas específicas seleccionadas, de desarrollo integrado, se realizarán considerando el desarrollo de cada subárea como un proyecto múltiple, en el que los diversos sectores que lo integren: productivos, de apoyo, sociales y de conservación, serán tratados como subproyectos del conjunto, de modo que las comparaciones de costos y beneficios y otros procedimientos de evaluación se efectuarán sobre el conjunto de dichos subproyectos como una unidad indivisible, en cada caso, lo cual no obsta para que se examine alternativas, con diversas composiciones del conjunto de subproyectos para cada subárea.

- b. Los estudios incluirán todos los aspectos usuales en la fase de preinversión: análisis de mercado, aspectos técnicos, económicos e institucionales, así como la evaluación del impacto ambiental y ~~análisis de riesgos de desastres, ligados a las~~ inversiones propuestas.

- c. Tal como se señaló anteriormente, los estudios serán tan elaborados cuanto sea necesario para sustentar adecuadamente gestiones ante organismos financieros nacionales e internacionales y países amigos, para obtener financiamiento de las inversiones propuestas y para proporcionar elementos de juicio que permitan orientar eficaz y acertadamente a las empresas privadas en sus inversiones en el área del Proyecto.

5.5 Estructuración institucional para la ejecución del Plan

Paralelamente a la elaboración de los estudios, se conformará y consolidará la organización binacional

necesaria para conducir y administrar, posteriormente, las gestiones de financiamiento y la ejecución del Plan, dotándola de los instrumentos jurídicos y reglamentarios básicos que requiera para su funcionamiento.

5.6. Diseño de una estrategia de financiamiento

Se determinará una secuencia de actividades, así como las condiciones en que deben realizarse, necesarias para presentar, hacer el seguimiento y negociar el financiamiento de los proyectos de inversión elaborados ante las entidades pertinentes. Esto incluye los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las entidades pertinentes, sean los gobiernos nacionales o de países amigos, organismos financieros regionales, o internacionales, públicos o privados o empresas privadas nacionales, extranjeras o mixtas.
- b. Definición de las condiciones en que sería posible obtener el financiamiento, de cada fuente identificada. Caracterización de las implicaciones de los financiamientos que se obtuviera, para las finanzas nacionales.

- c. Diseño de los mecanismos de presentación de los proyectos ante cada una de las entidades identificadas como posible fuente de financiamiento.
- d. Diseño de los mecanismos de seguimiento y negociación de los financiamientos obtenidos.
- e. Identificación de los organismos, legislación y mecanismos nacionales de contratación y administración de préstamos u otras modalidades de financiamiento de los proyectos negociados.

6. Cronograma de actividades

De acuerdo con el Cronograma de Actividades que se presenta en el Cuadro 1 el tiempo total para la formulación de los estudios será de 20 meses, incluyendo una fase preparatoria de 2 meses.

7. Resultados Esperados

Las labores realizadas producirán los siguientes resultados: un Plan de Desarrollo del área incluyendo propuestas de inversiones a nivel de prefactibilidad y la estructuración institucional necesaria para su ejecución.

El Plan de Desarrollo será un conjunto de objetivos identificados, metas cuantificadas, estrategias diseñadas, programas y proyectos formulados y evaluados, que se expresarán por medio de un conjunto de documentos técnicos elaborados de acuerdo con el enfoque y lineamientos

metodológicos enunciados en el numeral 4 de estos Términos de Referencia, publicados y difundidos previa aprobación de las autoridades gubernamentales nacionales y de los organismos internacionales participantes.

El contenido de los documentos que lo integrarán será el siguiente:

- a. Area general y subáreas específicas de desarrollo (micro regiones de planificación integrada) delimitadas, sectores prioritarios de apoyo y servicio y áreas de tratamiento especial, seleccionados.
- b. Diagnóstico detallado y actualizado de las subáreas específicas delimitadas, sectores prioritarios y áreas de tratamiento especial, seleccionados.
- c. Estrategia de desarrollo general del área del Plan, de las subáreas específicas delimitadas, de los sectores prioritarios y de las áreas de tratamiento especial, seleccionados, incluyendo:
 - Roles de los participantes
 - Dimensionamiento empresarial
 - Mercados identificados para la producción de bienes y servicios del área del Proyecto
 - Mecanismos de distribución de los beneficios
 - Políticas de desarrollo de la infraestructura y equipamiento
 - Mecanismos de conservación del medio ambiente
 - Instrumentos de integración binacional.

d. Estudios de preinversión del desarrollo integrado de las subáreas específicas delimitadas y de los sectores prioritarios seleccionados, los que incluirán los análisis de los siguientes aspectos:

- Mercado de los productos y servicios generados por las actividades ligadas al desarrollo propuesto;
- Tecnología, tamaño y localización de dichas actividades;
- Estructuración institucional y organización administrativa, necesarias para conducir el proceso de ejecución de las inversiones y operación de las unidades productivas creadas o modificadas;
- Inversiones necesarias, costos de operación, beneficios generados y financiamiento de los diversos componentes de las inversiones propuestas;
- Evaluación económica, financiera, institucional, de impacto ambiental, de riesgos de desastres y de viabilidad política de las acciones e inversiones propuestas;

e. Sistemas de administración y manejo de las áreas de tratamiento especial identificadas, incluyendo los siguientes aspectos:

- Organización administrativa;
- Base jurídica;
- Programa de actividades para la implementación y operación de los sistemas propuestos;
- Personal y costos de los sistemas.

f. Estrategia de financiamiento para la ejecución del Plan, incluyendo:

- Listado y caracterización de las entidades financieras con posibilidades de participar en la ejecución del Plan;
- Condiciones del financiamiento posible, según fuentes identificadas;
- Mecanismos de presentación de los proyectos, de seguimiento y de negociación de los financiamientos que se obtenga;
- Organismos nacionales responsables y caracterización de la administración de los financiamientos.

8. Personal y financiamiento

La ejecución del Proyecto requiere un total de 121 meses/persona de técnicos de la SG/OEA y el IICA, y de 66 meses/persona de las instituciones nacionales de contraparte.

8.1 Personal

Cada país y organismo internacional participante proporcionará el personal que le corresponde, según la siguiente relación:

a. Gobierno de Guatemala

Personal técnico y directivo

- 1 Coordinador Nacional por 17 meses
- 1 Planificador Asistente por 16 meses

Personal de apoyo

- 1 Secretaria Ejecutiva por 17 meses

- 1 Chofer por 16 meses

b. Gobierno de Honduras

Personal técnico y directivo

- 1 Coordinador Nacional por 17 meses
- 1 Planificador Asistente por 16 meses

Personal de apoyo

- 1 Secretaria Ejecutiva por 17 meses
- 1 Chofer por 16 meses

c. Secretaría General de la OEA

- 2 Especialistas principales, uno ubicado en cada país, por 18 meses cada uno
- Consultores por un total equivalente a 30 meses.

d. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

- 2 Coordinadores Agropecuarios, uno ubicado en cada país, por 18 meses cada uno. Apoyo especializado, por el equivalente a 5 meses/consultor.
- Consultores por un total equivalente a 14 meses.

8.2. Financiamiento

El costo total del Proyecto se estima en US\$ 1,027,000, de los cuales los Gobiernos, la Secretaría General y el

Instituto contribuyen en especie con US\$415,000, de acuerdo a la siguiente distribución:

	US\$
Gobierno de Guatemala	30,000
Gobierno de Honduras	30,000
Secretaría General de la OEA	200,000
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	155,000

Las partes aunarán esfuerzos para gestionar el financiamiento de los US\$612.000 restantes.

9. Organización para la Ejecución del Proyecto

El proyecto contará con una Organización Operativa constituida por una Comisión Ejecutiva, una Secretaría Pro-Tempore, una Dirección Técnica integrada por dos Unidades Nacionales, una en cada país, tal como se muestra en la Figura 1. Tendrá a su vez dos sedes una en Tegucigalpa, Honduras y otra en Guatemala, Guatemala, pudiendo contar con subsedes operativas para trabajos de campo cuando la necesidad lo justifique.

9.1 Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Vicepresidente de la República de Guatemala, el Designado

a la Presidencia de Honduras, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos o su representante y el Director General del IICA. La Comisión se reunirá al inicio de las actividades del Proyecto, mantendrá reuniones ordinarias cada seis meses, pudiendo hacerlo de forma extraordinaria cuando una de las partes lo solicite. Las reuniones serán rotativas en las sedes indicadas en cada país para el proyecto, o en otro lugar que se convenga de común acuerdo.

Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo del Proyecto;
- b) Aprobar las modificaciones que sea necesario introducir en el Plan de Trabajo;
- c) Aprobar los informes de avance, los informes sobre programas y proyectos que presente la Dirección Técnica y la estructura y contenido del Informe Final del Proyecto;
- d) Aprobar el Informe Final del proyecto que presente la Dirección Técnica;
- e) Hacer operativa la coordinación interinstitucional a nivel nacional y la del Proyecto a nivel internacional.

9.2 Secretaría Pro-Tempore

La Secretaría Pro-Tempore estará constituida por un representante del Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la OEA, un representante del IICA, un representante de la Secretaría General de Planificación Económica de Guatemala y un representante del Designado

a la Presidencia de Honduras. Las funciones de la Secretaría Pro-Tempore serán:

- a) Apoyar a la Comisión Ejecutiva para la adopción de Acuerdos y Resoluciones o aprobación de documentos; y proporcionarle asistencia técnica para su ejecución.
- b) Conocer y evaluar los informes de avance, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, preparado por las unidades técnicas;
- c) Las demás funciones y atribuciones que la asigne la Comisión Ejecutiva.

9.3 Dirección Técnica

La Dirección Técnica del proyecto estará conformada por un Comité integrado por dos Coordinadores Nacionales, uno por cada país, dos Especialistas Principales designados por la SG/OEA para coordinar la cooperación técnica internacional, uno en cada país, dos Coordinadores

Agropecuarios del IICA, uno en cada país, el Director de Desarrollo Regional de Guatemala y Honduras y los dos representantes de las Unidades de Planificación Sectorial Agropecuaria de Guatemala y Honduras.

Este Comité mantendrá reuniones al inicio del proyecto y posteriormente, como mínimo cada tres meses, debiendo siempre mantener reuniones previas a las de la Comisión

Ejecutiva para armonizar y consolidar los informes que sean presentados a la Comisión. Sus funciones serán:

- a) Compatibilizar el Plan de Trabajo del Proyecto para ser presentado para análisis y aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- b) Elaborar y presentar para análisis y aprobación, la estructura y contenido de los informes de avance a ser elaborados;
- c) Definir criterios técnicos y adoptar metodologías y procedimientos que permitan la compatibilización de los estudios y propuestas que elaboren las dos Unidades Técnicas;
- d) Elaborar y presentar informes de avance del Proyecto;
- e) ~~Elaborar y presentar, para análisis y aprobación,~~ la estructura y contenido del Informe Final del Proyecto;
- f) Consolidar y compatibilizar los informes finales que preparen las Unidades Técnicas, de cada país en un único informe final para ser presentado para análisis y aprobación de la Comisión Ejecutiva.

9.4 Unidades Técnicas

Las Unidades Técnicas, una por cada país, estarán integradas por el personal nacional e internacional que participa en el Proyecto. Cada unidad contará con un Coordinador Nacional, un Especialista Principal (SG/OEA), un Coordinador Agropecuario, el Director de Desarrollo Regional del Ministerio de Planificación respectivo y el Representante de la Unidad de Planificación Sectorial Agropecuaria, quienes actuarán articulada y complementariamente para la ejecución de las actividades del Proyecto.

Serán funciones de cada Unidad Técnica:

- a) Desarrollar los estudios básicos bajo las directrices establecidas por la Dirección Técnica del Proyecto;
- b) Participar en la formulación de la estrategia global y las estrategias sectoriales derivadas de la misma;
- c) Formular los programas y proyectos que sean priorizados bajo los criterios y directrices establecidas por la Dirección Técnica del Proyecto;
- d) Participar en la elaboración del Informe Final del Proyecto bajo los criterios y directrices de la Dirección Técnica del mismo.

Serán funciones de cada Coordinador Nacional:

- a) Coordinar la participación del personal nacional vinculado a las actividades del Proyecto;
- b) Elaborar conjuntamente con el Especialista Principal los informes de avance correspondientes a las actividades de la Unidad Técnica;
- c) Constituir el conducto oficial de vinculación entre el Especialista Principal (SG/OEA) y el Coordinador Agropecuario (IICA) con los organismos nacionales vinculados o que participen en el Proyecto.

Serán funciones del Especialista Principal:

- a) Participar técnicamente en el Proyecto;
- b) Conducir las actividades del Proyecto;
- c) Coordinar las actividades y al personal de la cooperación internacional destacado en el Proyecto;
- d) Elaborar conjuntamente con el Coordinador Nacional los informes de avance correspondientes a las actividades de la Unidad Técnica;
- e) Revisar los estudios e informes técnicos que prepare la Unidad Técnica;
- f) Revisar y editar el Informe Final del Proyecto.

Serán funciones del Coordinador Agropecuario:

- a) Participar técnicamente en el Proyecto;
- b) Conducir las actividades vinculadas al sector silvoagropecuario;
- c) Coordinar con el Especialista Principal la participación de personal técnico del IICA.
- d) Apoyar al Especialista Principal en la elaboración de informes de avance, revisión de estudios e informes de la Unidad Técnica y edición del Informe Final, en los aspectos silvoagropecuarios del Proyecto.

10. Informes y Evaluación

Durante la ejecución del Proyecto serán elaborados informes de progreso de las actividades del mismo, informes sectoriales de carácter parcial, informe de evaluación sobre la marcha, cuando la Comisión Ejecutiva lo solicite y un informe final consolidado del Proyecto al término de los estudios, el cual deberá contener la caracterización del área, su diagnóstico selectivo actualizado, la prognosis respectiva, la estrategia global de desarrollo para la misma y las propuestas de acciones e inversiones definidas.

11. Responsabilidad de las partes

como quedó establecido en el Item 8 la ejecución del Proyecto en la etapa de formulación demandará un total aproximado de 121 meses/persona de técnicos proporcionados por las instituciones internacionales y 66 meses/persona de contrapartida técnica de los países. En consecuencia, cada una de las partes actuantes en el Proyecto tendrán las siguientes responsabilidades:

11.1 Responsabilidades del Gobierno de Honduras

El Gobierno de Honduras, a través de la Oficina del Designado Presidencial, que actuará como organismo de contraparte nacional, contribuirá al Proyecto con los servicios de personal nacional, por un total de 33 meses/persona. A tal objeto el gobierno participará en el Proyecto aportando técnicos a tiempo completo y parcial de diversas unidades ejecutoras, así como los gastos operativos que demanda la participación de los mismos.

11.2 Responsabilidades del Gobierno de Guatemala

El Gobierno de Guatemala, a través de la Vicepresidencia quien actuará como organismo de contraparte nacional, contribuirá al Proyecto con los servicios de personal nacional, por un total de 33 meses/persona. A tal objeto el gobierno participará en el Proyecto aportando técnicos a tiempo completo y parcial de diversas unidades ejecutoras, así como los gastos operativos que demanda la participación de los mismos.

11.3 Responsabilidad de la Secretaría General de la OEA

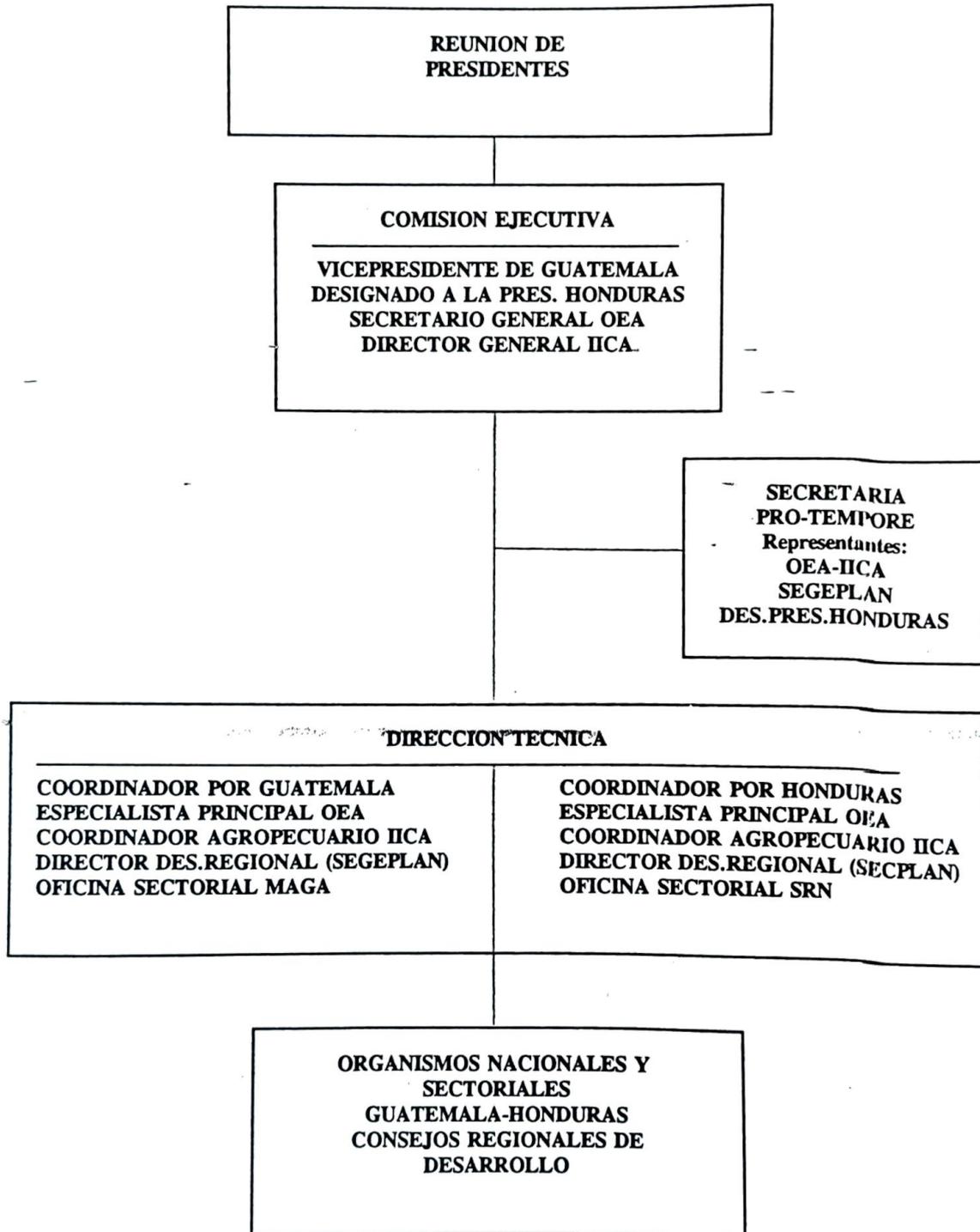
La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales, prestará servicios de asesoramiento e investigación especializada a través de expertos permanentes y expertos de corto plazo por un total global de 66 meses/persona.

11.4 Responsabilidad del IICA

El Instituto, a través de la Asesoría de la Dirección General prestará servicios de asesoramiento e investigación especializada de expertos permanentes y expertos a tiempo parcial cuando se requiera, para el desarrollo de las actividades y trabajos vinculados al componente silvoagropecuario del Proyecto, por un total de 55 meses/persona.

FIGURA 1

**ESTRUCTURA INTITUCIONAL Y OPERATIVA PARA
LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA
ZONA FRONTERIZA ATLANTICA GUATEMALA-HONDURAS**



120/93
REVISTA
ALIMENTOS HOY
VENEZUELA



**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
(IICA)
Y LA REVISTA ALIMENTOS HOY**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Martín E. Piñeiro, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, y la Revista Alimentos Hoy, representada por su Directora, Trina Michelangeli, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los estados miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que el IICA tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que Alimentos Hoy es un vehículo de información y análisis sobre temas y noticias agroindustriales.

Que Alimentos Hoy promueve la información y la reflexión sobre el proceso de integración económica en la región.

Que el IICA y Alimentos Hoy, comparten el interés de brindar información sobre el sector agrícola y agroindustrial en América Latina y el Caribe y sobre su proceso de integración regional.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA

El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es establecer entre el IICA y Alimentos Hoy, una relación no comercial de apoyo informativo mediante la cual se aumente el flujo noticioso sobre el sector agropecuario y agroindustrial de América Latina y el Caribe.

CLAUSULA SEGUNDA

Alimentos Hoy destinará espacios a la información aportada por el IICA, el cual, por su parte, apoyará a la revista en la identificación y búsqueda de nuevos lectores dentro y fuera de la subregión, colocando ejemplares de la misma en las oficinas del IICA en otros países.

CLAUSULA TERCERA

Alimentos HOY creará un espacio específico dedicado a información agropecuaria, con material provisto por el IICA y publicado con su logotipo. También publicará artículos en otras secciones de la revista, escritos o sugeridos por el Instituto.

CLAUSULA CUARTA

El IICA facilitará a Alimentos Hoy, contactos con Instituciones y Agencias que operen dentro y fuera de la subregión. Durante un período, los destinatarios del Boletín Informativo del IICA en Venezuela, recibirán conjuntamente, y en forma gratuita, Alimentos Hoy. En las Oficinas del IICA que operan en los países miembros se colocarán exhibidores de Alimentos Hoy.

CLAUSULA QUINTA

Los siguientes, son los mecanismos operativos de este Acuerdo de Cooperación:

- A.- Dentro de las secciones de Alimentos Hoy se incluirá una página con el logotipo del IICA dedicada al tema agropecuario. La información para esta sección será distribuida de la siguiente manera: Un 50% en cuadros, gráficos y estadísticas y un 50% en materiales informativos o interpretativos del sector.
- B.- Alimentos Hoy publicará, trimestralmente información sobre el sector agrícola, suministrada por el IICA, la cual incluirá los siguientes temas, aunque no se limita a ellos:
- Estadísticas sobre producción agrícola en América Latina y El Caribe, con énfasis en los principales productos de consumo y exportación.
 - Precios de productos básicos.
 - Insumos agrícolas.
 - Salarios en el sector agrícola.
 - Exportaciones de productos por país.

- Perfil agrícola por país.
 - Información sobre adelantos tecnológicos.
 - Orientación sobre créditos y financiamientos.
 - Nuevos proyectos.
 - Medidas y legislaciones que afecten al sector.
 - Tendencias mundiales y regionales en producción y exportación.
- C.- Durante la duración del presente Convenio, Alimentos Hoy entregará ejemplares para ser distribuidos por el IICA.
- D.- Alimentos Hoy será exhibida en todas las Oficinas del IICA.
- E.- Durante un período que flucturará entre uno y seis meses, Alimentos HOY entregará ejemplares para ser distribuidos por el IICA, junto con su revista.
- F.- El IICA suministrará a la gerencia de distribución de Alimentos Hoy su listado de correspondencia institucional y solicitará la colaboración de los Representantes del Instituto para que proporcionen sus propios listados a los efectos de identificar agencias, organismos, especialistas y funcionarios interesados en Alimentos Hoy.
- G.- El IICA facilitará un listado de agencias, autoridades y responsables europeos de cooperación para la región con interés en información de Latinoamérica y el Caribe.

CLAUSULA SEXTA

Todo material editorial y gráfico proporcionado por el IICA deberá ajustarse a las normas de contenido y estilo de Alimentos Hoy.

CLAUSULA SEPTIMA

El desarrollo de las actividades señaladas en este Acuerdo de Cooperación están a cargo, por parte de la Oficina del IICA en Venezuela, de su Coordinador de Información y Prensa, y por parte de Alimentos Hoy, de su Editor Jefe. Ambos tendrán la responsabilidad de servir de principal contacto y de hacer fluir la información entre el IICA y Alimentos Hoy.

CLAUSULA OCTAVA

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación de alguna de las disposiciones de este Acuerdo de Cooperación, las partes la resolverán de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de su firma, pero podría ser extendido por acuerdo de las partes y por el resultado de la relación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral, mediante notificación escrita con una antelación no menor a cuatro meses y fundamentada debidamente la decisión.

La terminación del presente acuerdo, por denuncia o por mutua decisión, no suspenderá ni alterará el desarrollo de las responsabilidades adquiridas que se encuentren en curso de ejecución.

CLAUSULA DECIMA

El IICA y Alimentos Hoy se comprometen a hacer público este acuerdo.

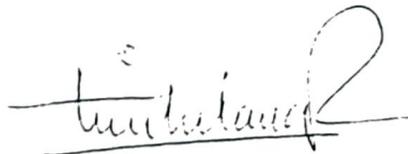
CLAUSULA DECIMOPRIMERA

El presente acuerdo se ejecutará a partir de la fecha en que se suscribe.

Dado en la ciudad de Caracas en dos ejemplares igualmente auténticos, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.



DIEGO LONDOÑO RÍOS
REPRESENTANTE DEL
IICA EN VENEZUELA



TRINA MICHELANGELI
DIRECTORA
ALIMENTOS HOY.

121/93
GIMMYT/IICA
CHILE

ADDENDUM AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL
CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT) Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN CHILE

Entre el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, en adelante CIMMYT, representado por su Director General, Dr. Donald Winkelman, quien delega la facultad de firmar en su nombre al Dr. Man Mohan Kohli, Representante de la Región del Cono Sur con sede en Paraguay, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General Dr. Martín Piñeiro, quien delega expresamente la facultad para firmar en su nombre y representación en el Representante del IICA en Chile, Ing. Alfredo Alonso E., convienen en celebrar la siguiente modificación:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el CIMMYT y el IICA el 22 de abril de 1980, firmaron un Acuerdo Específico cuyo objetivo pretende aunar esfuerzos para colaborar y apoyar más efectivamente todas aquellas actividades de investigación agrícola desarrolladas por el Gobierno de Chile, especialmente aquellas a realizar por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA.
- 2.- Que el 23 de abril de 1982 firmaron una prórroga del convenio por dos años.
- 3.- Que el CIMMYT y el IICA el 1º de agosto de 1984, firmaron un nuevo Convenio Específico para continuar realizando actividades conjuntas en Chile.
- 4.- Que el convenio tenía una duración de (2) años a partir de su firma.
- 5.- Que durante el presente año el CIMMYT solicitó al IICA la prórroga del Convenio Específico en virtud, de que se mantienen los programas y propósitos que lo originaron.
- 6.- Que el IICA ha manifestado su conformidad a dicha solicitud.

SE ACUERDA

- 1.- Renovar el Convenio Específico entre el CIMMYT y el IICA por dos años, contados a partir del 1º de mayo de 1993.
 - 2.- Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.
- 

En fe de lo anterior, los representantes de las partes firman el presente instrumento, en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de CIMMYT y dos en poder de IICA.

M. M. Kohli

Por el CIMMYT
Man Mohan Kohli
Por delegación

Alfredo Alonso E.

Por el IICA
~~Alfredo Alonso E.~~
Por delegación

122/93

IASCAV/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 1 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PROCESO DE ORGANIZACION Y EQUIPAMIENTO DEL IASCAV

CONSIDERANDO

- 1. Que la Carta de Entendimiento firmada el 23 de junio de 1992 y con vigencia hasta septiembre de 1993, entre el IICA y el IASCAV establece que es necesario equipar al IASCAV para que pueda desarrollar su labor con eficiencia y con medios acordes a los compromisos existentes con el sector agropecuario, en todo lo referente a las producciones vegetales.
- 2. Que es necesario extender la vigencia de la Carta de Entendimiento.
- 3. Que es necesaria la readecuación, refacción y equipamiento de las delegaciones provinciales de control de calidad y sanidad vegetal.

ACUERDAN

- 1. Incrementar los recursos en \$ 600.000 (seiscientos mil pesos argentinos) para la readecuación, refacción y equipamiento de hasta 7 delegaciones provinciales encargadas del control de calidad y sanidad vegetal, según el Anexo 1 que forma parte de este Addendum.
- 2. Extender la vigencia de la Carta de Entendimiento hasta el 31 de diciembre de 1994.
- 3. Mantener vigentes todos los términos pactados en la Carta de Entendimiento.

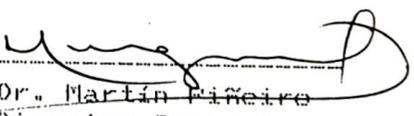
En constancia se firman 4 originales del presente Addendum a los 15 días del mes de junio de 1993.

Por el IASCAV



 Ing. Agr. Carlos Lehmacher
 a cargo de la Presidencia,
 Instituto Argentino de
 Sanidad y Calidad Vegetal

Por el IICA



 Dr. Martín Piñeiro
 Director General
 For delegación
 Dr. Hugo A. Torres Soto
 Representante Adjunto
 del IICA en Argentina
 Ad-referendum de los
 Miembros del
 Comité Ejecutivo

ANEXO 1

Readecuación y refacción de edificio principal IASCAV	200.000
Readecuación y refacción de 7 (siete) delegaciones	150.000
Establecimiento de controles sanitarios a nivel de fronteras principales: Paso de los Libres (Corrientes); Río Colorado, Mendoza, Pto. Iguazú; Clorinda (Formosa); San Javier (Misiones)	150.000
Equipamiento de delegaciones	
a. Equipo de comunicaciones	
b. Equipo de computación	
c. Muebles	55.556
Subtotal	555.556
CATI's	44.444
TOTAL	600.000

ph
sd

123/93

UNIFEM/IICA
PARAGUAY

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO INTERMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (UNIFEM) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "INCREMENTO DEL INGRESO FAMILIAR A TRAVES DE LA INTEGRACION DE LA MUJER A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS"

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, representado por su Director General Dr. Martín Piñeiro quien delega expresamente este acto para firmar en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Paraguay, Dr. Luiz Carlos Pannunzio, la Directora del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer UNIFEM, Sharon Capeling, en adelante representada para firmar en su nombre por el Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Paraguay, Hans D. Kurz, el Ministerio de Agricultura y Ganadería en adelante MAG representado por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Hernando Bertoni, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N D O

QUE el Gobierno de la República del Paraguay elevó al UNIFEM el Proyecto elaborado por el IICA conjuntamente con el Servicio de Extensión Agrícola Ganadera, SEAG, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería denominado: "Incremento del Ingreso Familiar a Través de la Integración de la Mujer a los Procesos Productivos", para ser considerado su financiamiento.

QUE el UNIFEM aprobó dicho proyecto por el monto de US\$ 242.228.

QUE el IICA es el organismo especializado del sistema interamericano con una vasta experiencia en el tema;

QUE el SEAG y el IICA mantienen relaciones de cooperación técnica en el mismo área geográfica del Proyecto;



- e. Los aportes del UNIFEM se desembolsarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- f. El IICA sólo realizará desembolsos para la ejecución de las actividades, luego de recibir la notificación de su Dirección Financiera, de que el depósito ha sido realizado.
- g. El UNIFEM reconocerá al IICA el 12% de los montos desembolsados por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos.

ARTICULO 6: Incumplimiento de las Obligaciones

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que el incumplimiento de la otra parte o motivos de caso fortuito o fuerza mayor lo impidan. En tal caso, la parte incumpliente por estas causas, luego de comprobadas, se verá eximida de toda culpa. Cualquier controversia será dirimida entre las partes.

ARTICULO 7: Modificaciones y Prórrogas

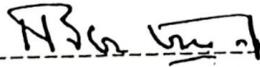
Este Convenio podrá ser modificado y prorrogado por las partes mediante la suscripción de addenda, que formarán parte integrante del mismo.

ARTICULO 8: Vigencia, Duración y Terminación

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su fecha de finalización, siempre y cuando notifique su decisión a la otra con tres meses de anticipación. Las acciones que se encuentren en ejecución no se verán afectadas por la terminación anticipada de este Convenio.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa.

Firmado:


En nombre del Ministerio de Agricultura
y Ganadería (MAG)
Ing. Agr. Hernando Bertoni

26- abril - 1990

Fecha

P O R L O T A N T O , c o n v i e n e n :

ARTICULO 1: Objetivo

El objetivo del presente Convenio consiste en que el IICA ofrecerá asistencia técnica al SEAG para ejecutar el Proyecto "Incremento del Ingreso Familiar a través de la Integración de la Mujer a los Procesos Productivos" que se anexa a este convenio y es parte integral del mismo.

ARTICULO 2: Obligaciones del IICA

De conformidad con el Proyecto anexo, el IICA se compromete a:

- a. Coordinar las acciones del Proyecto a través del Especialista en Desarrollo Rural de la Oficina del IICA en Paraguay;
- b. Apoyar las actividades del Proyecto con el equipo técnico de la Representación en Paraguay;
- c. Contratar con cargo al aporte de UNIFEM una Consultora Especialista en Mujer y Desarrollo Rural, en un acuerdo conjunto con UNIFEM.
- d. Presentar informes de conformidad con el formato presentado en el anexo 1 del Proyecto;
- e. Facilitar cualquier información requerida por UNIFEM a los efectos de realizar monitoreo o evaluaciones del proyecto
- f. Asegurar que la población beneficiaria de las acciones previstas en el proyecto sean las mujeres campesinas de la zona de Caazapá.

ARTICULO 3: Obligaciones del SEAG:

De conformidad con el Proyecto anexo el SEAG se compromete a:

- a. Ejecutar las actividades de capacitación técnica educativa y de organización a los Comités de mujeres y amas de casa a través de las unidades de Organización de Productores y de Educación para el Hogar.

- b. Designar para fines específicos del Proyecto a dos Educadoras para el Hogar; dos Agentes de Extensión y un Auxiliar administrativo.
- c. Coordinar las actividades con las cooperativas "Capiibary" e "Ycuá Bolaños",

ARTICULO 4 : Obligaciones del UNIFEM

El UNIFEM se compromete a:

- a. Contribuir con los recursos financieros mencionados en el Proyecto anexo, en concepto de donación.

ARTICULO 5: Recursos financieros aportados por UNIFEM

Los recursos financieros aportados por UNIFEM, que alcanzan la suma de 242.228 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se regirán por las siguientes normas:

- a. El UNIFEM a solicitud del IICA, y en conformidad con el SEAG, adelantará anualmente los recursos financieros de la siguiente manera:

ANO 1	ANO 2	ANO 3
110.236	113.568	18.424

- b. El IICA presentará mensualmente en conformidad con el SEAG los comprobantes de gastos al UNIFEM.
- c. Para los gastos realizados en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el IICA aplicará la tasa de cambio que utiliza su representación en Paraguay.
- d. Con 30 días de anticipación a la iniciación de cada período de desembolso el UNIFEM, por indicación del IICA y con la conformidad del SEAG depositará las partidas mencionadas en el literal a. de este artículo, en la cuenta bancaria del IICA en el American Security Bank, N.A. Washington D.C., USA. Nº 24-863- 05-026.

 1. Montos sujetos a reprogramación en conformidad con el nivel de ejecución del Proyecto, sin sobrepasar el total aprobado US\$. 242.228.

18 ABR. 1990

Fecha

HDK

En nombre del Fondo de las Naciones Unidas
para el Desarrollo de la Mujer
Hans D. Kurz
Coordinador Residente de las Naciones Unidas

26 Abril 1990

Fecha

L. C. Pannunzio

En nombre del Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura
Luiz Carlos Pannunzio
Representante en Paraguay

124/93
IFPRI/IIC
ESTADOS UNIDOS

GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE (IFPRI) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE OF COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA).

This agreement is executed by and between the International Food Research Institute (IFPRI), represented by Per Pinstrup-Andersen, Director General, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by its Director General, who expressly delegates to David L. Black, Representative of IICA in the United States of America, the authority to sign this document on his behalf.

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agricultural and rural development of the inter-American System;

IICA concentrates its efforts on five high priority programs of major concern to its member countries: Agricultural Policy Analysis and Planning; Technology Generation and Transfer; Organization and Management for Rural Development; Trade and Integration; and Agricultural Health; and

IFPRI is one of 18 international agricultural research centers (IARC's) organized under the umbrella of the Consultative Group of International Agricultural Research (CGIAR). IFPRI with research on ways to achieve sustainable food production, improve nutrition and income levels of the poor, enhance the links between agriculture and other sectors of the economy, and improve trade and macroeconomic conditions.

IT IS AGREED:

ARTICLE I: OBJECTIVES

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Contracts, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by this Agreement shall be any that contribute to the mutual objectives stated in the preamble of this Agreement.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific operating agreements or contracts provided for in the present Agreement. Due consideration shall be given to the following:

- a. studies and research on subjects related to areas of cooperation that are covered by this Agreement;
- b. direct advisory services by means of technical missions or individual experts;
- c. technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation;
- d. training through courses, seminars, study trips, scholarships and in-service training;
- e. information through books, journals, bulletins, computer data banks, and other communications media;
- f. technical and scientific brokerage; and
- g. administrative support.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as it is possible and advisable:

a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.

The performance of specific activities shall be governed by Operating Agreements, Contracts or Letters of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.

c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are carried out, or could potentially be carried out, under the present Agreement, and submitting recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.

d. The specific operating agreements or contracts referred to above may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with agricultural and rural development in the Americas; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties.

e. When appropriate, the Parties shall extend reciprocal invitations for the special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

a. The present Agreement shall go into effect on the date it is last signed by the Parties and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, gives notice of its desire to terminate the contract, which will then occur in six months time. Early termination of the present Agreement shall not effect the progress and conclusion of specific operating agreements and contracts underway.

The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement.

For the International Food Policy Research Institute (IFPRI)

For the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA):

P. Pinstrup-Andersen

David L. Black

per Pinstrup-Andersen
Director General

David L. Black
Representative in the
United States of America

Date: June 24, 1993
Place: Washington, D.C.

Date: June 24, 1993
Place: Washington DC



ORIGINAL REGISTRADO

MEMORANDUM

No AE/US-1138

DATE 25 junio, 1993

Jorge Werthein, Director, Relaciones Externas

 David L. Black, Representante en los Estados Unidos

SUBJECT IFPRI

1. Adjunto me complace enviarte copia del convenio general firmado el día de ayer, entre el IFPRI y el IICA, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través del memorando SC/RE-670, del pasado 9 de junio.

2. Por este medio estoy remitiendo el original a la Asesoría Legal para su debido registro.

Saludos cordiales.

cc: JLuna
FSuárez de Castro

RECIBIDO

25 JUN 1993

I. I. C. A.
ASESORIA JURIDICA



SEDE CENTRAL

MEMORANDO

Nº SC/RE-670

FECHA: 9 de junio de 1993

A: David Black, Representante del IICA en Estados Unidos

DE: Víctor del Angel, Director de Relaciones Externas, a.i.

ASUNTO: Firma Acuerdo General IFPRI

1. Tengo el Agrado de remitirte dos originales del "GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE (IFPRI) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE OF COOPERATION ON AGRICULTURE".
2. Adicionalmente, te incluyo el original y copia para ti, de la nota que el Director General está cursando al señor Per Pinstrup-Andersen en respuesta a su carta del 1 de junio; en ella también le comunicamos de tu designación para firmar en nombre del Director General, dicho Acuerdo.

Cordialmente,

GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE (IFPRI) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE OF COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA).

This agreement is executed by and between the International Food Research Institute (IFPRI), represented by Per Pinstrup-Andersen, Director General, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by its Director General, who expressly delegates to David L. Black, Representative of IICA in the United States of America, the authority to sign this document on his behalf.

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agricultural and rural development of the inter-American System;

IICA concentrates its efforts on five high priority programs of major concern to its member countries: Agricultural Policy Analysis and Planning; Technology Generation and Transfer; Organization and Management for Rural Development; Trade and Integration; and Agricultural Health; and

IFPRI is one of 18 international agricultural research centers (IARC's) organized under the umbrella of the Consultative Group of International Agricultural Research (CGIAR). IFPRI with research on ways to achieve sustainable food production, improve nutrition and income levels of the poor, enhance the links between agriculture and other sectors of the economy, and improve trade and macroeconomic conditions.

IT IS AGREED:

ARTICLE I: OBJECTIVES

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Contracts, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by this Agreement shall be any that contribute to the mutual objectives stated in the preamble of this Agreement.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific operating agreements or contracts provided for in the present Agreement. Due consideration shall be given to the following:

- a. studies and research on subjects related to areas of cooperation that are covered by this Agreement;
- b. direct advisory services by means of technical missions or individual experts;
- c. technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation;
- d. training through courses, seminars, study trips, scholarships and in-service training;
- e. information through books, journals, bulletins, computer data banks, and other communications media;
- f. technical and scientific brokerage; and
- g. administrative support.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as it is possible and advisable:

a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.

The performance of specific activities shall be governed by Operating Agreements, Contracts or Letters of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.

c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are carried out, or could potentially be carried out, under the present Agreement, and submitting recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.

d. The specific operating agreements or contracts referred to above may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with agricultural and rural development in the Americas; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties.

e. When appropriate, the Parties shall extend reciprocal invitations for the special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

a. The present Agreement shall go into effect on the date it is last signed by the Parties and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, gives notice of its desire to terminate the contract, which will then occur in six months time. Early termination of the present Agreement shall not effect the progress and conclusion of specific operating agreements and contracts underway.

The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement.

For the International Food Policy Research Institute (IFPRI)

P. Pinstrop-Andersen

Per Pinstrop-Andersen
Director General

Date: June 24, 1993
Place: Washington, D.C.

For the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA):

David L. Black

David L. Black
Representative in the United States of America

Date: June 24, 1993
Place: Washington DC

COD. ASESORIA 124/73

GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE (IFPRI) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE OF COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA).

This agreement is executed by and between the International Food Research Institute (IFPRI), represented by Per Pinstrup-Andersen, Director General, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by its Director General, who expressly delegates to David L. Black, Representative of IICA in the United States of America, the authority to sign this document on his behalf.

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agricultural and rural development of the inter-American System;

IICA concentrates its efforts on five high priority programs of major concern to its member countries: Agricultural Policy Analysis and Planning; Technology Generation and Transfer; Organization and Management for Rural Development; Trade and Integration; and Agricultural Health; and

IFPRI is one of 18 international agricultural research centers (IARC's) organized under the umbrella of the Consultative Group of International Agricultural Research (CGIAR). IFPRI with research on ways to achieve sustainable food production, improve nutrition and income levels of the poor, enhance the links between agriculture and other sectors of the economy, and improve trade and macroeconomic conditions.

IT IS AGREED:

ARTICLE I: OBJECTIVES

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Contracts, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by this Agreement shall be any that contribute to the mutual objectives stated in the preamble of this Agreement.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific operating agreements or contracts provided for in the present Agreement. Due consideration shall be given to the following:

- a. studies and research on subjects related to areas of cooperation that are covered by this Agreement;
- b. direct advisory services by means of technical missions or individual experts;
- c. technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation;
- d. training through courses, seminars, study trips, scholarships and in-service training;
- e. information through books, journals, bulletins, computer data banks, and other communications media;
- f. technical and scientific brokerage; and
- g. administrative support.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as it is possible and advisable:

a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.

The performance of specific activities shall be governed by Operating Agreements, Contracts or Letters of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.

c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are carried out, or could potentially be carried out, under the present Agreement, and submitting recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.

d. The specific operating agreements or contracts referred to above may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with agricultural and rural development in the Americas; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties.

e. When appropriate, the Parties shall extend reciprocal invitations for the special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

a. The present Agreement shall go into effect on the date it is last signed by the Parties and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, gives notice of its desire to terminate the contract, which will then occur in six months time. Early termination of the present Agreement shall not effect the progress and conclusion of specific operating agreements and contracts underway.

The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement.

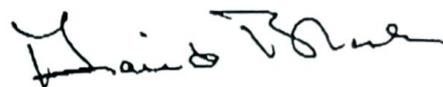
For the International Food
Policy Research Institute
(IFPRI)



Per Pinstrup-Andersen
Director General

Date: June 24, 1993
Place: Washington DC

For the Inter-American
Institute for Cooperation
on Agriculture (IICA):



David L. Black
Representative in the
United States of America

Date: June 24, 1993
Place: Washington DC

125/93

GEPIACEA/IICA

ENTIDADES ESPECIALES



GEPLACEA



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
Y EL GRUPO DE PAISES LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE
EXPORTADORES DE AZUCAR (GEPLACEA)**

Entre el Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar, en adelante GEPLACEA, representado por su Secretario Ejecutivo, Doctor José Antonio Cerro, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Doctor Martín Piñeiro, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que GEPLACEA es el Organismo Regional Latinoamericano y del Caribe, que actúa como órgano de consulta, coordinación e información para los países miembros sobre cuestiones relativas a la producción y comercialización del azúcar y sus derivados.

Que son objetivos de GEPLACEA proveer a los países miembros de alternativas para la adopción de posiciones comunes; coordinar políticas tendientes a lograr niveles de precios remunerativos; promover el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos acerca de la agricultura.

Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano cuya acción se enmarca en 5 áreas de concentración temática como son las de política agraria, tecnología, desarrollo rural, comercio y agroindustria y sanidad agropecuaria.

Que son objetivos del IICA potenciar el desarrollo del sector agroalimentario como fuente de crecimiento económico; profundizar la modernización y el aumento de la eficiencia productiva del sector preservando los recursos naturales y el medio ambiente y la equidad productiva; y, fomentar los procesos de integración regional.

Que la actividad azucarera es de importancia vital para el desarrollo económico y social de la región, como fuente generadora de divisas y de actividad económica en sus etapas agrícola, agroindustrial y comercial y como actividad que contribuye a movilizar a otros sectores de

la economía como son los proveedores de insumos y de servicios, así como a los que utilizan el azúcar como materia prima.

La necesidad de fortalecer sus vínculos interinstitucionales y dar continuidad al marco de cooperación iniciado en el año de 1981 cuando se firmó el primer acuerdo general.

ACUERDAN

Cláusula Primera: Objetivos del Acuerdo

Hacer esfuerzos conjuntos que faciliten la identificación de políticas y de acciones que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia productiva del complejo cañero-azucarero; al mejoramiento de los distintos grupos sociales que dependen de este sector; y al fomento de procesos productivos comprometidos con la conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Cláusula Segunda: Instrumentación

Para contribuir al logro del objetivo del acuerdo, se hará uso de los siguientes instrumentos: Investigaciones y estudios; capacitación; intercambio de experiencias; intercambio de información; cooperación técnica y disseminación de información. En particular se podrán realizar acciones tales como:

- a. Investigaciones y estudios para profundizar en el análisis de como las políticas económicas comerciales y sectoriales se transmiten al interior del complejo cañero-azucarero y cuales son sus efectos observados y esperados; y de como es posible utilizar el instrumental económico para facilitar los procesos de articulación productiva del complejo con otros sectores de la economía y mejorar su competitividad.
- b. Estudios técnicos que faciliten las transformaciones productivas del complejo cañero-agroindustrial con consideraciones de equidad social y de sostenibilidad de los recursos naturales.
- c. Elaboración de propuestas de programas para la investigación, transferencia y la adopción de tecnología agrícola-agroindustrial.
- d. Elaboración de propuestas de programas que faciliten la participación de los sectores de productores azucareros de bajos ingresos en el proceso de modernización del sector; desarrollo y capacitación de recursos humanos para las actividades agroindustriales de producción, a todos los niveles.
- e. Investigaciones y estudios que contribuyan a una adecuada orientación comercial del complejo cañero-azucarero de los países en sus dimensiones intra y extrarregional.
- f. Elaboración de propuestas para la actualización y armonización de criterios, procedimientos y reglamentaciones fitosanitarias que permitan un comercio más fluido y seguro.

- g. Elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica que contribuyan a la reconversión de la capacidad instalada de los países en la producción de azúcar de caña.
- h. Misiones de cooperación técnica para elaborar y ejecutar proyectos en el área agroindustrial.
- i. Realización de cursos, seminarios, talleres y demás medios de capacitación e intercambio de experiencias.
- j. Generación de publicaciones sobre el desarrollo agrícola-agroindustrial del sector azucarero.
- k. Intercambio de estudios, revistas, boletines, publicaciones e investigaciones y documentación sobre el desarrollo agroindustrial en general que contribuyan a mantener comunicación en las áreas de interés y al acercamiento de las instituciones.

Cláusula Tercera: Ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Se celebrará una reunión anual entre funcionarios de ambas Partes, de preferencia con la participación de la más alta autoridad de las instituciones, en un lugar a convenir por ambas instituciones.
- b. La ejecución de tareas y acciones específicas deberá regirse por cartas de entendimiento que en cada caso determinarán: los objetivos, medios de acción, participación, obligaciones, aporte de todo tipo de recursos, presupuesto, fuente de recursos financieros, supervisión y demás aspectos que se consideren necesarios para asegurar la eficaz ejecución de lo acordado. Dichas cartas podrán ser suscritas por funcionarios responsables por delegación expresa de las autoridades que suscriben este acuerdo.
- c. Integración de grupos, misiones técnicas y equipo de trabajo en general, para la elaboración de estudios, programas, proyectos y diseño de actividades que conduzcan a concretar cartas de entendimiento.
- d. Las cartas de entendimiento derivadas de este Acuerdo, podrán incluir la participación de otra u otras entidades de cooperación técnica o financiera, públicas y privadas, que puedan contribuir a sus objetivos.
- e. Gestión conjunta de apoyo financiero e insitucional para la ejecución de proyectos y la elaboración de estudios, programas y proyectos como parte de las cartas de entendimiento.

Cláusula Cuarta: Modificaciones y Extensiones

Los términos del presente Acuerdo, podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las Partes, el cual pasará a formar parte del presente Acuerdo. La renovación de su vigencia se podrá efectuar por medio de una nota que así lo exprese, firmada por ambos representantes y por un período igual o menor al originalmente pactado.

Cláusula Quinta: Vigencia

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de cuatro años, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su deseo de suspender o terminar su vigencia. La terminación anticipada del presente Acuerdo, no afectará en ningún caso la conclusión de las cartas de entendimiento en ejecución.

En fe de lo descrito los Representantes Legales de las Partes firman el presente Acuerdo en copias de igual validez, en Sede Central del IICA en la ciudad de San José, Costa Rica a los 17 días del mes de junio de 1993.

POR GEPLACEA


José Antonio Cerro
Secretario Ejecutivo

POR IICA


Martín E. Piñeiro
Director General

126/93
SDID/IICA
ENTIDADES ESPECIALES

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)
Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO INTERNACIONAL DESJARDINS
(SDID)**

La Sociedad de Desarrollo Internacional Desjardins, en adelante SDID, representada por su Presidente y Director General, Sr. Ghislain Paradis, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Dr. Martín Piñero.

CONSIDERANDO

Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, cuyos fines son estimular, apoyar y promover el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Que la SDID es una de las instituciones que trabaja por el desarrollo institucional en los países en vías de desarrollo y que cuenta con una importante experiencia para ofrecer capacidades diversificadas y acceso a una significativa fuente de recursos humanos calificados, en temas tales como las microempresas, las instituciones cooperativas, financieras y la bio-alimentación.

Que la SDID privilegia la fórmula cooperativa desde hace 20 años, colabora en la creación y fortalecimiento de empresas privadas de naturaleza cooperativa o asociativa y enfatiza la participación de las poblaciones locales, la capacitación y la asistencia técnica.

Que la SDID y el IICA desean establecer un marco de acción para orientar la realización de actividades conjuntas o articuladas de cooperación técnica, tales como estudios, apoyo técnico, eventos de carácter técnico, identificación, preparación y ejecución de proyectos, entre otros.

ACUERDAN:

PRIMERO:

- 1.1 La SDID y el IICA se prestarán cooperación recíproca, en consonancia con su capacidad institucional y de conformidad con sus respectivos objetivos generales, estrategias y modalidades operativas. En el marco del presente acuerdo podrán convenirse acciones específicas de cooperación mediante la suscripción de convenios con responsabilidad técnica y/o administrativa, o bien cartas de entendimiento, sujetas a los procedimientos administrativos vigentes en ambas instituciones.
- 1.2 Dichas acciones podrán desarrollarse tanto a nivel del Istmo Centroamericano y la República Dominicana, como de cualquier otro país que ambas instituciones así decidan.

SECUNDO:

La SDID y el IICA se consultarán cuando lo estimen pertinente, o intercambiarán información y documentación relevante para la cooperación en el marco del presente acuerdo, a través de los canales convenidos para esos efectos, con el propósito de viabilizar la realización de acciones que contribuyan a solucionar problemas prioritarios de los países objeto de la cooperación técnica.

TERCERO:

- 3.1 La coordinación del presente acuerdo será responsabilidad del Director de Programa para América Latina por parte de la SDID y del Director del Programa de Organización y Administración para el Desarrollo Rural por el IICA.
- 3.2 Para cada una de las acciones específicas que eventualmente llegen a concretarse en el marco del presente acuerdo, se definirá un comité de coordinación correspondiente al respectivo convenio. Esta instancia de coordinación de nivel operativo será integrada por un representante de la (s) institución (es) nacional (es) vinculada (s) a la actividad específica, el encargado de programa de la SDID involucrado en la ejecución de las respectivas actividades y un representante de cada uno de los organismos nacionales participantes, sin perjuicio de que también puedan participar los responsables del convenio género SDID/IICA si son personas diferentes.

CUARTO:

Las principales áreas en las cuales la SDID y el IICA podrán promover acciones conjuntas de cooperación, son las siguientes:

- 4.1 Proyectos y acciones derivadas del Plan de Acción Conjunta para la Reactivación Agropecuaria en América Latina y el Caribe, en lo que corresponde a la temática objeto del PROADER.
- 4.2 Elaboración de diagnósticos y propuestas de políticas diferenciales para la reforma agraria y el desarrollo rural.
- 4.3 Identificación, preparación, negociación y ejecución de proyectos de cooperación técnica para el fortalecimiento y modernización de organismos responsables por el desarrollo rural, así como de organizaciones campesinas.
- 4.4 Realización de eventos de análisis, de capacitación y actividades de entrenamiento en servicio para técnicos de organismos responsables por el desarrollo rural en los países, así como para miembros de las organizaciones campesinas.
- 4.5 Análisis de la situación de las empresas campesinas y desarrollo de modelos de gestión acordes con sus características y necesidades.
- 4.6 Diseño de currícula, material didáctico y metodologías apropiadas para la capacitación en gestión empresarial de organizaciones campesinas.

- 4.7 Desarrollo y fortalecimiento de instancias y mecanismos institucionales para el adiestramiento de técnicos y capacitadores campesinos.
- 4.8 Apoyo a la creación de fondos especiales de financiamiento de las actividades productivas de las organizaciones campesinas.
- 4.9 Otras áreas de cooperación técnica de interés para ambos organismos, en el marco de sus respectivos programas de trabajo, con el propósito de potenciar el apoyo a organismos gubernamentales y no gubernamentales, responsables de acciones de desarrollo rural.

QUINTO:

En la ejecución de acciones conjuntas de cooperación técnica y, conforme a sus mandatos, la SDID y el IICA podrán solicitar, de común acuerdo, la colaboración de otros organismos subregionales, regionales e internacionales.

SEXTO:

Ambas partes estimarán las necesidades de recursos financieros para la realización específicas conjuntas, y se comprometan a identificar las fuentes y gestionar conjuntamente ante las mismas, el financiamiento requerido.

SEPTIMO:

La SDID y el IICA revisarán periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y adoptarán las medidas pertinentes para facilitar su cooperación recíproca.

OCTAVO:

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por cinco (5) años renovables por un período similar (5 años) después de que ambas instituciones hayan realizado la evaluación de las actividades en curso y llegado a una conclusión positiva.

NOVENO:

Cualquiera de las partes podrá terminarlo por notificación presentada con tres (3) meses de anticipación. Sin embargo, su terminación no afectará la marcha y conclusión de los proyectos específicos que se encuentren en ejecución.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio, en dos originales de igual tenor y validez en San José, Costa Rica, a los 24 del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

Por la

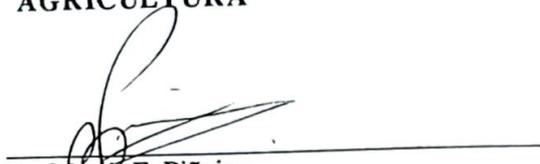
**SOCIEDAD DE DESARROLLO
INTERNACIONAL DESJARDINS**



Ghislain Paradis
Presidente y Director General

Por el

**INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA**



Dr. Martín E. Piñero
Director General



Claude Miville
Director de programas
Anéricas, Antillas y Asia

127/93
SAGYP/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 2

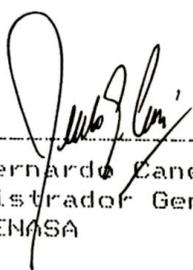
CONVENIO OPERATIVO PARA LA COOPERACION TECNICA ENTRE LA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
PARA EL REFORZAMIENTO DEL SUBPROGRAMA DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)

De común acuerdo, los abajo firmantes, dentro del Convenio Operativo para la Cooperación Técnica entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para el reforzamiento del subprograma del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), firmado el 22 de mayo de 1987 y renovado por tres años por Addendum Nro. 1 del 21 de mayo de 1990, acordamos renovar el citado Convenio por un período de 3 (tres) años a partir del 21 de mayo de 1993.

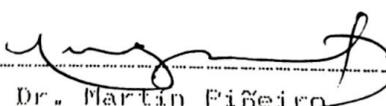
En fe de lo anterior, se firma el presente Addendum Nro. 2 en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de 1993.



Ing. Agr. Felipe Solá
Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Dr. Bernardo Cané
Administrador General
del SENASA



Dr. Martín Piñeiro
Director General
Por delegación
Dr. Hugo Torres
Representante Adjunto
del IICA en la Argentina

128/93
INFA/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 1 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO Nro. 18 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA PUBLICACION DE LA REVISTA INSTITUCIONAL "CAMPO Y TECNOLOGIA"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de julio de 1992 se firmó la Carta de Entendimiento Nro. 18.

Que con la edición del número 6 de la revista bimestral del INTA, Campo y Tecnología, cumplió su primer año de vida, habiendo brindado un servicio informativo de divulgación científico tecnológico eficaz y entretenido que abarcó todas las regiones agroecológicas del país.

Que sus destinatarios, los hombres de la actividad agropecuaria y agroindustrial, lectores interesados en la temática rural, dirigentes y funcionarios del sector, respondieron con interés a esta propuesta comunicacional del INTA, prueba de ello son las casi 3.000 suscripciones pagas logradas, la repercusión alcanzada en los medios de difusión nacionales y regionales y los elogios recibidos de parte de las máximas autoridades de las entidades de productores, instituciones y empresas.

Que de esta manera se ha logrado el objetivo principal de fortalecer la imagen del INTA.

Que por lo expuesto, surge la importancia de ampliar por un año la Carta de Entendimiento, lo que permitirá dar continuidad a "Campo y Tecnología", cumpliendo los compromisos asumidos con los suscriptores y ampliando sustancialmente la cantidad de lectores.

Que durante el período 1993/1994 se harán innovaciones editoriales y tecnológicas que justifican un leve incremento del presupuesto.

Que se han arbitrado los medios que permitirán un significativo autofinanciamiento de los costos, a través del incremento de las ventas de suscripciones y la comercialización publicitaria.

Que se desea asegurar el financiamiento de la edición de 7 números adicionales de la Revista.

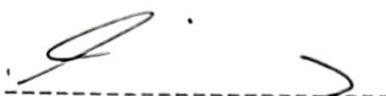
Que el INTA y el IICA han suscripto el "Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el IICA y el INTA", que otorga el marco jurídico para la firma de esta Carta de Entendimiento.

ACUERDAN:

1. Extender la duración estimada de la Carta de Entendimiento por el término de 12 meses.
2. Incrementar los recursos inicialmente comprometidos en la suma de US\$ 235.116 (doscientos treinta y cinco mil ciento diez y seis dólares estadounidenses), sin cambiar los objetivos y cumpliendo las actividades programadas en el Anexo 1 de este Addendum. Dichos fondos incluyen los CATI's estipulados en la Carta de Entendimiento.
3. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la presente Carta de Entendimiento.

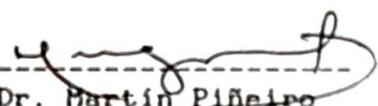
En constancia se firman 4 originales del presente Addendum a los 4 días del mes de mayo de 1993.

Por la SAGyP



Ing. Carlos Torres
Director Nacional
del INTA

Por el IICA



Dr. Martín Piñeiro
Director General
Por delegación
Dr. Hugo A. Torres Soto
Representante Adjunto
del IICA en Argentina

ANEXO 1

Presupuesto por la edición 7 números de la Revista

Imprenta	US\$ 133.000
Fotocromos	US\$ 47.600
Producción	US\$ 23.100
Promoción	US\$ 14.000
TOTAL	US\$ 217.700
CATI's 8%	US\$ 17.416

TOTAL	US\$ 235.116
	=====

[Handwritten signature]

129/93

FONDO DRI/IICA
COLOMBIA

01 - 121 - 3 - 92

CONVENIO ADICIONAL AL No.01-121-0-92 DE COOPERACION Y ASISTENCIA
TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA
INVERSION RURAL -DRI Y EL INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA - IICA.

Entre los suscritos MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI y MARTIN PINEIRO PAGLIERE, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República Argentina, en adelante el IICA, partes intervinientes en el convenio 01-121-0-92 suscrito el 29 de septiembre de 1992 hemos acordado: PRIMERO.- Adicionar el valor del convenio en la suma de \$25.500.000 (Veinticinco millones quinientos mil pesos M/cte.) proveniente del Presupuesto General de la Nación vigencia 1993^o discriminados así: A) La suma de \$18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 13, Proyecto 005, de los cuales \$12.600.000 (Doce millones seiscientos mil pesos M/cte.) corresponden al Recurso 06 y \$5.400.000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos M/cte.) corresponden al Recurso 17, y B) La suma de \$7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 10, Proyecto 005 de los cuales \$5.250.000 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos M/cte.) corresponden al Recurso 06 y \$2.250.000 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos M/cte.) corresponden al Recurso 17. SEGUNDO.- Ampliar la duración del presente convenio adicional hasta el 31 de diciembre de 1993. TERCERO.- El DRI se compromete a entregar la totalidad de su aporte al IICA a los tres (3) meses de perfeccionado el presente convenio adicional. Queda entendido que el DRI se reserva la facultad de girar en forma separada la parte de los recursos que, en razón de la oportunidad de su captación, primero se recaude. CUARTO.- Los demás términos y condiciones del convenio principal y de sus adiciones 01-121-1-92 y 01-121-2-92 continúan iguales y conservan su eficacia y vigor. QUINTO.- El presente convenio adicional requiere: A) Por parte del IICA: 1) Firma del representante legal y 2) Pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el

RECEBIDO
DRI
1993
FEBRERO

Hand.

01 - 121 - 3 - 92

CONVENIO ADICIONAL AL No. 01-121-0-92 DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL -DRI Y EL INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA.

convenio. B) Por parte del DRI, registro presupuestal hecho que perfecciona el convenio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los **16 JUN. 1993**

FONDO DE DESARROLLO RURAL
INTEGRADO

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MAURICIO PIMIENTO
Gerente General



MARTIN PINEIRO PAGLIERE
Director General

FOR DELEGACION:


EDGARDO MOSCARDI
Director Oficina en



RECIBIDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO

130/93
FONDO DRI/IICA
COLOMBIA

01 - 096 - 2 - 91

CONVENIO ADICIONAL AL N°01-096-0-91, DE COOPERACION TECNICA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Martín Piñeiro Pagliere, quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre, en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con pasaporte N°7.959.739 de la República de Argentina y carnet N°152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, partes intervinientes en el convenio suscrito el 10 de diciembre de 1991, radicado bajo el N°01-096-0-91 y prorrogado en su vigencia el 14 de noviembre de 1992 hasta el 30 de junio de 1993, hemos acordado ampliar su duración hasta el 30 de diciembre de 1993. Las demás cláusulas del convenio N°01-096-0-91 y de su adicional 01-096-1-91 permanecen iguales y conservan su eficacia y vigor. El presente documento requiere por parte del IICA del pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial. Se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 15 Julio 1993

FONDO DE DESARROLLO
RURAL INTEGRADO

FONDO DE COFINANCIACION PARA LA
INVERSION RURAL-DRI

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MAURICIO PIMIENTO BARRERA
Director General

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE
Director General

Por Delegación:

EDGARDO MOSCARDI CARRARA
Representante de la Oficina del IICA en Colombia



131/93
CORDECH/IICA
BOLIVIA



PROYECTO DE DESARROLLO RURAL CHUQUISACA SUR

ADDENDUM (PRIMERA AMPLIACION) AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE CHUQUISACA (CORDECH) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA LA EJECUCION DE UNA ACCION DE APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CHUQUISACA SUR

La Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca CORDECH y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA firmaron el 23 de abril de 1990 un Addendum con el propósito de ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo en la administración financiera de fondos externos dentro del marco del convenio de cooperación del 25 de noviembre de 1988.

Es voluntad de las partes representadas para los efectos de instrumento legal por el Ing. Marcelo Loayza Presidente de CORDECH, por el Dr. Benjamin Jara Guillén Representante de la Oficina del IICA en Bolivia suscribir la ampliación del Addendum para ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo al Proyecto de Desarrollo Agropecuario Chuquisaca Sur hasta el 31 de diciembre de 1993 y sujeto al tenor de las cláusulas adicionales siguientes dentro del marco del convenio del 25 de noviembre de 1988.

CLAUSULA PRIMERA

La vigencia del Addendum al 23 de enero de 199³ para ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo al Proyecto de Desarrollo Agropecuario Chuquisaca Sur se mantiene erectivo hasta el 23 de enero de 1994.

CLAUSULA SEGUNDA

Entregar al IICA Recursos por \$us. 140.400.= adicionales al monto del Addendum suscrito originalmente por \$ 34.092.= provenientes del Contrato de Préstamo FIDA-218-B0 totalizando el costo del Adendum de Apoyo Administrativo en \$ 174.492.= para su administración por el IICA en costos de personal profesional local y adquisición de equipos y vehículos.

12/1



CHUQUISACA
SUR

PROYECTO DE DESARROLLO RURAL
CHUQUISACA SUR

CLÁUSULA TERCERA

Para los efectos del presente Addendum de ampliación serán aplicables las demás cláusulas del Addendum de ejecución de una Acción de Apoyo Administrativo suscritas el 23 de abril de 1993 y Convenio del 25 de noviembre de 1988. (93)

Las partes contratantes, por conducto de sus Representantes debidamente autorizados convienen por el presente instrumento en las cláusulas de este Addendum.

En fe de lo anterior, en testimonio de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente, lo firman en 5 ejemplares de igual tenor en la ciudad de La Paz - Bolivia, a los quince días del mes de Abril de 1993.


Ing. Marcelo Loayza
PRESIDENTE CORDECH


Dr. Benjamín Jara Guillén
REPRESENTANTE IICA - BOLIVIA

132/93
CORDECH/IICA
BOLIVIA

CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE CHUQUISACA



Presidencia 22290
Gerencia General 24688
Gerencia de Planificación 30260
Gerencia de Proyectos 22288
Gerencia Administrativa y Financiera 22297
Gerencia de Ejecución Operación 22390
Gerencia de Ingeniería 23576
Central Telefónica 22565 - 22556 - 22566

Of. Representación La Paz
Avenida Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nal. de Comercio
Piso 9° Oficina 901
Teléfonos 355652 - 327458
Cajón Postal 20958

Oficina Sucre "La Madona" - Cables "CORDECII" - Telex N° 2688 CORDECII BV - Cajón Postal N° 156 - Fax 30141

ADDENDUM (TERCERA AMPLIACION) AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE CHUQUISACA (CORDECH) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA LA EJECUCION DE UNA ACCION DE APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CHUQUISACA NORTE PARA EL COMPONENTE CREDITO AGRICOLA.

La Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca CORDECH y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA firmaron el 20 de octubre de 1991 un Addendum con el propósito de ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo en la administración financiera de fondos externos dentro del marco del convenio de Cooperación del 25 de noviembre de 1988.

Es voluntad de las partes representadas para los efectos de instrumento legal por el Ing. Marcelo Loayza Melgarejo presidente de CORDECH, por el Dr. Benjamin Jara Guillén representante de la Oficina del IICA en Bolivia suscribir la ampliación del Addendum para ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo al Proyecto de Desarrollo Agropecuario Chuquisaca Norte hasta el 31 de diciembre de 1993 y sujeto al tenor de las cláusulas adicionales siguientes dentro del marco del convenio del 25 de noviembre de 1988.

CLAUSULA PRIMERA

La vigencia del Addendum al 31 de diciembre de 1992 para ejecutar una Acción de Apoyo Administrativo al Proyecto de Desarrollo Agropecuario Chuquisaca Norte se amplía hasta el 31 de diciembre de 1993.

CLAUSULA SEGUNDA

Entregar al IICA Recursos por \$us. 85.106.02.- adicionales al monto del Addendum suscrito por \$us. 44.820.- provenientes del Contrato de Préstamo FIDA-86-80 totalizando el costo del Apoyo Administrativo en \$us. 184.579.23.- para su administración por el IICA en costos de personal profesional local, costos operativos.

31

CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE CHUQUISACA



Presidencia 22290
Gerencia General 24688
Gerencia de Planificación 30260
Gerencia de Proyectos 22288
Gerencia Administrativa y Financiera 22297
Gerencia de Ejecución Operación 22390
Gerencia de Ingeniería 23576
Central Telefónica 22565 - 22556 - 22566

Of. Representación La Paz
Avenida Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nal. de Comercio
Piso 9º Oficina 901
Teléfonos 355652 - 327458
Cajón Postal 20958

Oficina Sucre "La Madona" - Cables "CORDECII" - Telex Nº 2688 CORDECII BV - Cajón Postal Nº 156 - Fax 30141

CLAUSULA TERCERA

Estos recursos se utilizarán en costos operativos y salariales para el Componente de Crédito Agrícola con desembolsos de acuerdo a requerimientos realizados por la Unidad Ejecutora.

CLAUSULA CUARTA

Los niveles salariales que se reconocerán a los funcionarios a contratarse para el Componente de Crédito se regirán de acuerdo a la escala salarial y reglamentaciones vigentes en CORDECH.

CLAUSULA QUINTA

Para los efectos del presente Addendum de ampliación serán aplicables las demás cláusulas del Addendum de ejecución de una Acción de Apoyo Administrativo suscritas el 20 de octubre de 1991 y Convenio del 25 noviembre de 1988.

Las partes contratantes, por conducto de sus Representantes debidamente autorizados convienen por el presente instrumento en las cláusulas de este Addendum.

En fe de lo anterior, en testimonio de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente, lo firman en 5 ejemplares de igual tenor en la ciudad de Sucre a los treinta y un días del mes de mayo de 1993.

FOR CORDECH

FOR IICH


Inga Marcela Cárdena M.
PRESIDENTE


Dr. Benjamín Jara G.
REPRESENTANTE


Dr. Grilda Umeza M.
ASESOR JURIDICO
Proyecto Norte Chuquisaca
CORDECH

133/93

**PROMECAFE/IICA
MULTINACIONALES**

CONVENIO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO
TECNOLOGICO Y MODERNIZACION DE LA CAFICULTURA (PROMECAFE)

Que entre sí celebran

El Instituto del Café de Costa Rica - ICAFE
(Costa Rica)

El Consejo Salvadoreño del Café - CSC
(El Salvador)

La Fundación Salvadoreña de Investigaciones en Café PROCAFE
(El Salvador)

El Instituto Mexicano del Café - INMECAFE
(Estados Unidos Mexicanos)

La Asociación Nacional del Café - ANACAFE
(Guatemala)

El Instituto Hondureño del Café - IHCAFE
(Honduras)

Comisión Nacional del Café -CONCAFE-
(Nicaragua)

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA
(Panamá)

La Secretaría de Estado de Agricultura - SEA (República Dominicana)

Por una parte, y por la otra el

Instituto Interamericano de Cooperación para
la Agricultura -IICA-

y el

Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza
-CATIE-

R. G.

Las instituciones nacionales antes señaladas, representadas por sus titulares, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, el CATIE representado también por su Director General, celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la caficultura continúa siendo una de las actividades más importantes desde el punto de vista social, ecológico y económico de los países involucrados y que es necesario su modernización mediante la incorporación de tecnologías que conduzcan a un desarrollo sostenible de la misma y la conservación de los recursos naturales;
2. Que el IICA es una Institución pionera de la investigación y la capacitación dirigida a los países miembros a través de diferentes Programas Cooperativos con ámbito regional, como es el caso de PROCISUR, PROCIANDINO, PROCITROPICOS, PROCACAO, habiendo adquirido una vasta experiencia en la creación y administración de Programas Multinacionales de acuerdo con lo establecido en su plan de mediano plazo;
3. Que el Convenio de Operaciones suscrito por el IICA y los países Miembros de PROMECAFE en 1978, ha sido renovado por dos periodos consecutivos (1982 y 1988), debido a los resultados altamente positivos del Programa en beneficio de la tecnificación de la caficultura, y que existe el interés de los países miembros en darle continuidad a este Programa Cooperativo;
4. Que el CATIE ha sido firmante de los Convenios de Operaciones suscritos entre el IICA y los países en 1978, 1982 y 1987 en virtud de ser la entidad de alcance regional que tiene entre sus funciones, la de generar y transferir tecnología sobre el cultivo del café y que además, ha contribuido de manera importante al PROMECAFE mediante la ejecución de actividades de capacitación, investigación, conservación y utilización del germoplasma;
5. Que los Presidentes Centroamericanos en la "Declaración de Antigua", Guatemala, acordaron aunar esfuerzos en el campo de la integración económica, tecnológica y comercial, para lograr el mejoramiento integral de nuestros pueblos, y siendo el Café uno de los rubros más importantes en la economía de los países de la región, el funcionamiento de un foro regional como PROMECAFE coadyuva a la consecución de los objetivos establecidos en esta declaración. R-9.
6. Que en el Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana (PAC), emitido en la Reunión Cumbre de Presidentes en San Salvador, El Salvador, en julio de 1991, incluye una Resolución orientada a darle continuidad a PROMECAFE y a buscar nuevas fuentes de financiamiento.
7. Que la Comisión Especial de Centroamérica del Consejo Regional de Cooperación Agrícola (CORECA), en su reunión, celebrada en San Salvador, El Salvador, en Septiembre de 1990, emitió la resolución 11-CE-07, que en una de sus partes indica lo siguiente: "Instar al IICA para que colabore

con PROMECAFE y CORECA, para que en estrecha colaboración, inicien acciones tendientes a ir conformando una posición unificada ante la Comunidad Internacional en relación con el Comercio del Café y a la búsqueda de financiamiento de nuevos proyectos para garantizar la continuidad de PROMECAFE";

8. Que en vista de la trayectoria positiva de PROMECAFE, es necesario pasar a una fase de consolidación del programa, orientandola fundamentalmente hacia la institucionalización de la cooperación recíproca horizontal entre los países, como mecanismo sólido y permanente de integración tecnológica;

ACUERDAN:

Las instituciones nacionales participantes en el PROMECAFE, IICA y el CATIE, acuerdan establecer mediante el presente Convenio, el marco jurídico y los mecanismos de operación para la ejecución del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico y la Modernización de la Caficultura, en adelante denominado PROMECAFE. Este Convenio conllevará a la ejecución de actividades cooperativas de desarrollo y transferencia de tecnología, y aquellas afines y complementarias que contribuyan a mejorar la eficiencia de los sistemas de producción de café y la sostenibilidad de los recursos naturales y en general a la modernización de la caficultura de los países participantes de la región.

El Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

CLAUSULA PRIMERA: Objetivos

1. El Convenio tiene como propósito el promover a través de la cooperación recíproca horizontal, la investigación y desarrollo tecnológico de la caficultura en forma integral e impulsar la modernización de la misma, mediante una adecuada transferencia de tecnología, con el propósito de elevar la eficiencia de la producción y la comercialización a nivel nacional e internacional del grano en los países miembros, la sostenibilidad de la producción y la protección del medio ambiente. R.4.
2. Contribuir a la institucionalización de PROMECAFE como mecanismo de cooperación técnica recíproca entre los países participantes para el aprovechamiento de la tecnología y recursos disponibles en la investigación del cultivo del Café y en el área de transferencia de tecnología y comercialización a nivel nacional e internacional del grano.
3. Facilitar a las partes la búsqueda activa y la obtención de recursos de diversa índole de origen regional y extra-regional y promover una eficiente canalización y utilización de los mismos, para la preparación y ejecución de proyectos y actividades conjuntas.

CLAUSULA SEGUNDA: Estructura y Actividades del Programa

El Programa estará conformado por dos segmentos diferenciales y con un alto grado de interacción: la Estructura Básica del Programa y los Núcleos Nacionales.

1. La Estructura Básica del Programa estara formada por una Unidad Central y un conjunto de actividades básicas directamente relacionadas a la gestación de Proyectos específicos y la realización de acciones de cooperación recíproca altamente prioritarias. La Unidad Central comprende el Consejo Directivo, una Secretaria Ejecutiva y la estructura técnico-administrativa de apoyo a la Secretaría. Esta unidad básica, promueve y desarrolla las acciones directamente relacionadas con la finalidad de este Convenio.
2. Los Núcleos Nacionales serán formados a nivel de los países, de acuerdo con su propias características, para la orientación y ejecución de proyectos específicos colaborativos de alcance regional pero con componente país. En ellos se dará la participación activa de las instituciones nacionales, y podrán orientarse por producto, áreas, disciplinas y temas afines a la caficultura.
3. El programa a nivel de la unidad central y de los núcleos nacionales desarrollará proyectos que comprenden actividades integradas de:
 - a) Cooperación tecnológica recíproca, que incluirá: (i) reuniones técnicas y de coordinación con la institución contraparte de PROMECAFE; (ii) seminarios, (iii) intercambios de asesoramiento; (iv) intercambios para observación.
 - b) Asesoramiento, a través de: (i) consultores internacionales contratados y (ii) acción cooperativa de expertos del CATIE y organismos internacionales como el CIRAD u otras instituciones especializadas.
 - c) Capacitación, que incluirá: (i) cursos cortos; (ii) capacitación aplicada o en servicio; y (iii) capacitación en instituciones especializadas.
 - d) Realización de estudios y análisis, que permitan disponer de información actualizada sobre la situación del sector cafetalero, en temas de desarrollo institucional que ayuden al proceso de integración alrededor de la tecnología y la comercialización.
 - e) Investigación conjunta, incluyendo la transferencia de material genético y bibliográfico, realizada por medio de los Proyectos del Programa.

R.G.

CAPITULO II

PARTICIPANTES Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA

CLAUSULA TERCERA: Disposiciones Generales

1. De los Participantes

El Programa será ejecutado por: (i) las Instituciones responsables de la caficultura de los países participantes en este Convenio; (ii) otros organismos de investigación o de transferencia de tecnología, públicos o privados, que a través de Convenios o Acuerdos Específicos y via las entidades participantes en este Convenio se incorporen al esfuerzo cooperativo; (iii) el CATIE, en su calidad de Centro especializado en actividades de investigación básica y aplicada con proyección regional; (iv) el IICA que actuará como Agencia Administradora del Programa; (v) por los Centros y Organismos Internacionales a través de su participación en las acciones de los proyectos específicos relacionados con sus funciones; y (v) entidades donantes nacionales o internacionales, oficiales o no gubernamentales, para la realización de los Proyectos específicos.

2. De los compromisos y planes de trabajo

Las instituciones nacionales que firman este Convenio y el IICA, asumen el compromiso de aportar los recursos financieros para la implementación y funcionamiento de la estructura básica referida en la Cláusula Segunda, ítem 1, y la realización de Proyectos Específicos, Cláusula 2, ítem 2 con apoyo del CATIE. Las acciones a ser desarrolladas deberán estar contempladas en los Planes Anuales de Trabajo, que serán elaborados y aprobados por el Consejo Directivo.

3. De los órganos de la Unidad Central y sus funciones

En la implementación de la Unidad Central de la Estructura Básica deben estar contemplados:

a. Consejo Directivo

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Programa y estará conformado por las autoridades titulares de más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales de café, firmantes del presente Convenio. Los miembros representantes de las instituciones designarán, dentro del seno del Consejo, a su Presidente, Vicepresidente y un Vocal. El IICA y el CATIE serán parte integral del Consejo Directivo y participarán en el mismo con derecho a voz pero sin voto. El Consejo tendrá como función principal orientar, organizar y supervisar la ejecución del Programa y aprobar el Plan Global de Mediano Plazo y los Planes anuales de Trabajo a que hace referencia la CLAUSULA NOVENA del presente Convenio.

R-1

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y en forma extraordinaria cuando las partes firmantes lo consideren oportuno .

En el Consejo Directivo también podran participar con voz pero sin voto:

- Las entidades donantes u otras de apoyo tecnico y educativo, con mandatos de alcance regional e internacional, cuya incorporación se dé a través de convenios específicos. Este es el caso del CIRAD de Francia que formara parte del Consejo Directivo por su trayectoria de cooperación al CATIE y a PROMECAFE.
- Cuando se estime oportuno se podrá invitar, como observadores, a otros representantes de instituciones nacionales, regionales o internacionales, públicas o privadas, vinculadas con los campos de acción del Programa.
- El Secretario Ejecutivo del Programa; quién actuará como Secretario Técnico de la Reunion.

b. La Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva se encargara de la programacion, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades técnicas y de la administración de los recursos del Programa. El Secretario Ejecutivo será seleccionado y nominado por el Consejo Directivo, contratado por el IICA y contara con el personal de apoyo requerido.

c. Las Comisiones Técnicas Consultivas

Las Comisiones Técnicas Consultivas tendran por funcion principal asesorar a la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las actividades técnico-científicas y de comercialización interna e internacional del grano que realice el Programa. Estará constituida por especialistas nacionales de alta calificación, que serán invitados segun los temas a tratarse en las diferentes reuniones de las Comisiones.

R.7.

d. Líderes de Proyectos Regionales

Los Líderes de Proyectos Regionales tendrán a su cargo la conducción técnica y operativa de los proyectos específicos de alcance regional o actividades equivalentes que se convengan realizar en el seno del Consejo Directivo y dentro del marco del PROMECAFE. Dichos líderes serán propuestos por las instituciones nacionales participantes en el Convenio y su designacion sera aprobada por el Consejo Directivo.

CLAUSULA CUARTA: Funciones del Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Programa y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Orientar y organizar la ejecución del Programa, seleccionando proyectos específicos, determinando las actividades que se realizarán y aprobando los Convenios a ser firmados.
 - b. Seleccionar y aprobar el nombramiento del profesional que actuará como Secretario Ejecutivo del Programa, así como de los términos de referencia de las labores técnicas y administrativas que desarrollará.
 - c. Aprobar la selección del personal profesional que integrara el Programa, así como los términos de referencia de las labores que realizará cada uno de sus integrantes.
 - d. Seleccionar y aprobar los Proyectos, así como aprobar los términos de los Convenios correspondientes para la firma de los organismos nacionales participantes, el IICA, el CATIE y las entidades donantes cuando corresponda, según naturaleza y alcance de los convenios.
 - e. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo, así como los presupuestos, informes y estados financieros del Programa.
 - f. Supervisar y evaluar la ejecución del Programa en forma general y adoptar las decisiones necesarias para que se cumplan sus objetivos.
 - g. Realizar sus acciones de directriz global analizando continuamente el contexto dinámico externo, tecnológico, socioeconómico y de mercados, en que se desenvuelve el Programa, y señalar los cambios o ajustes necesarios al mismo.
 - h. Aprobar el ingreso de instituciones de nuevos países como miembros regulares del PROMECAFE, así como las condiciones de dicho ingreso.
 - i. Designar el país sede de la Secretaría Ejecutiva del Programa, la cual podrá ser rotativa entre los países participantes del PROMECAFE. La permanencia de la Secretaría Ejecutiva en un país no podrá ser menor de dos años y su cambio solo podrá efectuarse, previo una juiciosa evaluación del mismo por parte de Consejo Directivo, hecha con la suficiente anticipación, tomando en consideración los recursos financieros que ello demanda y los efectos que puede tener para las instituciones firmantes del presente Convenio y en la conducción normal del PROMECAFE.

R.4.

CLAUSULA QUINTA: Equipos Técnicos

1. El Equipo Técnico de la Unidad Central será constituido por el IICA con la aprobación del Consejo Directivo. Estará conformado por el Secretario Ejecutivo, Especialistas en las áreas temáticas de prioridad del Programa definidas por el Consejo Directivo y por los Líderes de proyectos regionales. Tendrá la función de coordinar y apoyar la ejecución de las actividades del Programa, en el entendido de que las actividades las realizan las propias instituciones nacionales, correspondiéndole al Programa brindar el apoyo y el asesoramiento necesario para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA.**
2. Los núcleos nacionales, para efectos de la ejecución de proyectos, contarán con coordinadores nacionales, para las acciones específicas a nivel país a ser realizadas por el personal de las instituciones nacionales. También podrán ser conformados, por especialistas de otras instituciones nacionales y consultores internacionales especialmente contratados, cuando fuere del caso.

CAPITULO III**ASPECTOS TEMATICOS Y OPERATIVOS****CLAUSULA SEXTA: Componentes Temáticos del Programa**

Los principales componentes temáticos identificados para la acción del Programa son los siguientes:

- Sistemas de Producción Sostenible de Café.
(incluye la protección de los recursos naturales y del ambiente en general)
- Manejo y Conservación del Germoplasma de Café
- Mejoramiento de la Calidad del Café
- Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades
- Diversificación Agrícola y Agroindustrial
(incluye uso y manejo de subproductos del beneficiado)
- Sistemas de Comercialización y Exportación
- Sistemas de Información y Documentación.
- Sistemas de Transferencia Tecnológica

Los componentes serán desarrollados a través de proyectos específicos nacionales, multinacionales o regionales, elaborados y ejecutados en el ámbito del presente Convenio. Los proyectos comprenderán el desarrollo de las actividades descritas en la CLAUSULA SEGUNDA, ítem 3.

CLAUSULA SEPTIMA: Participación de Institutos y Centros Internacionales.

Se estimulará la participación de los Institutos y Centros Internacionales de Investigación Cafetalera, cuyos mandatos coincidan con los objetivos del Programa. Dicha participación se dará principalmente en materia de asesoramiento, capacitación e intercambio técnico-científico, necesario para la formulación y ejecución de los diferentes Subprogramas y Proyectos específicos.

CLAUSULA OCTAVA: Participación del Sector Privado

Se promoverá la participación de organizaciones representativas del sector privado cuyos mandatos coincidan con los objetivos del Programa. Esta participación se dará principalmente en materia de información e intercambio de tecnología que contribuya a la ejecución de los proyectos específicos y actividades, teniendo en cuenta las políticas y la legislación interna que al respecto exista en cada país. Las organizaciones del sector privado serán invitadas a participar, cuando se estime conveniente, por las instituciones participantes del Programa, previa información al Consejo Directivo y anuencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA: Plan Global y Planes Anuales de Trabajo

El Programa objeto de este Convenio se llevará a cabo de conformidad con un Plan Global de Mediano Plazo y Planes Anuales de Trabajo, que se formularán tomando como base este Convenio y los que se firmen para la realización de los proyectos específicos.

1. El Plan Global de Mediano Plazo contendrá los objetivos, líneas generales y grandes metas del Programa de duración media, así como una descripción general de los proyectos y actividades de cada componente, con una proyección de los mismos en el tiempo y en el espacio y un estimativo de costos. Además señalará las principales características de carácter organizacional, operativo y financiero para ejecutar dicho plan.
2. Los Planes Anuales de Trabajo, entre otros aspectos, especificarán: proyectos específicos de cada componente, los estudios y análisis que se requieran; objetivos y temas de las reuniones técnicas y seminarios; actividades de asesoramiento; eventos científicos en los que tomarán parte especialistas de los países participantes; actividades de capacitación; actividades a realizar con Centros Internacionales de Investigación del Café; adquisiciones programadas, sus costos y fuentes de financiamiento y presupuestos detallados de cada una de las actividades.

R.M.

CLAUSULA DECIMA: Informes de Progreso y Evaluación

1. En el desarrollo del Programa, para efectos de su seguimiento y evaluación, se contará con un sistema de informes tanto de carácter técnico como administrativo, a ser aprobado por el Consejo Directivo. El sistema de informes, el cual hará parte del reglamento a que se refiere la **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA** del presente Convenio, establecerá el compromiso de las partes en cuanto al tipo de información a producirse, su destinatario y oportunidad de entrega de la misma.
2. Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán providenciar una evaluación sobre la marcha del Programa/ Proyecto, cuando se haya completado la mitad del tiempo previsto para su ejecución bajo el presente Convenio y a la terminación del mismo.

CAPITULO IV**DE LOS COMPROMISOS Y APORTES****CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Compromisos y aportes de las Instituciones Nacionales**

Las Instituciones nacionales participantes en este Convenio se comprometen a:

1. Constituir el Consejo Directivo del Programa y participar en el mismo con base en los términos establecidos en este Convenio. Las bases para el funcionamiento del Consejo se establecerán en el reglamento referido en la **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA** del presente Convenio.
2. Hacer los aportes en efectivo señalados en la **CLAUSULA DECIMO CUARTA** de este Convenio. Así mismo, facilitar las actividades a nivel país, cuando fuere del caso, y bajo las condiciones que hayan sido previamente pactadas en convenios específicos, con recursos externos aportados por otros organismos.
3. Proveer las instalaciones, servicios técnico/administrativos y cualquier otro apoyo logístico que requiera, en el respectivo país, la realización de actividades de cooperación recíproca, de asesoramiento de capacitación y realización de estudios integrados.
4. Propiciar el apoyo institucional que se requiera para el ejercicio de las funciones de los líderes regionales de proyectos o especialistas de apoyo en el territorio del país que los proporciona.
5. Apoyar al IICA/PROMECAFE y al CATIE, en la obtención de los recursos externos necesarios para la ejecución del Programa.

R.M.

6. Promover a nivel de los gobiernos de los respectivos países el que instrumenten mecanismos conducentes a la financiación de la integración tecnológica, vía PROMECAFE de manera continúa y permanente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Participación del IICA

1. El IICA contribuirá a cubrir los gastos correspondientes a la contratación del Secretario Ejecutivo y parte de los costos de funcionamiento de la coordinación del Programa. Esta contribución se hará con base en los recursos aprobados por la Junta Interamericana de Agricultura -JIA-.
2. Participar en las reuniones del Consejo Directivo en los Términos de la CLAUSULA TERCERA, administrar los recursos externos del Programa y brindar el apoyo logístico y administrativo del Programa referente a la contratación de personal, adquisición de bienes, materiales y suministros, todo ello, de acuerdo con las disposiciones de la JIA y de sus normas y reglamentos internos.
3. Transferir al CATIE los recursos que determine el Consejo Directivo, para ejecutar las acciones contempladas en la Clausula Décimo Tercera del presente Convenio, de acuerdo con los planes anuales de trabajo: Los recursos serán transferidos una vez que las instituciones nacionales y/u otros organismos aportantes, según convenios específicos, hayan realizado su desembolso al IICA.
4. Nombrar como profesionales asociados del IICA a los especialistas nacionales que sean designados por las instituciones de los países para desempeñar las funciones de Líderes Regionales de Proyectos o Especialistas de Apoyo a la Unidad Central.
5. Negociar con las entidades donantes el apoyo financiero para la realización de los Proyectos, en conjunto con las instituciones nacionales participantes del Programa.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Participación del CATIE.

El CATIE, una vez recibidos los recursos asignados a que hace referencia la Clausula Decimo Segunda, numeral 3, será el encargado de ejecutar actividades propias de investigación, asesoría y capacitación:

- a. Conservar y enriquecer la colección genética de café y fortalecer las actividades de investigación en mejoramiento genético, así como proporcionar las facilidades del Centro donde se llevarán a cabo las actividades del Presente Convenio.
- b. Suministrar a las instituciones de los países participantes en PROMECAFE, el germoplasma de café, disponible para los estudios de adaptación, resistencia y evaluación agronómica definidos en los campos de cooperación interinstitucional bajo el presente Convenio.

- c. Proveer asesoría en las diferentes áreas de especialización que el CATIE tiene en sus programas regulares y proyectos que sean prioritarios para los países en temas afines al PROMECAFE.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Costos en Efectivo del Programa y desembolsos

El costo anual del Programa en recursos efectivos, contemplados en este Convenio, se estima en el equivalente de hasta US\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil dólares). Además se contará con el apoyo en bienes y servicios proporcionados por las instituciones de los países y por el IICA.

1. Los recursos efectivos en el monto anual de hasta US\$260,000.00, antes referidos, serán financiados con:
 - a. La contribución anual del IICA hasta por la suma del equivalente de US\$100,000.00, (Cien mil dólares), de acuerdo con lo establecido en la Clausula Decimo Segunda, numeral 1, del presente Convenio.
 - b. Las aportes anuales en efectivo de las instituciones nacionales participantes en este Convenio, en valor de US\$160,000.00 (Ciento sesenta mil dólares), de acuerdo con la siguiente distribución:

		<u>En Efectivo</u>	
		(Equivalente a US\$)	
1.	ICAFE Costa Rica		20.000
2.	El Salvador Fundación PROCAFE/ISIC Consejo Salvadoreño de Café		20.000
3.	INMECAFE México		20.000
4.	ANACAFE Guatemala		20.000
5.	IHCAFE Honduras		20.000
6.	CONCAFE Nicaragua		20.000
7.	MIDA Panamá		20.000
8.	SEA Rep. Dominic.		20.000

- c. Cuando los aportes en efectivo de las Instituciones nacionales sean en moneda local, su pago se hará en el equivalente a dólares, aplicando la tasa de cambio oficial del país vigente al momento de hacer el aporte.
 - d. Los recursos en efectivo, aportados por los países, se utilizarán para fines del Programa, de acuerdo con la distribución que sea aprobada por el Consejo Directivo.
 - e. Los recursos que surjan para proyectos especiales serán acordados mediante negociación específica con cada país, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
2. A los montos antes señalados se agregarán los recursos para la ejecución de proyectos, por producto, área o tema que sean acordados con organismos donantes de orden nacional, internacional, oficiales y no-gubernamentales, a través de los Convenios respectivos.
 3. Las instituciones nacionales se comprometen a desembolsar al IICA, en su calidad de agencia administradora del Programa, sus cuotas que corresponden a la contribución en una sola entrega anual, antes del 31 de marzo de 1993 y en igual plazo para los años siguientes, durante la vigencia del presente Convenio. Es facultad del IICA administrar los recursos de los aportes de las instituciones nacionales de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, requiriéndose el previo depósito en caja para la autorización de gastos de acuerdo con el Programa Operativo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Sanciones por incumplimiento de pagos de cuota

Las instituciones firmantes del presente Convenio que incumplan con el desembolso oportuno de los aportes para el Programa, en los montos y plazos a que hace referencia la CLAUSULA DECIMO CUARTA de este Convenio, podrán estar sujetas, previa resolución del Consejo Directivo, a no usufructuar de los beneficios del Programa ni a gozar del derecho a voto en las decisiones que por pertinencia deban ser tomadas en el seno del Consejo Directivo. Lo anterior no es óbice para que la Institución moratoria no continúe cumpliendo con el resto de los compromisos entre las partes involucradas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Utilización de los Recursos

Las contribuciones anuales efectivas de las instituciones nacionales y del IICA previstas en este Convenio, se utilizarán en la ejecución de actividades relacionadas con la Generación, Transferencia de Tecnología y Comercialización, así como actividades propias de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Directivo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Aporte de Organismos Cooperantes.

A los montos en efectivo antes señalados, se agregarán para la ejecución de proyectos y actividades por área temática, aquellos otros que sean acordados como aporte de organismos nacionales públicos y privados y de entidades donantes y de Cooperación Internacional, a través de los respectivos Convenios.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Manejo de los recursos y saldos de los Aportes de las Instituciones Nacionales.

Los recursos financieros en efectivo aportados por las instituciones nacionales serán utilizados en el pago de actividades del Programa, según lo que establece el presente Convenio y conforme los detalles especificados en los Planes Anuales de Trabajo. En el caso de saldos al final de cada ejercicio, automáticamente se incorporarán al presupuesto del año inmediatamente siguiente. Los intereses que se generen por concepto de los aportes de los países antes de su utilización o por concepto de reservas de montos no utilizados, cuyo valor exceda el presupuesto del Programa Anual de Trabajo, serán invertidos para el desarrollo de actividades del mismo Programa. La retribución de intereses a ser generados por los recursos aportados por los países al mismo Programa, se hará conforme a lo establecido en las normas del IICA.

CAPITULO QUINTO**DISPOSICIONES GENERALES****CLAUSULA DECIMO NOVENA: Informes Financieros**

1. El IICA se compromete a presentar a las Instituciones Nacionales de este Convenio, así como a otras nacionales o internacionales, oficiales o no-gubernamentales, que participen a través de Proyectos específicos; estados financieros anuales del Programa y Proyectos que lo integren, en especial los relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la contribución de los países y otros donantes.

Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Proyecto específico respectivo.

2. Los países se comprometen a presentar al IICA, como agencia administradora, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa, un informe semestral de los gastos locales de contraparte nacional, ejecutados en especie estimados en su equivalente a dólares de los Estados Unidos.

CLAUSULA VIGESIMA: Destino de los Bienes

Los equipos, materiales y suministros generados y adquiridos con el apoyo de agencias y organismos internacionales de cooperación técnica y financiera, previa determinación del Consejo Directivo, pasarán a formar parte del patrimonio de las instituciones firmantes del presente Convenio de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos específicos que se suscriban.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Contrataciones y Adquisiciones

Queda expresamente convenido que las contrataciones del equipo técnico, así como las adquisiciones para el Programa, una vez aprobadas por El Consejo Directivo, por el IICA y la entidad donante involucrada, se harán de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Reglamento

La aplicación y operativización de los acuerdos generales del presente Convenio para la ejecución del PROMECAFE serán regidos por un Reglamento, el cual deberá ser ratificado por la Comisión Directiva en su primera reunión ordinaria, posterior a la firma del presente Convenio.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: Solución de Controversias

Los desacuerdos que surjan entre las partes en relación con la aplicación o interpretación del presente Convenio y que no puedan solucionarse por arreglos directos, se someterán a arbitraje en las instancias que el Consejo Directivo, y el IICA acuerden en forma conjunta.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Incorporación de instituciones de nuevos países al PROMECAFE

La vinculación de instituciones de nuevos países al PROMECAFE, será posible siempre que así lo amerite y que su naturaleza, mandatos y funciones-objetivos coincidan con los propósitos del PROMECAFE. Su ingreso, así como las condiciones del mismo, serán determinadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la trayectoria y antigüedad de las instituciones de los países que han venido participando como miembros regulares del Programa. La incorporación de la nueva Institución al PROMECAFE, para efectos legales y de compromisos, se hará mediante el respectivo adendo al presente Convenio, el cual deberá ser firmado por las instituciones participantes en el mismo.

R. G.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: De la Vigencia y Duración

1. El presente Convenio entrará en vigencia en el momento en que haya sido firmado por la mayoría de las Instituciones Nacionales participantes, por el CATIE y por el IICA. Los demás países se incorporarán en el momento de su firma.
2. Si alguna de las Instituciones Nacionales decide retirarse del Programa, esto no afectará la continuidad del mismo, siempre que las demás así lo decidan, siguiendo los lineamientos que sean aprobados por el Consejo Directivo, el CATIE y por el IICA.
3. Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables por períodos que determine el Consejo Directivo de común acuerdo con el CATIE y el IICA, si ninguna de las partes manifiesta opinión en contrario, con anterioridad mínima de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Las modificaciones que las partes deseen introducir en el Convenio serán examinadas y aprobadas por el Consejo Directivo, el CATIE y el IICA.
4. Para efectos del presente Convenio se tendrá como fecha de iniciación del Programa el día primero de enero de mil novecientos noventa y tres.

EN FE DE LO CUAL, las Instituciones Nacionales, el IICA y el CATIE, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en diez ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido cuando haya sido firmado por la mayoría de los países y el IICA, tal como se indica en la CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.

Firma:

Nombre: Juan Bautista Moya F.

Cargo: Director

Institución: Instituto del Café
de Costa Rica

País: Costa Rica

Fecha: 10/12/92

Firma:

Nombre: Enrique Alfaro Castillo

Cargo: Director

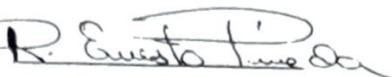
Institución: Fundación Salvadoreña de
Investigaciones en Café

País: El Salvador

Fecha: 10/12/92

Ry-

Firma:



Nombre: Rubén Ernesto Pineda

Cargo: Director Ejecutivo

Institución: Consejo Salvadoreño
del Café

País: El Salvador

Fecha:

Firma:



Nombre: Jorge Samayoa Delgado

Cargo: Director

Institución: Asociación Nacional
del Café

País: Guatemala

Fecha: 10/12/92

Firma:



Nombre: Julio A. González

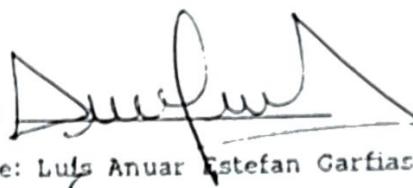
Cargo: Subgerente General

Institución: Instituto Hondureño
del Café

País: Honduras

Fecha: 10/12/92 _____

Firma:



Nombre: Luis Anuar Estefan Garfias

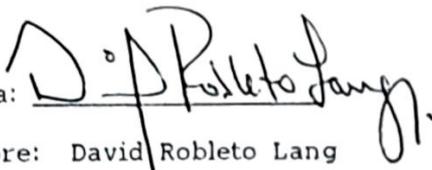
Cargo: Asesor Director General

Institución: Instituto Mexicano del
Café

País: México

Fecha: 10/12/92

Firma:



Nombre: David Robleto Lang

Cargo: Presidente Ejecutivo

Institución: Comisión Nacional
del Café

País: Nicaragua

Fecha: 10/12/92

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Institución:

País: Panamá

Fecha:

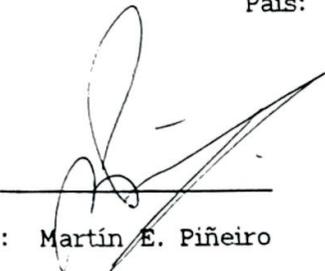
Firma: 

Nombre: Héctor Jiménez Mora

Cargo: Director Ejecutivo
Departamento de Café

Institución: Secretaría de Estado
de Agricultura

País: República Dominicana

Firma: 

Nombre: Martín E. Piñeiro

Cargo: Director General

Institución: Instituto Inter-
americano de
Cooperación para
la Agricultura

Firma: 

Nombre: Rubén Guevara

Cargo: Director General

Institución: Centro Agronómico de
Investigación y En-
señanza

**PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y MODERNIZACIÓN DE LA CAFICULTURA
P R O M E C A F E**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
ORGANOS DE APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO**

Artículo Primero

El Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Caficultura, PROMECAFE, estará conformado en su estructura básica por una unidad central y los núcleos nacionales.

La unidad central estará constituida por:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Secretaría Ejecutiva.
- c. Las Comisiones Técnicas Consultivas
- d. La Unidad Técnico Administrativa
- e. Un asistente técnico

Los núcleos nacionales estarán integrados por el Personal Técnico asignado a los proyectos específicos a nivel de país, los cuales, tendrán un coordinador designado por la institución nacional.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo Segundo

Estará constituido por las autoridades de más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales responsables por la caficultura en los países participantes que hayan firmado el convenio de operaciones del Programa y que se indican a continuación:

- a. Instituto del Café de Costa Rica - ICAFE, Costa Rica
- b. Consejo Salvadoreño del Café - CSC, El Salvador
- c. Fundación Salvadoreña de Investigaciones en Café - PROCAFE, El Salvador
- d. Instituto Mexicano del Café - INMECAFE, México
- e. Asociación Nacional del Café - ANACAFE, Guatemala
- f. Instituto Hondureño del Café - IHCAFE, Honduras

- g. Comisión Nacional del Café - CONCAFE, Nicaragua
- h. Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA, Panamá
- i. Secretaría de Estado de Agricultura - SEA, República Dominicana.
- j. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-
- k. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza-CATIE-

Artículo Tercero

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar y organizar la ejecución del Programa, determinando las áreas temáticas prioritarias que se realizarán y los instrumentos de orden legal y administrativo a ser convenidos, para la implementación de acciones específicas.
- b. Seleccionar y aprobar el nombramiento del profesional que actuará como Secretario Ejecutivo del Programa, así como de los términos de referencia de las labores técnicas y administrativas que desarrollará.
- c. Aprobar el nombramiento del personal profesional que integrará el Programa, así como los términos de referencia de las labores que realizará cada uno de sus integrantes.
- d. Seleccionar y aprobar los Proyectos, así como los términos de los Convenios correspondientes para la firma de los organismos nacionales participantes, el IICA, el CATIE y las entidades donantes cuando corresponda, según la naturaleza y alcance de los convenios.
- e. Aprobar el Plan Global y los Planes Anuales de Trabajo, así como los presupuestos, informes y estados financieros del Programa.
- f. Supervisar y evaluar la ejecución del Programa en forma general y adoptar las decisiones necesarias para que se cumplan sus objetivos.
- g. Realizar sus acciones de directriz global analizando continuamente el contexto dinámico externo, tecnológico, socioeconómico y de mercados, en que se desenvuelve el Programa, y señalar los cambios o ajustes necesarios al mismo. Para tal efecto, el Consejo Directivo puede nombrar comisiones asesoras, para analizar diferentes áreas temáticas, que sean prioritarias para el funcionamiento del Programa.
- h. Designar el país sede de la Secretaría Ejecutiva del Programa, la cual podrá ser rotativa entre los países participantes del PROMECAFE por períodos de tiempo cuya duración, sea tal que permita el normal y adecuado funcionamiento de dicha Dirección y por ende del PROMECAFE.

- i. Aprobar el ingreso de instituciones de nuevos países como miembros regulares del PROMECAFE, así como las condiciones de dicho ingreso.

Artículo Cuarto

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año por convocatoria del Presidente, a través de la Secretaría Ejecutiva, en los lugares y fechas que de común acuerdo determinen sus integrantes, para lo cual se deberá preparar la agenda correspondiente. Dicha convocatoria deberá enviarse con 45 días de anticipación.

Artículo Quinto

El Consejo Directivo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros. El plazo mínimo de anticipación para la convocatoria será de quince días.

Artículo Sexto

El Consejo Directivo para sesionar, deberá contar con la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros mencionados en el *Artículo Segunda*.

Artículo Séptimo

En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, participarán los representantes titulares del más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales de café, según se indican en el *Artículo Segunda*. En su ausencia podrán delegar su participación en un representante alterno con derecho a voz y voto.

Artículo Octavo

En las reuniones del Consejo Directivo participarán, con derecho a voz pero sin voto:

- a. Un representante del IICA.
- b. Un representante del CATIE.
- c. Un representante del CIRAD.
- d. Representantes de Agencias de Financiamiento y otras de apoyo técnico y educativo, vinculadas a temas relacionados con los subprogramas y proyectos específicos del programa.
- e. El Secretario Ejecutivo del Programa, que será el encargado de la Secretaría del Consejo Directivo.

Artículo Noveno

El Consejo Directivo y el Secretario Ejecutivo del Programa, cuando se considere conveniente, podrán invitar a participar en dichas reuniones a otros representantes de instituciones nacionales, regionales e internacionales, oficiales o no gubernamentales vinculadas con los campos de actividad del programa.

Artículo Décimo

El Consejo Directivo, elegirá por elección, los miembros representantes titulares que ejercerán la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente y Vocal por el periodo de un año.

Artículo Décimo Primero

En la ausencia del miembro titular, en el ejercicio de la Presidencia, esta será ejercida por el Vicepresidente. Si ambos estuvieran ausentes, la Presidencia será ejercida por el Vocal en ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Segundo

Los miembros del Consejo Directivo, ejercerán sus mandatos en tanto desempeñen sus funciones en las respectivas instituciones.

Artículo Décimo Tercero

La participación en el Consejo Directivo, así como el ejercicio en los cargos de la Junta Directiva es "ad-honoren".

Artículo Décimo Cuarto

Las decisiones del Consejo Directivo, se tomarán de preferencia por consenso de los miembros presentes en las reuniones. Sin embargo, si fuere necesario una votación, se adoptará la decisión que cuente con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá derecho a doble voto para dirimir situaciones de igualdad de votos.

FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo Décimo Quinto

Estará integrada por el Secretario Ejecutivo y el equipo técnico del Programa. El Secretario Ejecutivo, será seleccionado por el Consejo Directivo y contratado por el IICA, con las funciones básicas siguientes:

- a. Coordinar la ejecución de las actividades del Programa, contempladas en el plan operativo anual, así como los informes a ser presentados al Consejo Directivo y a las instituciones participantes.
- b. Actuar como Secretario ex-oficio en las reuniones del Consejo Directivo.
- c. Promover la identificación y elaboración de nuevos proyectos, en aquellas áreas que se consideren prioritarias para los países miembros.
- d. Mantener un fuerte enlace con la Sede Central del IICA, dentro del marco del Programa II, Generación y Transferencia de Tecnología y recibirá cuando así lo requiera, apoyo de los otros programas y unidades del IICA que cumplen con funciones de relacionamiento externo, operaciones, programación y evaluación, así como aquellas de índole administrativo en cuanto a recursos humanos y finanzas.
- e. Preparar informes de progreso de las diferentes actividades contempladas en los proyectos, para su presentación al Consejo Directivo y a las instituciones involucradas, así como coordinar con las instituciones de los países miembros la preparación de los informes correspondientes a las actividades realizadas a nivel de país.
- f. Preparará lineamientos, términos de referencia y documentos técnicos que la Comisión Directiva considere necesarios para el normal desenvolvimiento del Programa.
- g. Promover y coordinar la evaluación interna y/o externa del Programa, cuando el Consejo Directivo así lo considere conveniente y oportuno.
- h. Promover vínculos con instituciones de apoyo técnico-financiero, con el objetivo de fortalecer el desarrollo e implementación de actividades prioritarias para la caficultura de los países miembros.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TECNICAS CONSULTIVAS

Artículo Décimo Sexto

Estarán constituidas por especialistas nacionales de alta calificación que serán invitados, según los temas a tratarse en las reuniones de las diferentes comisiones.

- a. Asesorar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de los Planes Globales y en la identificación y formulación de proyectos específicos.
- b. Colaborar en el desarrollo y seguimiento de las actividades técnico-científicas y las referentes al tema de comercialización del café, tanto a nivel nacional, regional e internacional.

FUNCIONAMIENTO DE LOS NUCLEOS NACIONALES

Artículo Décimo Séptimo

Estarán integrados por especialistas en diferentes disciplinas de las instituciones nacionales participantes en el Convenio, según los proyectos y actividades aprobadas por el Consejo Directivo.

- a. Los Coordinadores nacionales de proyectos, tendrán a su cargo la conducción técnica y operativa de los proyectos específicos a nivel de país.
- b. Para cada proyecto a nivel nacional, se nombrará un coordinador técnico, que será designado por la Institución contraparte en cada país, quien deberá colaborar con el Programa regional en el diseño e implementación de las actividades, relacionadas con su área de trabajo.

COMPROMISOS Y APORTES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES

Artículo Décimo Octavo

Las instituciones nacionales participantes en el Programa, se comprometen a presentar al IICA y al CATIE:

- a. Información requerida para la elaboración de proyectos específicos, preparación de los planes anuales de trabajo y la evaluación del Programa y de proyectos específicos.
- b. Dentro de un plazo determinado por las partes, un informe que contenga una evaluación de los resultados de los Proyectos en su respectivo país, una vez finalizados los mismos.
- c. Informes requeridos de otras instituciones nacionales que a través de convenios y proyectos específicos, se incorporen al Programa.

Artículo Décimo Noveno

Las instituciones nacionales participantes de este Convenio se comprometen:

- a. Proponer al Consejo Directivo, los candidatos a Líderes Regionales y también designar a los Coordinadores Nacionales de Proyectos, en los casos que corresponda, para la ejecución de las actividades a nivel nacional, así como facilitarles su acción una vez aprobado su nombramiento.
- b. Asignar los recursos financieros y en especie, requeridos por la realización de las diferentes opciones a nivel de país, cuando fuere del caso.

PARTICIPACION DEL IICA

Artículo Vigésimo

El IICA para efectos de la administración del programa se compromete a:

- a. Organizar el Equipo Técnico de la Unidad Central del Programa en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio de Operaciones y supervisar sus labores.
- b. Administrar los recursos externos del Programa, de acuerdo a las disposiciones de la JIA y de sus normas y reglamentos internos, incluyendo:
 - i) Las contribuciones financieras de las instituciones nacionales participantes en el Programa y los recursos externos que obtengan para el desarrollo de los proyectos y actividades bajo el marco del presente Convenio.
 - ii) La contratación de los especialistas para las funciones de Secretario Ejecutivo y Especialistas de Apoyo, así como los consultores de corto plazo y los líderes regionales, contemplados en los proyectos colaborativos, con financiamiento externo.
 - iii) Con base en la postulación de candidatos al cargo de Secretario Ejecutivo, presentados por los países miembros, el IICA y otras instituciones relacionadas con el Programa, el IICA deberá hacer el análisis correspondiente de los postulantes, para seleccionar una terna de candidatos, que será presentada al Consejo Directivo, en un plazo preventorio, de tal forma que no afecte el normal desarrollo de las actividades del Programa.
 - iv) La contratación del personal administrativo y de apoyo que se requiera para el desarrollo de las actividades del equipo técnico y para la administración del Programa y/o Proyectos con financiamiento externo.
 - v) La adquisición de equipos, materiales y suministros requeridos por el Programa así como la provisión de instalaciones y el apoyo logístico requerido por el mismo.

PARTICIPACION DEL CATIE

Artículo Vigésimo Primero

El CATIE tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presentar al Consejo Directivo, informes de progreso semestrales y anuales de las actividades bajo su responsabilidad y colaborar con el IICA y las instituciones donantes de recursos específicos para el seguimiento y evaluación requerida por los proyectos.

- b. Ofrecer el apoyo administrativo requerido por el Convenio en su Sede Central y en los países, para ejecutar las acciones contempladas en el Plan de Trabajo de acuerdo con los respectivos presupuestos, así como a los técnicos de instituciones regionales que, como contraparte de proyectos específicos, tengan su sede de trabajo en el CATIE.
- c. Establecer, aprobar y ejecutar anualmente un Programa Presupuesto de proyectos específicos con financiamiento externo, para la realización de las actividades relacionadas con el presente Convenio, de acuerdo con los Planes Anuales de Trabajo, aprobados por el Consejo Directivo.

CONVENIO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO
TECNOLOGICO Y MODERNIZACION DE LA CAFICULTURA (PROMECAFE)

Que entre sí celebran

El Instituto del Café de Costa Rica - ICAFE
(Costa Rica)

El Consejo Salvadoreño del Café - CSC
(El Salvador)

La Fundación Salvadoreña de Investigaciones en Café PROCAFE
(El Salvador)

El Instituto Mexicano del Café - INMECAFE
(Estados Unidos Mexicanos)

La Asociación Nacional del Café - ANACAFE
(Guatemala)

El Instituto Hondureño del Café - IHCAFE
(Honduras)

Comisión Nacional del Café -CONCAFE-
(Nicaragua)

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA
(Panamá)

La Secretaría de Estado de Agricultura - SEA (República Dominicana)

Por una parte, y por la otra el

Instituto Interamericano de Cooperación para
la Agricultura -IICA-

y el

Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza
-CATIE-

R. G.

Las instituciones nacionales antes señaladas, representadas por sus titulares, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, el CATIE representado también por su Director General, celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la caficultura continúa siendo una de las actividades más importantes desde el punto de vista social, ecológico y económico de los países involucrados y que es necesario su modernización mediante la incorporación de tecnologías que conduzcan a un desarrollo sostenible de la misma y la conservación de los recursos naturales;
2. Que el IICA es una Institución pionera de la investigación y la capacitación dirigida a los países miembros a través de diferentes Programas Cooperativos con ámbito regional, como es el caso de PROCISUR, PROCIANDINO, PROCITROPICOS, PROCACAO, habiendo adquirido una vasta experiencia en la creación y administración de Programas Multinacionales de acuerdo con lo establecido en su plan de mediano plazo;
3. Que el Convenio de Operaciones suscrito por el IICA y los países Miembros de PROMECAFE en 1978, ha sido renovado por dos períodos consecutivos (1982 y 1988), debido a los resultados altamente positivos del Programa en beneficio de la tecnificación de la caficultura, y que existe el interés de los países miembros en darle continuidad a este Programa Cooperativo;
4. Que el CATIE ha sido firmante de los Convenios de Operaciones suscritos entre el IICA y los países en 1978, 1982 y 1987 en virtud de ser la entidad de alcance regional que tiene entre sus funciones, la de generar y transferir tecnología sobre el cultivo del café y que además, ha contribuido de manera importante al PROMECAFE mediante la ejecución de actividades de capacitación, investigación, conservación y utilización del germoplasma;
5. Que los Presidentes Centroamericanos en la "Declaración de Antigua", Guatemala, acordaron aunar esfuerzos en el campo de la integración económica, tecnológica y comercial, para lograr el mejoramiento integral de nuestros pueblos, y siendo el Café uno de los rubros más importantes en la economía de los países de la región, el funcionamiento de un foro regional como PROMECAFE coadyuva a la consecución de los objetivos establecidos en esta declaración. R-9.
6. Que en el Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana (PAC), emitido en la Reunión Cumbre de Presidentes en San Salvador, El Salvador, en julio de 1991, incluye una Resolución orientada a darle continuidad a PROMECAFE y a buscar nuevas fuentes de financiamiento.
7. Que la Comisión Especial de Centroamérica del Consejo Regional de Cooperación Agrícola (CORECA), en su reunión, celebrada en San Salvador, El Salvador, en Septiembre de 1990, emitió la resolución 11-CE-07, que en una de sus partes indica lo siguiente: "Instar al IICA para que colabore

con PROMECAFE y CORECA, para que en estrecha colaboración, inicien acciones tendientes a ir conformando una posición unificada ante la Comunidad Internacional en relación con el Comercio del Café y a la búsqueda de financiamiento de nuevos proyectos para garantizar la continuidad de PROMECAFE";

8. Que en vista de la trayectoria positiva de PROMECAFE, es necesario pasar a una fase de consolidación del programa, orientandola fundamentalmente hacia la institucionalización de la cooperación recíproca horizontal entre los países, como mecanismo sólido y permanente de integración tecnológica:

ACUERDAN:

Las instituciones nacionales participantes en el PROMECAFE, IICA y el CATIE, acuerdan establecer mediante el presente Convenio, el marco jurídico y los mecanismos de operación para la ejecución del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico y la Modernización de la Caficultura, en adelante denominado PROMECAFE. Este Convenio conllevará a la ejecución de actividades cooperativas de desarrollo y transferencia de tecnología, y aquellas afines y complementarias que contribuyan a mejorar la eficiencia de los sistemas de producción de café y la sostenibilidad de los recursos naturales y en general a la modernización de la caficultura de los países participantes de la región.

El Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

CLAUSULA PRIMERA: Objetivos

1. El Convenio tiene como propósito el promover a través de la cooperación recíproca horizontal, la investigación y desarrollo tecnológico de la caficultura en forma integral e impulsar la modernización de la misma, mediante una adecuada transferencia de tecnología, con el propósito de elevar la eficiencia de la producción y la comercialización a nivel nacional e internacional del grano en los países miembros, la sostenibilidad de la producción y la protección del medio ambiente.
2. Contribuir a la institucionalización de PROMECAFE como mecanismo de cooperación técnica recíproca entre los países participantes para el aprovechamiento de la tecnología y recursos disponibles en la investigación del cultivo del Café y en el área de transferencia de tecnología y comercialización a nivel nacional e internacional del grano.
3. Facilitar a las partes la búsqueda activa y la obtención de recursos de diversa índole de origen regional y extra-regional y promover una eficiente canalización y utilización de los mismos, para la preparación y ejecución de proyectos y actividades conjuntas.

Ry.

CLAUSULA SEGUNDA: Estructura y Actividades del Programa

El Programa estará conformado por dos segmentos diferenciales y con un alto grado de interacción: la Estructura Básica del Programa y los Núcleos Nacionales.

1. La Estructura Básica del Programa estará formada por una Unidad Central y un conjunto de actividades básicas directamente relacionadas a la gestación de Proyectos específicos y la realización de acciones de cooperación recíproca altamente prioritarias. La Unidad Central comprende el Consejo Directivo, una Secretaría Ejecutiva y la estructura técnico-administrativa de apoyo a la Secretaría. Esta unidad básica, promueve y desarrolla las acciones directamente relacionadas con la finalidad de este Convenio.
2. Los Núcleos Nacionales serán formados a nivel de los países, de acuerdo con su propias características, para la orientación y ejecución de proyectos específicos colaborativos de alcance regional pero con componente país. En ellos se dará la participación activa de las instituciones nacionales, y podrán orientarse por producto, áreas, disciplinas y temas afines a la caficultura.
3. El programa a nivel de la unidad central y de los núcleos nacionales desarrollará proyectos que comprenden actividades integradas de:
 - a) Cooperación tecnológica recíproca, que incluirá: (i) reuniones técnicas y de coordinación con la institución contraparte de PROMECAFE; (ii) seminarios, (iii) intercambios de asesoramiento; (iv) intercambios para observación.
 - b) Asesoramiento, a través de: (i) consultores internacionales contratados y (ii) acción cooperativa de expertos del CATIE y organismos internacionales como el CIRAD u otras instituciones especializadas.
 - c) Capacitación, que incluirá: (i) cursos cortos; (ii) capacitación aplicada o en servicio; y (iii) capacitación en instituciones especializadas.
 - d) Realización de estudios y análisis, que permitan disponer de información actualizada sobre la situación del sector cafetalero, en temas de desarrollo institucional que ayuden al proceso de integración alrededor de la tecnología y la comercialización.
 - e) Investigación conjunta, incluyendo la transferencia de material genético y bibliográfico, realizada por medio de los Proyectos del Programa.

R.7.

CAPITULO II

PARTICIPANTES Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA

CLAUSULA TERCERA: Disposiciones Generales

1. De los Participantes

El Programa será ejecutado por: (i) las Instituciones responsables de la caficultura de los países participantes en este Convenio; (ii) otros organismos de investigación o de transferencia de tecnología, públicos o privados, que a través de Convenios o Acuerdos Específicos y via las entidades participantes en este Convenio se incorporen al esfuerzo cooperativo; (iii) el CATIE, en su calidad de Centro especializado en actividades de investigación básica y aplicada con proyección regional; (iv) el IICA que actuará como Agencia Administradora del Programa; (v) por los Centros y Organismos Internacionales a través de su participación en las acciones de los proyectos específicos relacionados con sus funciones; y (v) entidades donantes nacionales o internacionales, oficiales o no gubernamentales, para la realización de los Proyectos específicos.

2. De los compromisos y planes de trabajo

Las instituciones nacionales que firman este Convenio y el IICA, asumen el compromiso de aportar los recursos financieros para la implementación y funcionamiento de la estructura básica referida en la Cláusula Segunda, ítem 1, y la realización de Proyectos Específicos, Cláusula 2, ítem 2 con apoyo del CATIE. Las acciones a ser desarrolladas deberán estar contempladas en los Planes Anuales de Trabajo, que serán elaborados y aprobados por el Consejo Directivo.

3. De los órganos de la Unidad Central y sus funciones

En la implementación de la Unidad Central de la Estructura Básica deben estar contemplados:

a. Consejo Directivo

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Programa y estará conformado por las autoridades titulares de más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales de café, firmantes del presente Convenio. Los miembros representantes de las instituciones designarán, dentro del seno del Consejo, a su Presidente, Vicepresidente y un Vocal. El IICA y el CATIE serán parte integral del Consejo Directivo y participarán en el mismo con derecho a voz pero sin voto. El Consejo tendrá como función principal orientar, organizar y supervisar la ejecución del Programa y aprobar el Plan Global de Mediano Plazo y los Planes anuales de Trabajo a que hace referencia la CLAUSULA NOVENA del presente Convenio.

R-1

6

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y en forma extraordinaria cuando las partes firmantes lo consideren oportuno.

En el Consejo Directivo también podrán participar con voz pero sin voto:

- Las entidades donantes u otras de apoyo técnico y educativo, con mandatos de alcance regional e internacional, cuya incorporación se dé a través de convenios específicos. Este es el caso del CIRAD de Francia que formará parte del Consejo Directivo por su trayectoria de cooperación al CATIE y a PROMECAFE.
- Cuando se estime oportuno se podrá invitar, como observadores, a otros representantes de instituciones nacionales, regionales o internacionales, públicas o privadas, vinculadas con los campos de acción del Programa.
- El Secretario Ejecutivo del Programa; quién actuará como Secretario Técnico de la Reunión.

b. La Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades técnicas y de la administración de los recursos del Programa. El Secretario Ejecutivo será seleccionado y nominado por el Consejo Directivo, contratado por el IICA y contará con el personal de apoyo requerido.

c. Las Comisiones Técnicas Consultivas

Las Comisiones Técnicas Consultivas tendrán por función principal asesorar a la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las actividades técnico-científicas y de comercialización interna e internacional del grano que realice el Programa. Estará constituida por especialistas nacionales de alta calificación, que serán invitados según los temas a tratarse en las diferentes reuniones de las Comisiones.

d. Líderes de Proyectos Regionales

Los Líderes de Proyectos Regionales tendrán a su cargo la conducción técnica y operativa de los proyectos específicos de alcance regional o actividades equivalentes que se convengan realizar en el seno del Consejo Directivo y dentro del marco del PROMECAFE. Dichos líderes serán propuestos por las instituciones nacionales participantes en el Convenio y su designación será aprobada por el Consejo Directivo.

R.7.

CLAUSULA CUARTA: Funciones del Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Programa y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Orientar y organizar la ejecución del Programa, seleccionando proyectos específicos, determinando las actividades que se realizarán y aprobando los Convenios a ser firmados.
 - b. Seleccionar y aprobar el nombramiento del profesional que actuará como Secretario Ejecutivo del Programa, así como de los términos de referencia de las labores técnicas y administrativas que desarrollará.
 - c. Aprobar la selección del personal profesional que integrara el Programa, así como los términos de referencia de las labores que realizará cada uno de sus integrantes.
 - d. Seleccionar y aprobar los Proyectos, así como aprobar los términos de los Convenios correspondientes para la firma de los organismos nacionales participantes, el IICA, el CATIE y las entidades donantes cuando corresponda, según naturaleza y alcance de los convenios.
 - e. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo, así como los presupuestos, informes y estados financieros del Programa.
 - f. Supervisar y evaluar la ejecución del Programa en forma general y adoptar las decisiones necesarias para que se cumplan sus objetivos.
 - g. Realizar sus acciones de directriz global analizando continuamente el contexto dinámico externo, tecnológico, socioeconómico y de mercados, en que se desenvuelve el Programa, y señalar los cambios o ajustes necesarios al mismo.
 - h. Aprobar el ingreso de instituciones de nuevos países como miembros regulares del PROMECAFE, así como las condiciones de dicho ingreso.
 - i. Designar el país sede de la Secretaría Ejecutiva del Programa, la cual podrá ser rotativa entre los países participantes del PROMECAFE. La permanencia de la Secretaria Ejecutiva en un país no podrá ser menor de dos años y su cambio solo podrá efectuarse, previo una juiciosa evaluación del mismo por parte de Consejo Directivo, hecha con la suficiente anticipación, tomando en consideración los recursos financieros que ello demanda y los efectos que puede tener para las instituciones firmantes del presente Convenio y en la conducción normal del PROMECAFE.

Ry.

CLAUSULA QUINTA: Equipos Técnicos

1. El Equipo Técnico de la Unidad Central será constituido por el IICA con la aprobación del Consejo Directivo. Estará conformado por el Secretario Ejecutivo, Especialistas en las áreas temáticas de prioridad del Programa definidas por el Consejo Directivo y por los Líderes de proyectos regionales. Tendrá la función de coordinar y apoyar la ejecución de las actividades del Programa, en el entendido de que las actividades las realizan las propias instituciones nacionales, correspondiéndole al Programa brindar el apoyo y el asesoramiento necesario para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA.
2. Los núcleos nacionales, para efectos de la ejecución de proyectos, contarán con coordinadores nacionales, para las acciones específicas a nivel país a ser realizadas por el personal de las instituciones nacionales. También podrán ser conformados, por especialistas de otras instituciones nacionales y consultores internacionales especialmente contratados, cuando fuere del caso.

CAPITULO III

ASPECTOS TEMATICOS Y OPERATIVOS

CLAUSULA SEXTA: Componentes Temáticos del Programa

Los principales componentes temáticos identificados para la acción del Programa son los siguientes:

- Sistemas de Producción Sostenible de Café.
(incluye la protección de los recursos naturales y del ambiente en general)
- Manejo y Conservación del Germoplasma de Café
- Mejoramiento de la Calidad del Café
- Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades
- Diversificación Agrícola y Agroindustrial
(incluye uso y manejo de subproductos del beneficiado)
- Sistemas de Comercialización y Exportación
- Sistemas de Información y Documentación.
- Sistemas de Transferencia Tecnológica

Los componentes serán desarrollados a través de proyectos específicos nacionales, multinacionales o regionales, elaborados y ejecutados en el ámbito del presente Convenio. Los proyectos comprenderán el desarrollo de las actividades descritas en la CLAUSULA SEGUNDA, ítem 3.

CLAUSULA SEPTIMA: Participación de Institutos y Centros Internacionales.

Se estimulará la participación de los Institutos y Centros Internacionales de Investigación Cafetalera, cuyos mandatos coincidan con los objetivos del Programa. Dicha participación se dará principalmente en materia de asesoramiento, capacitación e intercambio técnico-científico, necesario para la formulación y ejecución de los diferentes Subprogramas y Proyectos específicos.

CLAUSULA OCTAVA: Participación del Sector Privado

Se promoverá la participación de organizaciones representativas del sector privado cuyos mandatos coincidan con los objetivos del Programa. Esta participación se dará principalmente en materia de información e intercambio de tecnología que contribuya a la ejecución de los proyectos específicos y actividades, teniendo en cuenta las políticas y la legislación interna que al respecto exista en cada país. Las organizaciones del sector privado serán invitadas a participar, cuando se estime conveniente, por las instituciones participantes del Programa, previa información al Consejo Directivo y anuencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA: Plan Global y Planes Anuales de Trabajo

El Programa objeto de este Convenio se llevará a cabo de conformidad con un Plan Global de Mediano Plazo y Planes Anuales de Trabajo, que se formularán tomando como base este Convenio y los que se firmen para la realización de los proyectos específicos.

1. El Plan Global de Mediano Plazo contendrá los objetivos, líneas generales y grandes metas del Programa de duración media, así como una descripción general de los proyectos y actividades de cada componente, con una proyección de los mismos en el tiempo y en el espacio y un estimativo de costos. Además señalará las principales características de carácter organizacional, operativo y financiero para ejecutar dicho plan.
2. Los Planes Anuales de Trabajo, entre otros aspectos, especificarán: proyectos específicos de cada componente, los estudios y análisis que se requieran; objetivos y temas de las reuniones técnicas y seminarios; actividades de asesoramiento; eventos científicos en los que tomarán parte especialistas de los países participantes; actividades de capacitación; actividades a realizar con Centros Internacionales de Investigación del Café; adquisiciones programadas, sus costos y fuentes de financiamiento y presupuestos detallados de cada una de las actividades.

R.M.

CLAUSULA DECIMA: Informes de Progreso y Evaluación

1. En el desarrollo del Programa, para efectos de su seguimiento y evaluación, se contará con un sistema de informes tanto de carácter técnico como administrativo, a ser aprobado por el Consejo Directivo. El sistema de informes, el cual hará parte del reglamento a que se refiere la **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA** del presente Convenio, establecerá el compromiso de las partes en cuanto al tipo de información a producirse, su destinatario y oportunidad de entrega de la misma.
2. Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán providenciar una evaluación sobre la marcha del Programa/ Proyecto, cuando se haya completado la mitad del tiempo previsto para su ejecución bajo el presente Convenio y a la terminación del mismo.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS Y APORTES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Compromisos y aportes de las Instituciones Nacionales

Las Instituciones nacionales participantes en este Convenio se comprometen a:

1. Constituir el Consejo Directivo del Programa y participar en el mismo con base en los términos establecidos en este Convenio. Las bases para el funcionamiento del Consejo se establecerán en el reglamento referido en la **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA** del presente Convenio.
2. Hacer los aportes en efectivo señalados en la **CLAUSULA DECIMO CUARTA** de este Convenio. Así mismo, facilitar las actividades a nivel país, cuando fuere del caso, y bajo las condiciones que hayan sido previamente pactadas en convenios específicos, con recursos externos aportados por otros organismos.
3. Proveer las instalaciones, servicios técnico/administrativos y cualquier otro apoyo logístico que requiera, en el respectivo país, la realización de actividades de cooperación recíproca, de asesoramiento de capacitación y realización de estudios integrados.
4. Propiciar el apoyo institucional que se requiera para el ejercicio de las funciones de los líderes regionales de proyectos o especialistas de apoyo en el territorio del país que los proporciona.
5. Apoyar al IICA/PROMECAFE y al CATIE, en la obtención de los recursos externos necesarios para la ejecución del Programa.

R.M.

6. Promover a nivel de los gobiernos de los respectivos países el que instrumenten mecanismos conducentes a la financiación de la integración tecnológica, vía PROMECAFE de manera continúa y permanente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Participación del IICA

1. El IICA contribuirá a cubrir los gastos correspondientes a la contratación del Secretario Ejecutivo y parte de los costos de funcionamiento de la coordinación del Programa. Esta contribución se hará con base en los recursos aprobados por la Junta Interamericana de Agricultura -JIA-.
2. Participar en las reuniones del Consejo Directivo en los Términos de la CLAUSULA TERCERA, administrar los recursos externos del Programa y brindar el apoyo logístico y administrativo del Programa referente a la contratación de personal, adquisición de bienes, materiales y suministros, todo ello, de acuerdo con las disposiciones de la JIA y de sus normas y reglamentos internos.
3. Transferir al CATIE los recursos que determine el Consejo Directivo, para ejecutar las acciones contempladas en la Clausula Décimo Tercera del presente Convenio, de acuerdo con los planes anuales de trabajo: Los recursos serán transferidos una vez que las instituciones nacionales y/u otros organismos aportantes, según convenios específicos, hayan realizado su desembolso al IICA.
4. Nombrar como profesionales asociados del IICA a los especialistas nacionales que sean designados por las instituciones de los países para desempeñar las funciones de Líderes Regionales de Proyectos o Especialistas de Apoyo a la Unidad Central.
5. Negociar con las entidades donantes el apoyo financiero para la realización de los Proyectos, en conjunto con las instituciones nacionales participantes del Programa.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Participación del CATIE.

El CATIE, una vez recibidos los recursos asignados a que hace referencia la Clausula Decimo Segunda, numeral 3, será el encargado de ejecutar actividades propias de investigación, asesoría y capacitación:

- a. Conservar y enriquecer la colección genética de café y fortalecer las actividades de investigación en mejoramiento genético, así como proporcionar las facilidades del Centro donde se llevarán a cabo las actividades del Presente Convenio.
- b. Suministrar a las instituciones de los países participantes en PROMECAFE, el germoplasma de café, disponible para los estudios de adaptación, resistencia y evaluación agronómica definidos en los campos de cooperación interinstitucional bajo el presente Convenio.

- c. Proveer asesoría en las diferentes áreas de especialización que el CATIE tiene en sus programas regulares y proyectos que sean prioritarios para los países en temas afines al PROMECAFE.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Costos en Efectivo del Programa y desembolsos

El costo anual del Programa en recursos efectivos, contemplados en este Convenio, se estima en el equivalente de hasta US\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil dólares). Además se contará con el apoyo en bienes y servicios proporcionados por las instituciones de los países y por el IICA.

1. Los recursos efectivos en el monto anual de hasta US\$260,000.00, antes referidos, serán financiados con:
 - a. La contribución anual del IICA hasta por la suma del equivalente de US\$100,000.00, (Cien mil dólares), de acuerdo con lo establecido en la Clausula Decimo Segunda, numeral 1, del presente Convenio.
 - b. Las aportes anuales en efectivo de las instituciones nacionales participantes en este Convenio, en valor de US\$160,000.00 (Ciento sesenta mil dólares), de acuerdo con la siguiente distribución:

		<u>En Efectivo</u>	
		(Equivalente a US\$)	
1.	ICAFE Costa Rica		20.000
2.	El Salvador Fundación PROCAFE/ISIC Consejo Salvadoreño de Café		20.000
3.	INMECAFE México		20.000
4.	ANACAFE Guatemala		20.000
5.	IHCAFE Honduras		20.000
6.	CONCAFE Nicaragua		20.000
7.	MIDA Panamá		20.000
8.	SEA Rep. Dominic.		20.000

- c. Cuando los aportes en efectivo de las Instituciones nacionales sean en moneda local, su pago se hará en el equivalente a dólares, aplicando la tasa de cambio oficial del país vigente al momento de hacer el aporte.
 - d. Los recursos en efectivo, aportados por los países, se utilizarán para fines del Programa, de acuerdo con la distribución que sea aprobada por el Consejo Directivo.
 - e. Los recursos que surjan para proyectos especiales serán acordados mediante negociación específica con cada país, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
2. A los montos antes señalados se agregarán los recursos para la ejecución de proyectos, por producto, área o tema que sean acordados con organismos donantes de orden nacional, internacional, oficiales y no-gubernamentales, a través de los Convenios respectivos.
 3. Las instituciones nacionales se comprometen a desembolsar al IICA, en su calidad de agencia administradora del Programa, sus cuotas que corresponden a la contribución en una sola entrega anual, antes del 31 de marzo de 1993 y en igual plazo para los años siguientes, durante la vigencia del presente Convenio. Es facultad del IICA administrar los recursos de los aportes de las instituciones nacionales de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, requiriéndose el previo depósito en caja para la autorización de gastos de acuerdo con el Programa Operativo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Sanciones por incumplimiento de pagos de cuota

Las instituciones firmantes del presente Convenio que incumplan con el desembolso oportuno de los aportes para el Programa, en los montos y plazos a que hace referencia la **CLAUSULA DECIMO CUARTA** de este Convenio, podrán estar sujetas, previa resolución del Consejo Directivo, a no usufructuar de los beneficios del Programa ni a gozar del derecho a voto en las decisiones que por pertinencia deban ser tomadas en el seno del Consejo Directivo. Lo anterior no es óbice para que la Institución moratoria no continúe cumpliendo con el resto de los compromisos entre las partes involucradas en el presente Convenio.

R-7

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Utilización de los Recursos

Las contribuciones anuales efectivas de las instituciones nacionales y del IICA previstas en este Convenio, se utilizarán en la ejecución de actividades relacionadas con la Generación, Transferencia de Tecnología y Comercialización, así como actividades propias de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Directivo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Aporte de Organismos Cooperantes.

A los montos en efectivo antes señalados, se agregarán para la ejecución de proyectos y actividades por área temática, aquellos otros que sean acordados como aporte de organismos nacionales públicos y privados y de entidades donantes y de Cooperación Internacional, a través de los respectivos Convenios.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Manejo de los recursos y saldos de los Aportes de las Instituciones Nacionales.

Los recursos financieros en efectivo aportados por las instituciones nacionales serán utilizados en el pago de actividades del Programa, según lo que establece el presente Convenio y conforme los detalles especificados en los Planes Anuales de Trabajo. En el caso de saldos al final de cada ejercicio, automáticamente se incorporarán al presupuesto del año inmediatamente siguiente. Los intereses que se generen por concepto de los aportes de los países antes de su utilización o por concepto de reservas de montos no utilizados, cuyo valor exceda el presupuesto del Programa Anual de Trabajo, serán invertidos para el desarrollo de actividades del mismo Programa. La retribución de intereses a ser generados por los recursos aportados por los países al mismo Programa, se hará conforme a los establecido en las normas del IICA.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Informes Financieros

1. El-IICA se compromete a presentar a las Instituciones Nacionales de este Convenio, así como a otras nacionales o internacionales, oficiales o no-gubernamentales, que participen a través de Proyectos específicos; estados financieros anuales del Programa y Proyectos que lo integren, en especial los relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la contribución de los países y otros donantes. RM.

Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Proyecto específico respectivo.

2. Los países se comprometen a presentar al IICA, como agencia administradora, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa, un informe semestral de los gastos locales de contraparte nacional, ejecutados en especie estimados en su equivalente a dólares de los Estados Unidos.

CLAUSULA VIGESIMA: Destino de los Bienes

Los equipos, materiales y suministros generados y adquiridos con el apoyo de agencias y organismos internacionales de cooperación técnica y financiera, previa determinación del Consejo Directivo, pasarán a formar parte del patrimonio de las instituciones firmantes del presente Convenio de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos específicos que se suscriban.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Contrataciones y Adquisiciones

Queda expresamente convenido que las contrataciones del equipo técnico, así como las adquisiciones para el Programa, una vez aprobadas por El Consejo Directivo, por el IICA y la entidad donante involucrada, se harán de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Reglamento

La aplicación y operativización de los acuerdos generales del presente Convenio para la ejecución del PROMECAFE serán regidos por un Reglamento, el cual deberá ser ratificado por la Comisión Directiva en su primera reunión ordinaria, posterior a la firma del presente Convenio.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: Solución de Controversias

Los desacuerdos que surjan entre las partes en relación con la aplicación o interpretación del presente Convenio y que no puedan solucionarse por arreglos directos, se someterán a arbitraje en las instancias que el Consejo Directivo, y el IICA acuerden en forma conjunta.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Incorporación de instituciones de nuevos países al PROMECAFE

La vinculación de instituciones de nuevos países al PROMECAFE, será posible siempre que así lo amerite y que su naturaleza, mandatos y funciones-objetivos coincidan con los propósitos del PROMECAFE. Su ingreso, así como las condiciones del mismo, serán determinadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la trayectoria y antigüedad de las instituciones de los países que han venido participando como miembros regulares del Programa. La incorporación de la nueva Institución al PROMECAFE, para efectos legales y de compromisos, se hará mediante el respectivo adendo al presente Convenio, el cual deberá ser firmado por las instituciones participantes en el mismo.

R.1.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: De la Vigencia y Duración

1. El presente Convenio entrará en vigencia en el momento en que haya sido firmado por la mayoría de las Instituciones Nacionales participantes, por el CATIE y por el IICA. Los demás países se incorporarán en el momento de su firma.
2. Si alguna de las Instituciones Nacionales decide retirarse del Programa, esto no afectará la continuidad del mismo, siempre que las demás así lo decidan, siguiendo los lineamientos que sean aprobados por el Consejo Directivo, el CATIE y por el IICA.
3. Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables por períodos que determine el Consejo Directivo de común acuerdo con el CATIE y el IICA, si ninguna de las partes manifiesta opinión en contrario, con anterioridad mínima de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Las modificaciones que las partes deseen introducir en el Convenio serán examinadas y aprobadas por el Consejo Directivo, el CATIE y el IICA.
4. Para efectos del presente Convenio se tendrá como fecha de iniciación del Programa el día primero de enero de mil novecientos noventa y tres.

EN FE DE LO CUAL, las Instituciones Nacionales, el IICA y el CATIE, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en diez ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido cuando haya sido firmado por la mayoría de los países y el IICA, tal como se indica en la **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA**.

Firma: 

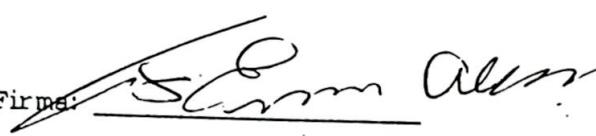
Nombre: Juan Bautista Moya F.

Cargo: Director

Institución: Instituto del Café
de Costa Rica

País: Costa Rica

Fecha: 10/12/92

Firma: 

Nombre: Enrique Alfaro Castillo

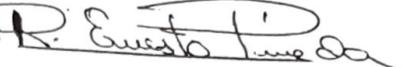
Cargo: Director

Institución: Fundación Salvadoreña de
Investigaciones en Café

País: El Salvador

Fecha: 10/12/92

Ry.

Firma: 

Nombre: Rubén Ernesto Pineda

Cargo: Director Ejecutivo

Institución: Consejo Salvadoreño
del Café

País: El Salvador

Fecha:

Firma: 

Nombre: Jorge Samayoa Delgado

Cargo: Director

Institución: Asociación Nacional
del Café

País: Guatemala

Fecha: 10/12/92

Firma: 

Nombre: Julio A. González

Cargo: Subgerente General

Institución: Instituto Hondureño
del Café

País: Honduras

Fecha: 10/12/92

Firma: 

Nombre: Luis Anuar Estefan Garfias

Cargo: Asesor Director General

Institución: Instituto Mexicano del
Café

País: México

Fecha: 10/12/92

Firma: 

Nombre: David Robleto Lang

Cargo: Presidente Ejecutivo

Institución: Comisión Nacional
del Café

País: Nicaragua

Fecha: 10/12/92

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Institución:

País: Panamá

Fecha:

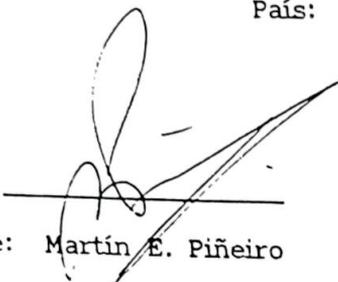
Firma: 

Nombre: Héctor Jiménez Mora

Cargo: Director Ejecutivo
Departamento de Café

Institución: Secretaría de Estado
de Agricultura

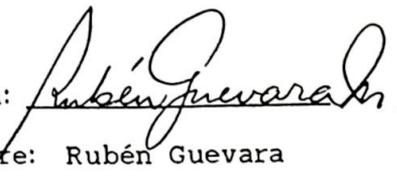
País: República Dominicana

Firma: 

Nombre: Martín E. Piñeiro

Cargo: Director General

Institución: Instituto Inter-
americano de
Cooperación para
la Agricultura

Firma: 

Nombre: Rubén Guevara

Cargo: Director General

Institución: Centro Agronómico de
Investigación y En-
señanza

**PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y MODERNIZACIÓN DE LA CAFICULTURA
P R O M E C A F E**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
ORGANOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

Artículo Primero

El Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Caficultura, PROMECAFE, estará conformado en su estructura básica por una unidad central y los núcleos nacionales.

La unidad central estará constituida por:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Secretaría Ejecutiva.
- c. Las Comisiones Técnicas Consultivas
- d. La Unidad Técnico Administrativa
- e. Un asistente técnico

Los núcleos nacionales estarán integrados por el Personal Técnico asignado a los proyectos específicos a nivel de país, los cuales, tendrán un coordinador designado por la institución nacional.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo Segundo

Estará constituido por las autoridades de más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales responsables por la caficultura en los países participantes que hayan firmado el convenio de operaciones del Programa y que se indican a continuación:

- a. Instituto del Café de Costa Rica - ICAFE, Costa Rica
- b. Consejo Salvadoreño del Café - CSC, El Salvador
- c. Fundación Salvadoreña de Investigaciones en Café - PROCAFE, El Salvador
- d. Instituto Mexicano del Café - INMECAFE, México
- e. Asociación Nacional del Café - ANACAFE, Guatemala
- f. Instituto Hondureño del Café - IHCAFE, Honduras

- g. Comisión Nacional del Café - CONCAFE, Nicaragua
- h. Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA, Panamá
- i. Secretaría de Estado de Agricultura - SEA, República Dominicana.
- j. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-
- k. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza-CATIE-

Artículo Tercero

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar y organizar la ejecución del Programa, determinando las áreas temáticas prioritarias que se realizarán y los instrumentos de orden legal y administrativo a ser convenidos, para la implementación de acciones específicas.
- b. Seleccionar y aprobar el nombramiento del profesional que actuará como Secretario Ejecutivo del Programa, así como de los términos de referencia de las labores técnicas y administrativas que desarrollará.
- c. Aprobar el nombramiento del personal profesional que integrará el Programa, así como los términos de referencia de las labores que realizará cada uno de sus integrantes.
- d. Seleccionar y aprobar los Proyectos, así como los términos de los Convenios correspondientes para la firma de los organismos nacionales participantes, el IICA, el CATIE y las entidades donantes cuando corresponda, según la naturaleza y alcance de los convenios.
- e. Aprobar el Plan Global y los Planes Anuales de Trabajo, así como los presupuestos, informes y estados financieros del Programa.
- f. Supervisar y evaluar la ejecución del Programa en forma general y adoptar las decisiones necesarias para que se cumplan sus objetivos.
- g. Realizar sus acciones de directriz global analizando continuamente el contexto dinámico externo, tecnológico, socioeconómico y de mercados, en que se desenvuelve el Programa, y señalar los cambios o ajustes necesarios al mismo. Para tal efecto, el Consejo Directivo puede nombrar comisiones asesoras, para analizar diferentes áreas temáticas, que sean prioritarias para el funcionamiento del Programa.
- h. Designar el país sede de la Secretaría Ejecutiva del Programa, la cual podrá ser rotativa entre los países participantes del PROMECAFE por periodos de tiempo cuya duración, sea tal que permita el normal y adecuado funcionamiento de dicha Dirección y por ende del PROMECAFE.

- i. Aprobar el ingreso de instituciones de nuevos países como miembros regulares del PROMECAFE, así como las condiciones de dicho ingreso.

Artículo Cuarto

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año por convocatoria del Presidente, a través de la Secretaría Ejecutiva, en los lugares y fechas que de común acuerdo determinen sus integrantes, para lo cual se deberá preparar la agenda correspondiente. Dicha convocatoria deberá enviarse con 45 días de anticipación.

Artículo Quinto

El Consejo Directivo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros. El plazo mínimo de anticipación para la convocatoria será de quince días.

Artículo Sexto

El Consejo Directivo para sesionar, deberá contar con la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros mencionados en el *Artículo Segunda*.

Artículo Séptimo

En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, participarán los representantes titulares del más alto nivel jerárquico de las instituciones nacionales de café, según se indican en el *Artículo Segunda*. En su ausencia podrán delegar su participación en un representante alterno con derecho a voz y voto.

Artículo Octavo

En las reuniones del Consejo Directivo participarán, con derecho a voz pero sin voto:

- a. Un representante del IICA.
- b. Un representante del CATIE.
- c. Un representante del CIRAD.
- d. Representantes de Agencias de Financiamiento y otras de apoyo técnico y educativo, vinculadas a temas relacionados con los subprogramas y proyectos específicos del programa.
- e. El Secretario Ejecutivo del Programa, que será el encargado de la Secretaría del Consejo Directivo.

Artículo Noveno

El Consejo Directivo y el Secretario Ejecutivo del Programa, cuando se considere conveniente, podrán invitar a participar en dichas reuniones a otros representantes de instituciones nacionales, regionales e internacionales, oficiales o no gubernamentales vinculadas con los campos de actividad del programa.

Artículo Décimo

El Consejo Directivo, elegirá por elección, los miembros representantes titulares que ejercerán la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente y Vocal por el período de un año.

Artículo Décimo Primero

En la ausencia del miembro titular, en el ejercicio de la Presidencia, esta será ejercida por el Vicepresidente. Si ambos estuvieran ausentes, la Presidencia será ejercida por el Vocal en ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Segundo

Los miembros del Consejo Directivo, ejercerán sus mandatos en tanto desempeñen sus funciones en las respectivas instituciones.

Artículo Décimo Tercero

La participación en el Consejo Directivo, así como el ejercicio en los cargos de la Junta Directiva es "ad-honorem".

Artículo Décimo Cuarto

Las decisiones del Consejo Directivo, se tomarán de preferencia por consenso de los miembros presentes en las reuniones. Sin embargo, si fuere necesario una votación, se adoptará la decisión que cuente con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá derecho a doble voto para dirimir situaciones de igualdad de votos.

FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo Décimo Quinto

Estará integrada por el Secretario Ejecutivo y el equipo técnico del Programa. El Secretario Ejecutivo, será seleccionado por el Consejo Directivo y contratado por el IICA, con las funciones básicas siguientes:

- a. Coordinar la ejecución de las actividades del Programa, contempladas en el plan operativo anual, así como los informes a ser presentados al Consejo Directivo y a las instituciones participantes.
- b. Actuar como Secretario ex-oficio en las reuniones del Consejo Directivo.
- c. Promover la identificación y elaboración de nuevos proyectos, en aquellas áreas que se consideren prioritarias para los países miembros.
- d. Mantener un fuerte enlace con la Sede Central del IICA, dentro del marco del Programa II, Generación y Transferencia de Tecnología y recibirá cuando así lo requiera, apoyo de los otros programas y unidades del IICA que cumplen con funciones de relacionamiento externo, operaciones, programación y evaluación, así como aquellas de índole administrativo en cuanto a recursos humanos y finanzas.
- e. Preparar informes de progreso de las diferentes actividades contempladas en los proyectos, para su presentación al Consejo Directivo y a las instituciones involucradas, así como coordinar con las instituciones de los países miembros la preparación de los informes correspondientes a las actividades realizadas a nivel de país.
- f. Preparará lineamientos, términos de referencia y documentos técnicos que la Comisión Directiva considere necesarios para el normal desenvolvimiento del Programa.
- g. Promover y coordinar la evaluación interna y/o externa del Programa, cuando el Consejo Directivo así lo considere conveniente y oportuno.
- h. Promover vínculos con instituciones de apoyo técnico-financiero, con el objetivo de fortalecer el desarrollo e implementación de actividades prioritarias para la caficultura de los países miembros.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TECNICAS CONSULTIVAS

Artículo Décimo Sexto

Estarán constituidas por especialistas nacionales de alta calificación que serán invitados, según los temas a tratarse en las reuniones de las diferentes comisiones.

- a. Asesorar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de los Planes Globales y en la identificación y formulación de proyectos específicos.
- b. Colaborar en el desarrollo y seguimiento de las actividades técnico-científicas y las referentes al tema de comercialización del café, tanto a nivel nacional, regional e internacional.

FUNCIONAMIENTO DE LOS NUCLEOS NACIONALES

Artículo Décimo Séptimo

Estarán integrados por especialistas en diferentes disciplinas de las instituciones nacionales participantes en el Convenio, según los proyectos y actividades aprobadas por el Consejo Directivo.

- a. Los Coordinadores nacionales de proyectos, tendrán a su cargo la conducción técnica y operativa de los proyectos específicos a nivel de país.
- b. Para cada proyecto a nivel nacional, se nombrará un coordinador técnico, que será designado por la Institución contraparte en cada país, quien deberá colaborar con el Programa regional en el diseño e implementación de las actividades, relacionadas con su área de trabajo.

COMPROMISOS Y APORTES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES

Artículo Décimo Octavo

Las instituciones nacionales participantes en el Programa, se comprometen a presentar al IICA y al CATIE:

- a. Información requerida para la elaboración de proyectos específicos, preparación de los planes anuales de trabajo y la evaluación del Programa y de proyectos específicos.
- b. Dentro de un plazo determinado por las partes, un informe que contenga una evaluación de los resultados de los Proyectos en su respectivo país, una vez finalizados los mismos.
- c. Informes requeridos de otras instituciones nacionales que a través de convenios y proyectos específicos, se incorporen al Programa.

Artículo Décimo Noveno

Las instituciones nacionales participantes de este Convenio se comprometen:

- a. Proponer al Consejo Directivo, los candidatos a Líderes Regionales y también designar a los Coordinadores Nacionales de Proyectos, en los casos que corresponda, para la ejecución de las actividades a nivel nacional, así como facilitarles su acción una vez aprobado su nombramiento.
- b. Asignar los recursos financieros y en especie, requeridos por la realización de las diferentes opciones a nivel de país, cuando fuere del caso.

PARTICIPACION DEL IICA

Artículo Vigésimo

El IICA para efectos de la administración del programa se compromete a:

- a. Organizar el Equipo Técnico de la Unidad Central del Programa en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio de Operaciones y supervisar sus labores.
- b. Administrar los recursos externos del Programa, de acuerdo a las disposiciones de la JIA y de sus normas y reglamentos internos, incluyendo:
 - i) Las contribuciones financieras de las instituciones nacionales participantes en el Programa y los recursos externos que obtengan para el desarrollo de los proyectos y actividades bajo el marco del presente Convenio.
 - ii) La contratación de los especialistas para las funciones de Secretario Ejecutivo y Especialistas de Apoyo, así como los consultores de corto plazo y los líderes regionales, contemplados en los proyectos colaborativos, con financiamiento externo.
 - iii) Con base en la postulación de candidatos al cargo de Secretario Ejecutivo, presentados por los países miembros, el IICA y otras instituciones relacionadas con el Programa, el IICA deberá hacer el análisis correspondiente de los postulantes, para seleccionar una terna de candidatos, que será presentada al Consejo Directivo, en un plazo preventivo, de tal forma que no afecte el normal desarrollo de las actividades del Programa.
 - iv) La contratación del personal administrativo y de apoyo que se requiera para el desarrollo de las actividades del equipo técnico y para la administración del Programa y/o Proyectos con financiamiento externo.
 - v) La adquisición de equipos, materiales y suministros requeridos por el Programa así como la provisión de instalaciones y el apoyo logístico requerido por el mismo.

PARTICIPACION DEL CATIE

Artículo Vigésimo Primero

El CATIE tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presentar al Consejo Directivo, informes de progreso semestrales y anuales de las actividades bajo su responsabilidad y colaborar con el IICA y las instituciones donantes de recursos específicos para el seguimiento y evaluación requerida por los proyectos.

- b. Ofrecer el apoyo administrativo requerido por el Convenio en su Sede Central y en los países, para ejecutar las acciones contempladas en el Plan de Trabajo de acuerdo con los respectivos presupuestos, así como a los técnicos de instituciones regionales que, como contraparte de proyectos específicos, tengan su sede de trabajo en el CATIE.
- c. Establecer, aprobar y ejecutar anualmente un Programa Presupuesto de proyectos específicos con financiamiento externo, para la realización de las actividades relacionadas con el presente Convenio, de acuerdo con los Planes Anuales de Trabajo, aprobados por el Consejo Directivo.

IICA



AGREEMENT ON THE OPERATION
OF THE CO-OPERATIVE PROGRAMME
FOR THE TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT
AND MODERNISATION OF THE COFFEE CULTURE
(PROMECAFE)

AGREEMENT ON THE OPERATION
OF THE CO-OPERATIVE PROGRAMME
FOR THE TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT
AND MODERNISATION OF THE COFFEE CULTURE
(PROMECAFE)

**AGREEMENT ON THE OPERATION OF THE CO-OPERATIVE PROGRAMME FOR THE
TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT AND MODERNISATION OF THE COFFEE CULTURE
(PROMECAFE)**

That is agreed between

**The Institute of Coffee of Costa Rica - ICAFE
(Costa Rica)**

**The Salvadorean Coffee Board - CSC
(El Salvador)**

**The Salvadorean Foundation of Investigations into Coffee - PROCAFE
(El Salvador)**

**National Coffee Association - ANACAFE
(Guatemala)**

**The Honduran Institute of Coffee - IHCAFE
(Honduras)**

**National Commission of Coffee - CONCAFE
(Nicaragua)**

**The Ministry of Development of Farming and Animal Husbandry - MIDA
(Panama)**

**The Secretary of State for Agriculture - SEA
(Dominican Republic)**

For one part and for the other the

Inter-American Institute of Co-operation for Agriculture - IICA

and the

Tropical Agronomy Centre of Research and Education - CATIE

The national institutions previously mentioned, represented by their directors, the Inter-American Institute of Cooperation for Agriculture (IICA), represented by its Director General, the CATIE also represented by its Director General, enter into the present Agreement of Cooperation, subject to the following considerations and clauses:

WHEREAS:

1. The coffee culture continues to be one of the most important activities from the social, ecological and economic point of view, of the countries involved and that its modernisation is necessary through the incorporation of technologies, that will conduct sustainable development of the same and the conservation of natural resources.
2. The IICA is a pioneer institution promoting research and teaching in its member countries, through different Co-operative Programmes with regional scope, as in the case of **PROCISUR, PROCIANDINO, PROCITROPICOS, PROCACAO**, having acquired vast experience in the creation and administration of Multinational Programmes in accordance with what has been decreed in its medium term plan.
3. The Agreement of Operations drawn up by the IICA and the member countries of PROMECAFE in 1978, has been renewed on two consecutive occasions (1982 and 1988), owing to the highly positive results of the programme in benefitting the technical development of coffee culture and the member countries' interest in the continuation of this Cooperative Programme.
4. In 1978, 1982 and 1987, the CATIE was a signatory to the Agreement of Operations drawn up between the IICA and the member countries, in virtue of CATIE being the body within reach of the region, under whom one of its functions is to generate and transfer technology on the cultivation of coffee. Furthermore, this has contributed in an important way to PROMECAFE, through the carrying out of activities, training, research, conservation and utilisation of germ plasm.
5. The Presidents of Central America in the "Declaration of Antigua" held in Guatemala, agreed to join forces in the fields of economic, technological and marketing integration, in order to achieve the integral improvement of our countries and with coffee being one of the most important factors in the economy of these countries, the functioning of a regional forum like PROMECAFE helps in the attainment of the established objectives of this declaration.
6. The Plan of Action for Central American Agriculture (PAC), issued at the Summit Meeting of Presidents in San Salvador, El Salvador in July 1991, includes a resolution formed to give continuity to PROMECAFE and to look for new sources of financing.
7. The Central American Special Commission of the Regional Council of Agricultural Cooperation (CORECA), at its meeting held in San Salvador, El Salvador in September 1990, issued the resolution 11-CE-07, that in part states the following: "To urge the IICA to collaborate with PROMECAFE and CORECA, so that in close collaboration, they can initiate activities tending to confirm with a unified position before the International Community, with relation to the Coffee Trade and the search for the financing of new projects, in order to guarantee the continuance of PROMECAFE".
8. In view of the positive course taken by PROMECAFE, it is necessary to undergo a phase of the consolidation of the programme, and orient it fundamentally towards instituting the reciprocal horizontal co-operation between the countries, as a solid and permanent technological integration.

RESOLUTION:

The national institutions participating in PROMECAFE, IICA and CATIE, resolve through the present Agreement, to establish the legal framework and operative mechanisms for carrying out the Co-operative Programme for Technological Development and Modernisation of the Coffee Culture, henceforth called PROMECAFE.

This will assist in the performance of co-operative activities of development and the transfer of technology and information that is related and complementary, which contribute to improving the efficiency of coffee production systems, so as to sustain the natural resources and contribute in general to the modernisation of the coffee culture of the region's participating countries.

The agreement will be governed by the following clauses:

CHAPTER 1

THE OBJECTIVES OF THE AGREEMENT AND STRUCTURE OF THE PROGRAMME

CLAUSE ONE: Objectives

1. The Agreement aims to promote, through reciprocal horizontal cooperation, the research and technological development of the coffee culture in an integral manner and impel its modernisation, through an adequate transfer of technology with the aim of increasing the efficiency and effectiveness of production and marketing the coffee from member countries, at the national and international levels, sustaining its production and protecting the environment.
2. To institutionalise PROMECAFE as the mechanism of reciprocal technical cooperation between the participating countries, for the utilisation of the technology and available resources in research of their cultivation of coffee and in the transfer of technology and marketing skills of the bean at the national and international levels.
3. To provide the members with an active search and access to diverse types of resources from regional and extra regional origins and to promote the efficient channeling of these for the execution of projects and joint activities

CLAUSE TWO: Structure and Activities of the Programme

The Programme will be shaped by two differing segments and with a great degree of interaction: the Basic Structure of the Programme and the National Units.

1. The Basic Structure of the Programme is to be shaped by a Central Unit and a linking of basic activities directly related to the planned period of specific projects and the realisation of reciprocal cooperative activities of a high priority. The Central Unit comprises the Council of Directors, an Executive Secretariat and the technical-administrative support structure to the Secretariat. This basic unit, promotes and develops the activities directly related to the aim of this Agreement.
2. The National Units will be shaped at member countries level in accord with their appropriate characteristics, for the orientation and execution of specific collaborative projects within reach of the region but with inputs from each country. In these units there will be active participation by the signatory national institutions. This participation can be directed as they see fit towards the product, areas, disciplines and subjects related to the coffee culture.
3. The programme at the level of the Central and National Units will develop projects that encompass integrated activities of:
 - a) Reciprocal technical cooperation that will include: (i) technical and co-ordinated meetings with the counterpart institutions of PROMECAFE; (ii) seminars, (iii) interchanges of advice; (iv) interchanges of observation.
 - b) Advice through: (i) contracted international consultants and (ii) co-operative action by experts from CATIE and international bodies like CIRAD or other specialised institutions.
 - c) Training that will include: (i) short courses; (ii) applied or in-service training; (iii) training in specialised institutions.
 - d) Accomplishment of studies and analysis, that permit the disposal of information put into effect, about the coffee growing sector, on the subject of institutional development which assists the integration process of technology and marketing.
 - e) Joint research, including the interchange of plant materials and bibliographies, obtained through Projects of the Programme.

CHAPTER 2 PARTICIPANTS AND GENERAL OPERATION OF THE PROGRAMME

CLAUSE THREE: General Arrangements

1. Of Participating Institutions

The Programme will be executed by: (i) the signing Institutions responsible for coffee culture of the countries participating in this agreement; (ii) other research and transfer centres of public or private technology, which through agreement or specific accords and via the organisation in this Agreement, incorporates the co-operative force; (iii) the CATIE, in its capacity as the Centre specialized in basic and applied research activities with regional projections; (iv) the IICA that will act as Administrator of the Programme; (v) the Centres and International Organisms through their participation in the activities of the specific projects related to their operations; and (vi) national or international donor organisations, whether official or non-governmental, for the realization of the specific projects.

2. Commitments and work plans

The national institutions that sign this Agreement and the IICA, take on the commitment to contribute financial resources, for the implementation and operation of the basic structure referred to in Clause Two, item 1, and the realization of Specific Projects, Clause Two, item 2, with support from CATIE. The activities to be developed must be contemplated in the Annual Work Plans, that will be worked out and approved by the Directive Council.

3. The organs of the Central Unit and its functions:

In the implementation of the Basic Structure's Central Unit the following must be considered:

a. The Council Directive

The Council Directive will be the highest authority of the Programme and will be formed by the nominal authorities from the highest decision making level of the national institutions of Coffee, signatories of the present Agreement. The representative members of the institutions will appoint to the Council its President, Vice President and a Council of Directors.

The IICA and CATIE will be an integral part of the Council of Directors and will participate on it with a voice but without a vote. As its principal function the Council will have to orientate, organise and supervise the carrying out of the programme and approve the Global Medium Term Plan and the Annual Work Plans to which **CLAUSE NINE** refers in the present Agreement.

Ordinarily the Council Directive will meet twice per year and hold extraordinary meetings when the signing institutions consider it necessary. In addition other organisations can participate with a voice in the Directive, but without a vote, these are:

- The donor organisations or others that provide technical or educational assistance with mandates within regional and international reach, whose incorporation is made through specific agreements. As in the case of CIRAD of France that will form part of the Council of Directors through its cooperation with CATIE and PROMECAFE.
- When it is deemed opportune, other representatives of national, regional or international institutions, public or private connected with the Programme's field, can be invited.
- The Executive Secretary of the Programme; will act as Technical Secretary of the meeting.

b. The Executive Secretariat

The Executive Secretariat will be in charge of the programming, coordination, continuation and evaluation of the technical activities and the administration of the resources of the Programme. This Secretariat will be selected and nominated by the Council of Directors, contracted by the IICA and can count of the required personnel support.

c. Technical Consultative Commissions

The Technical Consultative Commissions' principal functions will be to assess the Executive Secretariat, in the development of technical-scientific activities and the local and international marketing of coffee, that the Programme carries out. It will be made up of highly qualified local specialists who will be invited, according to the subject being dealt with, to the different meetings of the Commissions.

d. Regional Project Leaders

The Regional Project Leaders will have the responsibility for conducting technical and operative projects, within reach of the region, or equivalent activities that are agreed on, at the headquarters of the Directive Council and within the framework of PROMECAFE. These Leaders will be proposed by the national institutions, participants of the Agreement, and their appointment will be approved by the Directive Council.

CLAUSE FOUR: Functions of the Directive Council

1. The Directive Council will be the highest authority of the Programme and will have the following functions:
 - a. To orient and organise the execution of the Programme, selection of specific projects, determining the activities to be carried out and approving the Agreements to be signed.
 - b. To select and approve the appointment of the professional who will act as Executive Secretary of the Programme, as well as the terms of reference of the technical and administrative tasks to be developed.
 - c. To approve the selection of professional personnel who will integrate the Programme and the terms of reference of the work that each one of its participants will perform.
 - d. To select and approve the Projects, as well as approve the terms of the corresponding Agreements for the signatures of the participating national organisations, the IICA, the CATIE and the corresponding donor organisations, according to the nature and the reach of the Agreements.
 - e. Approve the Annual Work Plans, as well as the budget, reports and financial state of the Programme.
 - f. Supervise and evaluate the performance of the Programme in general and adopt the necessary decisions to arrive at the objective.
 - g. To fulfill its guidelines as global directors continually analysing the dynamic external intermixture, technology, socio-economics and markets, in which the Programme develops, and indicate the changes or adjustments necessary to them.
 - h. To approve the entry of institutions from new countries as regular members of PROMECAFE, and the conditions of such membership.
 - i. To designate a country to host the Executive Secretariat of the Programme which can be rotated between the participating countries of PROMECAFE for periods of time, the duration of which would lead to the normal and adequate function of the Secretariat and consequently of PROMECAFE.

CLAUSE FIVE: Technical Teams

1. The Technical Team of the Central Unit will be constituted by the IICA, with the approval of the Council of Directors. It will be confirmed by the Executive Secretariat, specialists in the priority subject areas of the Programme, defined by the Council of Directors and by the leaders of regional projects. It will have the function of co-ordinating and assisting with the execution of the Programme's activities, on the understanding that these activities, to be carried out by the proper national institutions, will correspond to the

support and assessment necessary for their execution. This will conform with the requirements in **CLAUSE FOUR**.

2. The National Units, for purposes of executing the projects, will rely on national co-ordinators for specific actions at the national level, to be done by personnel of the signing institutions. These projects can also be shaped as required by specialists of other national institutions and international consultants specially contracted.

CHAPTER 3

ASPECTS OF TOPICS AND OPERATIVES

CLAUSE SIX: Conceptual Topics of the Programme

The principal conceptual topics identified for generating the Programme are the following:

- Sustainable Coffee Production Systems
(including the protection of natural resources and the general environment)
- Management and Conservation of the Coffee Germoplasm.
- Quality Improvement of Coffee
- Integrated Management of Plagues and Diseases.
- Agricultural and Agro-Industrial Diversification
(including the use and management of by-products of the beneficiary)
- Marketing and Export Systems.
- Information and Documentation Systems.
- Systems of Technology Transfer.

The concepts will be developed through specific national, multinational or regional projects, negotiated and carried out in the ambit of the present Agreement. The projects will encompass the development of the activities described in **CLAUSE TWO**, Item 3

CLAUSE SEVEN: Participation of International Institutes and Centres

The participation of the International Institutes and Centres into the research of coffee growing, will be stimulated as long as their mandates are compatible with the objectives of the Programme. Such participation will principally involve matters of advice, training or technical/scientific interchanges, that are necessary for the formation and execution of the different Sub-programmes and specific Projects.

CLAUSE EIGHT: Private Sector Participation

The participation of organisations, representative of the private sector, will be promoted as long as their mandates coincide with the Programme's objectives. Such participation will principally involve advice and technological interchange that contribute to the execution of specific projects and activities, taking into account the politics and internal legislation that exist in each country.

The private sector organisations will be invited to participate when it is convenient, by the member institutions of the Programme, who would have previously informed the Council Directive of this invitation.

CLAUSE NINE: Global Plan and Annual Work Plans

The Programme objective of this Agreement will be carried out in conformity with a Medium Term Global Plan and Annual Work Plans. They will be formulated to take this Agreement into account and use the member countries as a base for completion of the specific projects.

1. The Medium Term Global Plan will contain the objectives, general limits, and notable goals of the medium term Programme, as well as a general description of the projects and activities of each component, with a projection of these in time and space and the estimated costs. Furthermore, it will show the principal characteristics of the organisation, as well as the operative and financial make up for completing this plan.
2. The Annual Work Plans, among other things, will outline: specific projects of each concept; the studies and analyses they require; objectives and agendas of technical meetings and seminars; advice sessions; scientific events where specialists from member countries will participate; training activities; activities to be completed with International Centres of Coffee Research; acquisitions planned, their costs, sources of financing and detailed budget.

CLAUSE TEN: Progress Evaluation Report

1. In the development of the Programme, so as to effect its continuation and evaluation, there will be reliance on an information system, to be approved by the Council Directive, that will be both technical and administrative. This information system, which will form part of the ruling in **CLAUSE 22** of the present Agreement, will establish a compromise of the parts referring to the type of information to be produced, its destination and its means of delivery.
2. The member institutions of the present Agreement must decide on a progress evaluation of the Programme/Project, once half of the time planned for its completion, under the present Agreement, has been reached and again when it is terminated.

CHAPTER 4

COMMITMENTS AND CONTRIBUTIONS

CLAUSE ELEVEN: Commitments and Contributions by the National Institutions

The National Institutions, members of this Agreement, are committed to:

1. Constitute the Council Directive of the Programme and participate in it, on the terms established by this Agreement. The basis for the functions of the Council will be set out in the rules referred to in **CLAUSE 22** of the present Agreement.
2. To make the financial contributions indicated in **CLAUSE 14** of this Agreement. Likewise, to facilitate the activities at the national level, when that is required, under the conditions that have been previously contracted in specific agreements, with external resources contributed by other organisations.
3. To provide the installations, technical/administrative services and any other logistic assistance that may be needed in the respective country, and to realise reciprocal cooperative activities. Also, to give training advice and carry out integrated studies.
4. To sponsor institutional support, that may be required, for carrying out the functions of the Regional Project Leader, or Support Specialist, in the territory of the country where they are needed.
5. To support the IICA/PROMECAFE in obtaining external funds necessary for carrying out the Programme.
6. To promote at governmental level of the respective countries, the institutional mechanisms that conduct the financing of technological integration via PROMECAFE, in a continuous and permanent way.

CLAUSE TWELVE: IICA'S Participation

1. The IICA will contribute to the salary of the Executive Secretariat and part of the costs needed for operating the supporting infrastructure of the Programme. This contribution will be based on the resources quota ratified by the Inter- American Junta for Agriculture-JIA.

2. It will participate in the Council Directive meetings under the terms of **CLAUSE 3**, administer the external resources of the Programme and offer logistic and administrative support to the Programme, with reference to hiring personnel, acquisition of assets, materials and supplies. All of this will comply with the arrangements, norms and internal rules of the IICA.
3. Transfer to CATIE resources considered by the Council Directive to be necessary for the annual work plans. These resources will be transferred once the National Institutions and/or other contributing organisations, have made disbursement to the IICA according to specific agreements.
4. Appoint as professional associates of the IICA, the national specialists that have been designated by the national institutions to carry out the functions of Regional Project Leaders or Support Specialists to the Central Unit.
5. Negotiate with donor agencies for financial support, to carry out the Projects jointly, with the national institutions who are participants in the Programme.

CLAUSE THIRTEEN: CATIE Participation

CATIE will be in charge of performing their own activities of research, advice and training:

- a. To conserve and enrich the genetic collection of coffee and strengthen the research activities into genetic improvement, as well as provide the facilities of the Centre where the activities of the present Agreement will be carried out.
- b. To furnish the member countries' institutions in PROMECAFE, with coffee germoplasm for adaptation studies, resistance and agronomic evaluation, as defined in the fields of inter-institutional co-operation under the present Agreement.
- c. To provide counseling in the different areas of specialisation that CATIE has in its regular programmes and projects, that are priorities for the countries in topics related to PROMECAFE.

CLAUSE FOURTEEN: Programme Costs and Disbursements

The annual cost of the Programme contemplated by this Agreement, is estimated in cash to be equivalent of up to US\$260,000 (Two hundred and sixty thousand dollars). Furthermore it will rely on support of funds and services provided by the member countries' institutions and by the IICA.

1. The total annual cash resources of up to US\$260,000, referred to above, will be financed as follows:
 - a. The IICA's annual contribution will be up to the equivalent sum of US\$100,000 (One hundred thousand dollars), in accordance with the terms of **CLAUSE 12**, number 1 of the present Agreement.
 - b. The annual cash contributions of national institutions, members of this Agreement, will be to the value of US\$160,000, (One hundred and sixty thousand dollars), in accord with the following distribution:

		<u>In Cash</u> (Equivalent to US\$)
1.	ICAFE Costa Rica	20,000
2.	Foundation PROCAFE/ISIC Salvadorean Council of Coffee El Salvador	20,000
3.	INMECAFE Mexico	20,000
4.	ANACAFE Guatemala	20,000

5,	IHCAFE Honduras	20,000
6.	CONCAFE Nicaragua	20,000
7.	MIDA Panama	20,000
8.	SEA Dominican Republic	20,000

- c. When the cash contributions of the national institutions are in local currency, payment will be made in the equivalent sum of US dollars at the official exchange rate, in the country of origin and at the time of deposit.
 - d. These contributions by the countries will be used exclusively to carry out the Programme, in accord with the distribution approved by the Council Directive.
 - e. The resources that arise for special projects will emanate from specific negotiations with each country, once these projects are approved by the Council Directive.
2. Additional resources will be added to the amounts already mentioned, for the completion of the projects, for the product and for areas or themes, with funds negotiated from donor agencies whether national, international, official or non-governmental, through respective agreements.
 3. The National Institutions, in their capacity as administrative agents of the Programme, are committed to disburse to the IICA their financial contributions in one annual payment before March 31 of each year, while the present Agreement is in force. The IICA has the right to administer the financial contributions of the National Institutions, in accord with their own norms and procedures requiring the payment for the authorisation of expenditure in accordance with the Operative Programme.

CLAUSE FIFTEEN: Sanctions for not paying Financial Contributions

The member institutions of the present Agreement that do not pay their financial contributions to the Programme, in the required amount and by the date referred to in CLAUSE 14 of this Agreement, may be disallowed following a resolution of the Council Directive, from participating in the Programme activities and may lose the right to vote. This rests on the relevant decisions taken at the headquarters of the Council Directive.

These sanctions do not hinder the member Institutions from continuing to carry out the rest of their obligations, in the areas established by the present Agreement.

CLAUSE SIXTEEN: Utilisation of Resources

The annual financial contributions from the National Institutions and the IICA, forecast in this Agreement, will be exclusively used to carry out activities related to the capacity of its Production, Transfer of Technology and Marketing, as well as the Executive Secretariat's own functions agreed under the Work Plan and Annual Budget approved by the Council Directive.

CLAUSE SEVENTEEN: Contributions by Co-operative Organisations

To the total finances already shown, will be added other contributions agreed on, from national, public and private agencies and from donor agencies and by International Co-operation, through the respective Agreements.

CLAUSE EIGHTEEN: Management of the resources and expenses from Contributions by the National Institutions.

CHAPTER FIVE

GENERAL ARRANGEMENTS

CLAUSE NINETEEN: Financial Statements

1. The IICA agrees to present annual financial statements to the National Institutions of this Agreement, as well as other national or international, official or non-governmental agencies, that participate in specific Projects. These financial statements will be relevant to the Programme and Projects, especially those Programme expenses that are financed from the contributions of the member countries and other donors. The annual financial statements will be presented within 60 days following the annual completion date of the respective specific Projects.
2. The countries agree to provide the IICA, as the administrative agency through the Executive Secretariat of the Programme, with a six-monthly report on the local expenses of the national counterpart, executed in kind and estimated in the equivalent US dollars.

CLAUSE TWENTY: Destiny of Assets

The equipment, materials and supplies generated and acquired with the support of international agencies and organisations of technical/financial cooperation, will at the end of the Programme, form part of the patrimony of the National Institutions, who are members of the present Agreement, in conformity with established conditions of the specific accords to which they subscribe.

CLAUSE TWENTY-ONE: Contracts and Acquisitions

It is specifically agreed that the contracting of technical teams and the acquisitions of the Programme, once approved by the Council Directive, the IICA and the donor agency involved, will be done through the norms and proceedings of the IICA.

CLAUSE TWENTY-TWO: Ruling

The application and operation of the accords of the present Agreement, to be carried out by PROMECAFE, will be governed by a Ruling which should be approved by the Commission Directive in its first ordinary meeting, after the signing of the present Agreement.

CLAUSE TWENTY-THREE: Solution of Controversies

The controversies that arise between the parties in relation to the application or interpretation of the present Agreement, that cannot be resolved by direct arrangements, will be submitted to arbitration for a solution, in such instances where the Council Directive, and the IICA agree.

CLAUSE TWENTY-FOUR: Incorporation of Institutions from new countries into PROMECAFE

Institutions from new countries can link up with PROMECAFE, as long as they merit it and their nature, laws and objective functions coincide with the aims of PROMECAFE. Their conditions of entry will be determined by the Council Directive, taking into account, among other things, the age and aims of the Institutions of the countries that have been participating as regular members of the Programme. The incorporation of the new institution to PROMECAFE, for purposes of legality and agreements, will be done through the respective addendum to the present Agreement which must be signed by participating member Institutions.

CLAUSE TWENTY-FIVE: Agreement in force and Duration

1. The present Agreement will come into force, the moment it has been signed by the majority of the National Institutions participating in CATIE and the IICA. The other countries will be incorporated the moment they sign.
2. If some of the National Institutions decide to withdraw from the Programme, this will not invalidate the continuity of the Programme, as long as the other members so decide and follow the guidelines approved by the Council Directive, CATIE and the IICA.

3. This Agreement lasts five (5) years and is subject to renewal for periods of time to be determined by the Council, in agreement with CATIE and IICA. Members objecting to any portion of the Agreement must do so at least six (6) months before the Agreement ends. The modifications members wish to introduce in the Agreement will be examined and approved by the Council Directive, CATIE and IICA.

For the benefit of the present Agreement, the initiation date of the Programme will be the first of January, nineteen hundred and ninety-three.

CONFIDENT OF THE ABOVE, the National Institutions, the IICA and CATIE, each acting through the medium of its authorised representative, endorse the present Agreement along with ten exact copies, which will be valid when signed by the majority of member countries and the IICA exactly as indicated in **CLAUSE 25**.

WHAT IS IICA?

The Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA) is the specialized agency for agriculture of the inter-American system. The Institute was founded on October 7, 1942 when the Council of Directors of the Pan American Union Approved the creation of the Inter-American Institute of Agricultural Sciences.

IICA was established as an institution for agricultural research and graduate training in tropical agriculture. In response to changing needs in the hemisphere, the Institute gradually evolved into an agency for technical cooperation and institutional strengthening in the field of agriculture. These changes were officially recognized through the ratification of a new Convention on December 8, 1980. The Institute's purposes under the new Convention are to encourage, facilitate and support cooperation among the 32 Member States, so as to better promote agricultural development and rural well-being.

With its broader and more flexible mandate and a new structure to facilitate direct participation by the Member States in activities of the Inter-American Board of Agriculture and the Executive Committee, the Institute now has a geographic reach that allows it to respond to needs for technical cooperation in all of its Member States.

The 1987-1993 Medium Term Plan, the policy document that sets IICA's priorities, stressed the reactivation of the agricultural sector as the key to economic growth. In support of this policy, the Institute is placing special emphasis on the support and promotion of actions to modernize agricultural technology and strengthen the processes of regional and subregional integration.

In order to attain these goals, the Institute is concentrating its actions on the following five programs:

- Agricultural Policy Analysis and Planning
- Technology Generation and Transfer
- Organization and Management for Rural Development
- Marketing and Agroindustry
- Animal Health and Plant Protection

These fields of action reflect the needs and priorities established by the Member States and delimit the areas in which IICA concentrates its efforts and technical capacity. They are the focus of IICA's human and financial resource allocations and shape its relationship with other international organizations.

To further reach its objectives of encouraging, promoting and supporting the efforts of the Member States in the area of agricultural and rural development, the Institute renders technical services aimed at strengthening national institutions involved in this sector and serves as a multinational body for cooperation among member countries. IICA also provides direct advisory services and consultancies, implements projects, and acts as a forum and vehicle for the exchange of ideas, experiences and cooperation between the countries, organizations and other entities active in the agricultural arena.

The contributions provided by the Member States and the ties IICA maintains with its twelve Permanent Observer Countries and numerous international organizations provide the Institute with channels to direct its human and financial resources in support of agricultural development throughout the Americas.

The Member States of IICA are: Antigua and Barbuda, Argentina, Barbados, Belize, Bolivia, Brazil, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, the Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haiti, Honduras, Jamaica, Mexico, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, St. Kitts and Nevis, St. Lucia, St. Vincent and the Grenadines, Suriname, Trinidad and Tobago, the United States of America, Uruguay and Venezuela.

The Permanent Observer Countries of IICA are: Arab Republic of Egypt, Austria, Belgium, Federal Republic of Germany, Romania, Hungary, the Federation of Russia, France, Israel, Italy, Japan, Netherlands, Portugal, Republic of Korea and Spain.

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

11 Fairway Avenue, Kingston 5 P.O. Box 349 Kingston 6 Tel.: (809) 927-6462, 927-4837
FAX: 809 927-6933 Telex: 2270 OAS JAM. Cable: IICAJA

134/93
MAG/IIICA
COLOMBIA



MAG/IICA

29 de junio, 1993

CODIGO

134/93

FECHA FIRMA

Nº PUBLICACIÓN

Convenio Especial de Cooperación Técnica celebrado entre la Nación Ministerio de Agricultura (MAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para prestar apoyo al Ministerio de Agricultura en el manejo de datos y análisis de políticas para la agricultura

COLOMBIA

ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS
DIRECCION GENERAL – ASESORÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA, PARA PRESTAR APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN EL MANEJO DE DATOS Y ANALISIS DE POLITICAS PARA LA AGRICULTURA

Entre los suscritos SANTIAGO PERRY RUBIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.146.450 de Bogotá, en su condición de Viceministro de Agricultura, Encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura, quien actúa en nombre y representación de la Nación colombiana, y EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con Pasaporte No.7.959.739 de la República Argentina y Carné No.152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa como Delegado para firmar este Convenio del señor MARTIN PIÑEIRO PLAGIERE, Director General y representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, entidad creada mediante Convenio del 9 de Marzo de 1978, ratificado por el Gobierno colombiano el 8 de Diciembre de 1980, y a la cual se le reconoce personería y capacidad para contratar conforme al Acuerdo básico sobre Privilegios e Inmidades de Febrero de 1968, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, conforme a lo dispuesto por los Decretos Nos.393 y 591 de 1991, contenido en las siguientes Cláusulas : CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la prestación de cooperación técnica por parte del IICA a La Nación - Ministerio de Agricultura, en apoyo al manejo de datos y análisis de políticas para la agricultura. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE. Para el desarrollo del objeto, se llevarán a cabo acciones en los siguientes niveles : a) Primer nivel. Capacitación en el uso del Sistema de Información para el Análisis y Asesoramiento en Políticas Económicas para la Agricultura, SIAPA. b) Segundo nivel. Apoyo técnico para el montaje del SIAPA en el Ministerio de Agricultura. c) Tercer nivel. Desarrollo de una base de datos de agroeconomía para Colombia, que formarían parte del nivel nacional del componente "Base de Datos" del SIAPA. d) Cuarto nivel. Análisis de coyuntura y desarrollo de modelos de simulación de políticas que conforman el componente "Análisis" del SIAPA. e) Quinto nivel. Incorporar instituciones públicas y privadas a una Red de Usuarios del Sistema, como base para el establecimiento de un mecanismo nacional de seguimiento, análisis y diálogo sobre política económica para la agricultura. PARAGRAFO.- Mediante Acuerdos complementarios, las Partes podrán convenir la realización de otras acciones. CLAUSULA TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de este Convenio, las Partes elaborarán un Programa de Trabajo que se considerará como parte del Convenio para todos los efectos a que haya lugar. CLAUSULA CUARTA.- COMITE EJECUTIVO. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este Convenio, serán adoptadas por un Comité Ejecutivo integrado por el

AVDA. JIMENEZ No. 7-05 CONMUTADOR 334 11 99 A.A. 24433 TELEX 44470 TELEFAX 2841775 SANTAFE DE BOGOTA



JPC



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA, PARA PRESTAR APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN EL MANEJO DE DATOS Y ANALISIS DE POLITICAS PARA LA AGRICULTURA

representante de la Oficina del IICA en Colombia o su Delegado, por el Director Técnico General de Comercialización del Ministerio, o su Delegado y por el Director Técnico General de Planificación o su Delegado. CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL IICA. Son obligaciones del IICA : a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del Convenio. b) Servir como sede principal de las actividades del Convenio, poniendo a disposición para el efecto las dependencias y espacios de sus Oficinas en Colombia. c) Facilitar la cooperación de dos profesionales de tiempo parcial, uno de los cuales coordinará la ejecución del Convenio. d) Proporcionar para uso exclusivo del SIAPA, dos microcomputadores, una impresora laser, un moden y el "software" respectivo para la operación del Sistema. Uno de los computadores se dedicará a la conformación y actualización de la Base de Datos correspondiente a Colombia, el cual se ubicará en la sede del Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. Corresponderá al Ministerio de Agricultura lo siguiente : a) Garantizar el respeto de las condiciones de orden comercial relativos al uso de "software" que suministrará el IICA. b) Aportar los recursos humanos para el desarrollo de las actividades del Convenio, así como la destinación de un profesional de tiempo completo que tendrá a su cargo el manejo del SIAPA en el Ministerio, y un profesional en comisión de medio tiempo durante el primer año y medio de la vigencia del Convenio que, en las Oficinas de la sede del Convenio, participará en las labores de adaptación y mantenimiento del Sistema, y de consolidación y actualización de los datos nacionales que se incorporarán en la Base de Datos SIAPA. Este último profesional deberá igualmente participar en la ejecución de un programa de capacitación para usuarios del Sistema que considere la realización de Talleres Nacionales. c) Aportar los modelos económicos disponibles en el Ministerio de Agricultura, que ayuden al análisis de la articulación de la política macroeconómica con la sectorial, para incorporarlos al SIAPA. d) Suministrar los datos que se requieran para la constitución de la Base de Datos correspondiente a Colombia y garantizar su continua actualización. CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá ser prorrogado mediante Convenio Adicional o terminado de común acuerdo. CLAUSULA OCTAVA.- CESION. El IICA no podrá ceder el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita de La Nación - Ministerio de Agricultura. CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Cada una de las Partes responderá por las obligaciones



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA, PARA PRESTAR APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN EL MANEJO DE DATOS Y ANALISIS DE POLITICAS PARA LA AGRICULTURA

contractuales que asume en desarrollo del presente Convenio. PARAGRAFO.- En el orden laboral, si el IICA suscribe órdenes o Contratos en desarrollo del presente Convenio, dejará constancia que por su naturaleza no existe vínculo laboral entre La Nación - Ministerio de Agricultura y el Contratista. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del IICA los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Convenio. CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE DIVERGENCIAS. Las divergencias que se presenten en la interpretación de este Convenio y que no puedan ser solucionadas por las Partes a satisfacción de cada una de ellas, se someterán a arbitramento conforme al derecho colombiano. CLAUSULA DECIMAPRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfeccionará con la sola firma de las Partes, pero debe ser publicado en el Diario Oficial, por cuenta de La Nación - Ministerio de Agricultura. Para constancia se suscribe en Santafé de Bogotá, D.C., a los días del mes de de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993). 29 JUN. 1993

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SANTIAGO PERRY RUBIO
Viceministro de Agricultura, Encargado de
las funciones del Despacho del
Ministro de Agricultura



POR EL IICA

EDGARDO E. MOSCARDI CARRARA
Por delegación del señor MARTIN PIÑEIRO PLAGIERE,
Director General y representante legal del Instituto
Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA

135/93

BEN-EZRA CONSULTANS/IICA

COLOMBIA



CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA Y LA FIRMA BEN-EZRA CONSULTANTS LTD.

Entre los suscritos a saber: EDGARDO MOSCARDI CARRARA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con carnet No.152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA, en su carácter de representante legal de dicho Instituto en Colombia, quien en adelante se denominará el IICA, por una parte y JOSE MARIA MADRID MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.238.575 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la firma BEN-EZRA CONSULTANTS LTD., quien en adelante se denominará EL CONSULTOR por la otra, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Qué la República de Colombia es miembro del IICA, conforme a los términos de la Ley 72 de 1979, aprobatorio de la Convención mediante la cual se creó este Instituto. SEGUNDA.- Que corresponde al IICA la formulación y ejecución de planes, programas y actividades para contribuir al logro de los objetivos de las políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural de los gobiernos de los estados miembros, conforme a sus respectivos requerimientos. TERCERA.- Que en desarrollo de esta facultad, el IICA puede actuar como órgano de consulta técnica y de administración de programas y proyectos de desarrollo agrícola, con organismos y entidades nacionales, interamericanas o internacionales. CUARTA.- Que para tal efecto, el IICA puede celebrar y ejecutar contratos, acuerdos o convenios de conformidad con la legislación vigente en los Estados miembros. QUINTA.- Que entre el IICA y el HIMAT se celebró un Convenio de Apoyo Administrativo No 033/90, para permitir la vinculación de consultores altamente calificados para apoyar la ejecución de la parte correspondiente a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en los distritos de la Fases I y II financiado por BIRF. En concordancia con lo anterior las partes acuerdan: PRIMERA.- OBJETO: La firma BEN-EZRA CONSULTANTS LTD., se compromete a prestar los servicios de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología en 90 Has, de Cítricos y otros frutales, para los distritos Prado de Sevilla (Magdalena) y María la Baja (Bolívar). SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: El alcance del presente Contrato comprende los siguientes aspectos: Diseño e introducción de tecnología de producción bajo riego de cítricos y otros frutales, proporcionando asistencia técnica, mediante el establecimiento de áreas de demostración así: en el Distrito Prado de Sevilla 45 Has, de las cuales 5 Has serán parcelas demostrativas con plantaciones nuevas con riego por microaspersión y las 40 Has restantes serán plantaciones existentes en las cuales se promoverá un mejoramiento en el manejo técnico del agua y en la tecnología de cultivo. En el Distrito María la Baja 45 Has, de las cuales 1 Ha se establecerá como parcela demostrativa con plantación nueva con riego por microaspersión y 4 Has con

plantaciones nuevas con riego por gravedad; las 40 Has restantes serán con plantaciones existentes en las cuales se promoverá el mejoramiento en el manejo técnico del agua y la tecnología de cultivo. **TERCERA.-PROGRAMA DE TRABAJO:** El CONSULTOR dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato deberá presentar al IICA y al HIMAT el programa definitivo de trabajo que incluya todas las actividades de acuerdo con el alcance de los trabajos, la propuesta técnica y los ajustes acordados entre las partes, de acuerdo a los términos de referencia, indicando el personal y tiempo necesario para desarrollar las labores en cada etapa. Una vez aceptado el Programa de Trabajo, podrá modificarse con la aprobación del IICA y el visto bueno de la Interventoría previa presentación por parte del CONSULTOR de la modificación solicitada. **CUARTA.-PERSONAL DEL CONSULTOR:** Para los efectos de llevar a cabo el objeto del presente Contrato, el CONSULTOR, designará el personal profesional, previsto en la propuesta técnica. El CONSULTOR no podrá modificar el personal previsto en su propuesta sin previa autorización escrita por parte del IICA y del HIMAT. Todo el personal del CONSULTOR que trabaje en el desarrollo del Contrato deberá estar vinculado en forma tal, que acredite su idoneidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este Contrato. Este personal dependerá exclusivamente del CONSULTOR, quien será patrono directo y responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que esté obligado, en consecuencia el IICA no tendrá responsabilidad alguna sobre el personal del CONSULTOR. Sin embargo el IICA se reserva el derecho de solicitar los cambios que considere convenientes, obligándose el CONSULTOR a realizarlos a satisfacción del IICA con el visto bueno del HIMAT. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 26/100 (US \$257.064,26)**, de los cuales el CONSULTOR invertirá la suma de **US\$50.774,26** transferidos a este Contrato por concepto de la liquidación del contrato inicial con la firma BEC suscrito en noviembre 23, 1990. En consecuencia, el HIMAT autorizará pagos al IICA con cargo a este contrato por la suma de **US\$206.290**. **SEXTA.- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El IICA reconocerá al CONSULTOR por la ejecución del trabajo materia de este Contrato, la totalidad de los siguientes gastos causados, previamente acordados en la propuesta económica y que hayan sido autorizados por la Interventoría, los cuales se enumeran así: a) costos del personal; b) costos directos y c) costos de producción. **SEPTIMA.- ANTICIPO:** Una vez perfeccionado el Contrato con la aprobación por parte de IICA de las garantías y presentado y aprobado el programa de trabajo, se entregará al CONSULTOR un anticipo por valor de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 26/100 (US \$77.119,26)**. La fuente de financiación del anticipo estará dada así: **US\$50.774,26** transferidos de la liquidación del Contrato de noviembre 23 de 1990; y, **US\$26.345,00** que el IICA entregará al CONSULTOR. El anticipo de **US\$77.119,26** deberá ser amortizado en un 30% deducido de las cuentas de cobro que presente el CONSULTOR por concepto de ejecución de trabajos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR se obliga a manejar la totalidad del anticipo, y será el único responsable de su correcta inversión y devolución. En los eventos de liquidación de este acto jurídico, por cualquier causa el CONSULTOR se obliga a restituir, sin necesidad de previos requerimientos, la suma pendiente de amortizar por concepto de anticipo. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará al CONSULTOR, el valor del presente Contrato así: el valor

SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 26/100 (US \$ 119,26) será a título de anticipo, tal como se indicó en la cláusula SEPTIMA (ANTICIPO); el resto del valor del Contrato se pagará parcialmente en cada período de tres meses previa la elaboración del Acta de Interventoría correspondiente, y la presentación y trámite de cuentas de cobro detalladas, acompañadas de los comprobantes respectivos debidamente aprobadas por el Interventor según la programación de actividades presentada por el CONSULTOR, aprobada por el IICA y el visto bueno del HIMAT. De cada cuenta de cobro se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo entregado al CONSULTOR. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán en dólares (US \$) de los Estados Unidos y los impuestos, tasas, timbres y otros gravámenes que puedan recaer sobre el CONSULTOR, presentes y futuros, serán de responsabilidad propia de éste. PARAGRAFO SEGUNDO: Los gastos del personal empleado en el desarrollo de los trabajos serán pagados por el consultor de acuerdo a los sueldos mensuales establecidos en la propuesta económica multiplicados por el factor estipulado en la misma para cada nivel, lo que da costo hombre-mes. Dicho factor incluye los costos de prestaciones sociales, administración, gastos indirectos y honorarios profesionales. PARAGRAFO TERCERO: Los factores multiplicadores estipulados en la propuesta económica se basan en la legislación laboral y demás cargas sociales vigentes, como también en los costos reales. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estipulados en este considerando cubren todos los costos del CONSULTOR y en consecuencia no habrá pagos adicionales diferentes a los aquí estipulados. PARAGRAFO QUINTO: Los costos directos, como instalación de parcelas demostrativas y costos de producción serán pagados por el IICA de acuerdo a lo pactado en la propuesta económica, y previa autorización de la Interventoría. PARAGRAFO SEXTO: Durante el desarrollo del Contrato y previa solicitud del CONSULTOR, el IICA con visto bueno del Interventor podrá autorizar traslados de fondos entre los diferentes rubros del Contrato, con el objeto de lograr el mejor desarrollo y culminación de cada una de las actividades. NOVENA.- DURACION: El término de duración del presente Contrato es de 32 meses contados a partir del perfeccionamiento del presente documento, los que están distribuidos así: 0.5 meses para suscribir el Acta de Iniciación. Acta que se suscribirá el día señalado por el IICA en la orden de iniciación previa consulta al HIMAT; 28.5 meses para la ejecución del objeto del Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación; 3 meses para la Liquidación del Contrato. Sin embargo el IICA podrá darlo por terminado en forma anticipada previo aviso por escrito a BEN-EZRA CONSULTANTS LTD., con treinta (30) días de antelación; en tal evento el CONSULTOR deberá reembolsar el anticipo no amortizado, descontando los gastos que el CONSULTOR realizara hasta la fecha de tal evento. DECIMA.- INFORMES: Durante la ejecución del Contrato, el CONSULTOR se obliga a presentar a consideración y aprobación de la Interventoría los siguientes informes: a) un borrador manual de Transferencia de tecnología y extensión para cítricos y otros frutales para ser puesto en práctica en los Distritos de Prado de Sevilla y María la Baja, al final del tercer semestre; b) un documento final del manual de Transferencia de tecnología y extensión en cítricos y otros frutales en los Distritos, al final del cuarto semestre; c) el informe final con detalle de producción en los Distritos, al final del programa. Asimismo, un manual que integre todas las experiencias producto de la asistencia técnica y recomendaciones, para hacerlas extensivas en los Distritos en el período posterior al Contrato. DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORIA: Teniendo en cuenta que el Contrato se celebra dentro del Convenio de Apoyo

Administrativo HIMAT-IICA No. 033/90, el HIMAT como contraparte ejercerá la Interventoría a través de un funcionario de la División de Extensión en Riego, quien ejercerá las funciones que para este tipo de Contrato señala la resolución No. 1860 del 23 de julio de 1987 del HIMAT. **DECIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACION:** El CONSULTOR se obliga a guardar absoluta reserva acerca de los datos, documentos e informaciones que lleguen a su conocimiento por causa de este Contrato y responderá frente al HIMAT, al IICA y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta, en la que conste la causa, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en igual forma se ampliarán los términos de las pólizas de cumplimiento y calidad de las trabajos que hubiese suscrito el CONSULTOR a favor del IICA, por el término acordado en la prórroga aprobada. **DECIMA CUARTA.- REANUDACION:** Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, el IICA y el CONSULTOR suscribirán un Acta en la que se acuerde la reanudación del Contrato, para tal fin el IICA citará por correo al CONSULTOR para la suscripción del Acta de reanudación, si este no concurriere dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la citación, el IICA ordenará unilateralmente la reanudación del Contrato. **DECIMA QUINTA.- COORDINACION:** Se crea un comité de coordinación que se reunirá bimestralmente, integrado por un representante del IICA y el Interventor por parte del HIMAT, el cual efectuará el correspondiente seguimiento y evaluación del desarrollo del Contrato. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS.-** El CONSULTOR se obliga a constituir a su costa y a favor del IICA, pólizas de una compañía de seguros debidamente reconocida por el Estado y con el debido permiso de funcionamiento por parte de la superintendencia respectiva que cubra las siguientes garantías: a) El buen manejo y correcta inversión del valor del anticipo entregado y no amortizado por la consultora a la firma de este CONTRATO, equivalente al 100% del valor total entregado al CONSULTOR, con una vigencia igual a la del CONTRATO y sesenta (60) días más. Esta póliza puede ser revisada y reajustada de acuerdo con el valor restituido del anticipo. A la terminación del CONTRATO o a la cancelación del mismo por cualquier evento, el CONSULTOR deberá restituir inmediatamente las sumas pendientes de amortización. En caso contrario, el IICA: 1) descontará su valor de las cuentas pendientes de pago; 2) hará efectiva esta fianza; b) De cumplimiento del trabajo contratado y excelente calidad del mismo, por el 20% del valor total del CONTRATO, que cubra la vigencia del mismo y sesenta (60) días más. Estas Pólizas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de este CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El IICA podrá dar por terminado el presente Contrato a solicitud del HIMAT, cuando se presente algunas de las siguientes causales: a) por liquidación y/o disolución del CONSULTOR; b) por incapacidad financiera del CONSULTOR que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores o retrase el pago de salarios o sea embargado judicialmente; c) por incumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR que a juicio del IICA o del HIMAT ameriten la terminación del Contrato; d) cuando el CONSULTOR reemplace sin previo consentimiento del IICA al personal designado en Cláusula CUARTA del presente Contrato para la ejecución del mismo. **DECIMA OCTAVA.- ACTA DE TERMINACION:** Vencido el plazo estipulado en la Cláusula NOVENA de este contrato, sin que se haya pactado una prórroga del mismo y luego de presentado por el

CONSULTOR el informe final satisfactorio al IICA y al HIMAT, las partes suscribirán un acta en donde se haga constar que el Contrato se ha cumplido a cabalidad. DECIMA NOVENA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS: Todos los documentos preparados por el CONSULTOR para desarrollar el objeto de este Contrato serán de propiedad del HIMAT. VIGESIMA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. Además para ser válido, se requiere que el IICA apruebe las garantías de anticipo y cumplimiento de que trata la cláusula DECIMA SEXTA.- Garantías. VIGESIMA PRIMERA.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS: En cualquier controversia que pueda surgir de la ejecución de este Contrato que no puedan resolverse directamente entre las partes contratantes se someterán a arbitraje mediante el procedimiento que establece en lo pertinente el capítulo XVII del Decreto Legislativo No. 2158 de 1948. VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato los siguientes Documentos: 1) El Convenio 033/90 de Apoyo Administrativo celebrado entre el IICA y el HIMAT; 2) Los términos de referencia que se adjuntan al presente Contrato; 3) Las actas de Interventoría; 4) La propuesta económica acordada; 5) Los documentos suscritos entre el IICA y el CONSULTOR en desarrollo de este Contrato; 6) Toda la correspondencia cruzada entre el IICA y el CONSULTOR en el desarrollo del Contrato; 7) La garantía constituida a favor del IICA. En caso de discrepancia entre el texto de la minuta del Contrato y cualquier otro documento primará el texto del Contrato. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Para todos los efectos legales las partes firman el presente Contrato en Santa Fe de Bogotá D.C., a los

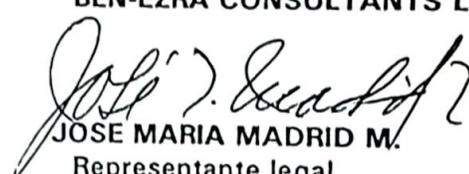
22 JUN. 1993

I.I.C.A


EDGARDO MOSCARDI CARRARA
Representante legal



BEN-EZRA CONSULTANTS LTD.


JOSE MARIA MADRID M.
Representante legal.

136/93
IASCAV/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM NRO. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DEL PICUDO ALGODONERO (ANTHONOMUS GRANDIS B) EN ARGENTINA

I. CONSIDERANDO:

1. Que por el Decreto 2.266 del 29 de octubre de 1991 el Gobierno Nacional ha dispuesto la creación del Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal (IASCAV).
2. Que dicho Organismo actúa como ente autárquico y descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca, (SAGyP) y que hasta tanto se constituyan los servicios de apoyo administrativo y legal del Instituto éste utilizará los de la citada Secretaría de Estado.
3. Que el Programa Nacional de Prevención de la Plaga del Picudo Algodonero depende del Programa Nacional de Protección Vegetal (IASCAV) y tiene para su ejecución a nivel provincial una Coordinación Técnica Institucional (CTI), en la cual participan los servicios provinciales de los Ministerios de Agricultura de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Santa Fé, el INTA en Saenz Peña (Chaco) y la Secretaría Técnica del CTI (Resistencia, Chaco).
4. Que el IASCAV, dentro de este Programa, se ha comprometido a colaborar con recursos económicos y técnicos para el desarrollo del Programa de Prevención del Picudo.
5. Que el IICA tiene una Carta de Entendimiento con el IASCAV firmada el 20 de octubre de 1992, en la cual se ha comprometido a apoyar administrativamente el Programa Nacional de Prevención del Picudo Algodonero en la Argentina.
6. Que por Addendum Nro. 1 se amplió el monto de los recursos para reforzar el Programa hasta diciembre de 1993.
7. Que en el desarrollo del Programa se ha detectado la necesidad del fortalecimiento del sistema de difusión a profesionales, extensionistas y productores.

II. ACUERDAN:

1. Incrementar los recursos del Programa de Prevención del Picudo Algodonero en US\$ 66.960 (sesenta y seis mil novecientos sesenta dólares) para el fortalecimiento del sistema de difusión a profesionales, extensionistas y productores para 1993 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.
2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de julio de 1993.



.....
Por el IASCAV
Ing. Agr. Carlos Lehmacher
a cargo de la Presidencia
Instituto Argentino de
Sanidad y Calidad Vegetal



.....
Por el IICA
Dr. Hugo Torres
Representante Adjunto
IICA-Argentina

ANEXO 1

1) Fortalecimiento de sistema de difusión para el Programa Nacional de Picudo del Algodonero

- Distribución fichas técnicas a profesionales	\$	15.000
- Difusión por medios de comunicación locales (radios, televisión, periódicos)	\$	25.000
- Distribución de materiales informativos a productores	\$	10.000

SUB-TOTAL	\$	50.000

2) Actividades de la Unidad de Coordinación (DSV) (Supervisión).

- Pasajes y viáticos	\$	12.000
TOTAL	\$	62.000

COSTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS INDIRECTOS (CATI's)	\$	4.960

TOTAL GENERAL	\$	<u>66.960</u>
---------------	----	---------------

Handwritten signature

Handwritten initials

137/93
IASCAV/IICA
ARGENTINA

170/92

ADDENDUM NRO. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) Y LAS SECRETARIAS DE ASUNTOS AGRARIOS DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE EN EL PROCESO DE DECLARACION DE ZONAS LIBRES DEL NEMATODO (GLOBODERA ROSTOCHENSIS).

I. CONSIDERANDO

1. Que es necesario dotar de recursos financieros para continuar el programa de Declaración del Area Libre de Globodera Rostochensis y Globodera Pallida, iniciada con la Carta de Entendimiento y el Addendum No. 1.
2. Que continúa el interés nacional para llevar a cabo la prospección y análisis nematológicos del área bajo cultivo de papa en las Provincias de Mendoza y San Juan, sujeta a rotación con ajo y cebolla.
3. Que dicha acción forma parte del acuerdo bilateral Argentina-Chile.
4. Que la Carta de Entendimiento ^(N° 1 70/92) tiene vigencia hasta mayo de 1994. _(según Addendum N° 1)

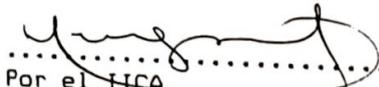
II. ACUERDAN

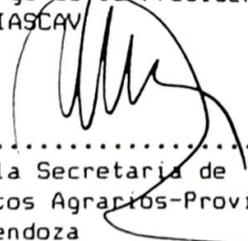
1. Aumentar los recursos para continuar las acciones de retrospcción y análisis nematológicos en las Provincias de Mendoza y San Juan, por la cantidad de \$ 100.000 (Cien mil pesos), según distribución detallada en el Anexo 1 que forma parte del presente Addendum.
2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

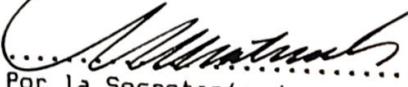
Firmado en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 1993.

.....

 Por el IASCAV
 Ing.Agr. Carlos Lehmacher
 a cargo de la Presidencia
 del IASCAV

.....

 Por el IICA
 Dr. Hugo A. Torres
 Representante Adjunto
 IICA-Argentina

.....

 Por la Secretaría de
 Asuntos Agrarios-Provincia
 de Mendoza
 Ing.Agr. Raúl Orlando Millán

.....

 Por la Secretaría de
 Asuntos Agrarios-Provincia
 de San Juan
 Ing.Agr. Enrique C. Fontemachi

ANEXO AL ADDENDUM 2
Financiamiento del Programa hasta Septiembre de 1993

Coordinación General	3.000
Supervisores	7.200
Servicio de Prospección	51.000
Servicio de Computación	----
Vehículo de apoyo supervisión	6.000
Servicio de Análisis de Laboratorios	25.393
	<hr/>
Subtotal	92.593
CATI's	7.407
	<hr/>
TOTAL	100.000

wp

138/93
MJA/IICA
URUGUAY



4. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó a favor del MJA de la República Oriental del Uruguay, un financiamiento no reembolsable hasta por el equivalente de U\$S 500.000 (quinientos mil dólares americanos) en FCUs con cargo a los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de Pequeños Proyectos Productivos establecido por la Comunidad Económica Europea, para la creación de un fondo rotatorio de crédito y desarrollo empresarial a jóvenes en el área rural agrupados en Clubes Agrarios Juveniles.
5. Que en dicha operación también se contemple una cooperación técnica no reembolsable por el equivalente a U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares americanos) destinada al fortalecimiento institucional del MJA y a programas de capacitación y asistencia técnica a jóvenes del medio rural.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el documento aprobado por el BID, el MJA contratará los servicios del IICA para la coordinación del programa, para los aspectos técnico-agrícolas, capacitación y promoción.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio a efectos de la contratación de los servicios de consultoría y adquisición de los equipos establecidos en el convenio BID-MJA, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo actuar en el marco institucional para las acciones de cooperación que el IICA brindará al MJA a través de la contratación de especialistas y la adquisición de equipos para apoyar el fortalecimiento institucional de dicho Movimiento, en los aspectos técnico-agrícolas, capacitación y promoción así como otras áreas de cooperación.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA

Durante la ejecución del presente Convenio, el IICA se compromete a prestar su cooperación en la coordinación de la cooperación técnica no reembolsable, a contratar los servicios de consultoría y adquirir equipos dentro del marco de las siguientes obligaciones:

1. Preparar la nómina de consultores (ternas) para las distintas áreas de consultoría; las calificaciones de los consultores y los términos de referencia que forman parte integrante de este contrato como Anexo A.
2. Seleccionar, conjuntamente con el MJA los consultores mencionados en los términos de referencia. Estos serán contratados de acuerdo con las normas del IICA, observando las normas y procedimientos establecidos por el BID.
3. Supervisar la ejecución de los servicios que brindarán los especialistas, según los términos de referencia de los mismos. Prestar apoyo logístico con los recursos del Convenio.
4. Adquirir equipos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, siguiendo las normas y procedimientos del BID y del IICA.
5. Administrar los recursos financieros que especifica la Cláusula Cuarta del presente Convenio, aportados por el MJA conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia y de acuerdo a lo establecido en el Convenio que el MJA firmará con el BID.
6. Presentar al MJA y al Banco, informes semestrales, señalando el progreso en lo realizado en la ejecución del proyecto. Asimismo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha del término de las actividades, deberá presentar un informe final, indicando los resultados obtenidos y evaluando el cumplimiento de los objetivos fijados. En caso que el MJA no presente por escrito al IICA su conformidad u observaciones a los citados informes, dentro de los 30 días siguientes, se tendrá por aprobado por el MJA.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - 920420 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX IICA-UY 02571 - FAX (591) 221378

7. El IICA retendrá un 20% del último sueldo pagado por concepto de honorarios de los consultores, hasta que la MJA acepten a satisfacción el informe correspondiente a cada consultor.
8. El IICA nombrará un especialista con sede en Uruguay, quién será responsable de velar por la calidad de las acciones que se ejercerán a través del presente Convenio.
9. Asesorar, a través del Especialista del IICA a cargo del Proyecto, al MJA en la preparación de los informes que este Movimiento deberá entregar al Banco.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MJA

Durante la ejecución del Convenio, el MJA se compromete a:

1. Proveer las instalaciones, equipos y servicios secretariales y administrativos que sean necesarios, a los especialistas contratados por el IICA, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
2. Brindar la movilización necesaria a los especialistas contratados por el IICA.
3. Designar los profesionales nacionales de probada calificación que trabajaran a tiempo completo como contraparte en la realización de las consultorías.
4. Colaborar oportunamente al IICA la realización de los planes, programas, líneas que se especifican en la cláusula quinta.
5. Entregar en forma oportuna, los recursos que permitan la realización de las actividades que el IICA debe realizar como consecuencia de este Convenio.
6. Transferir los equipos que sean adquiridos por el IICA, con excepción del Convenio, al MJA, al tanto Acta de Entregas y Recibo.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y EL SISTEMA DE DESEMBOLSOS

El monto máximo de la prestación de Servicios de Cooperación Técnica que administrará el IICA, es el equivalente a US\$ 108.650 (ciento ocho mil seiscientos cincuenta dólares americanos) que serán aportados por el MJA con recursos provenientes de la operación de cooperación técnica del BID, identificada como TC-91-07-06-3. De estos recursos, US\$ 78.650 (setenta y ocho mil seiscientos cincuenta dólares americanos) se destinarán a la contratación de consultores y US\$ 30.000 (treinta mil dólares americanos) a la adquisición de equipo. La primera parte de estos recursos US\$ 78.650 (setenta y ocho mil dólares americanos) incluyen un 12% (doce por ciento) y la segunda parte US\$ 30.000 (treinta mil dólares americanos) incluyen un 8% que la MJA reconocerá al IICA por concepto de Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs).

Para iniciar la ejecución de este Convenio, el MJA solicitará al BID que adelante al IICA el 20% (veinte por ciento) del monto total del valor de los servicios de cooperación técnica que administra el IICA, el cual se administrará bajo el concepto de fondo rotatorio a ser renovado por el MJA al cabo de la ejecución del 80% (ochenta por ciento) de dicho fondo.

CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS CONSULTORES

1. El IICA someterá ternas a consideración del MJA los candidatos para la realización de cada una de las diferentes consultorías.
2. La selección de los consultores será hecha conjuntamente por el MJA y el IICA.
3. El nombramiento de los consultores lo realizará el IICA dentro de los diez días siguientes de recibido el primer desembolso.

CLAUSULA SEXTA: ADQUISICION DE EQUIPOS

1. La adquisición de los equipos que IICA requiera para el MJA, con cargo a los recursos de la

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION TECNICA

CENTRO AMERICANO

AMERICAN DEVELOPMENT BANK



Cooperación Técnica y hasta por el monto destinado a tal fin en el presupuesto de la misma, se hará a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, mantenimiento y otros que sean del caso. Queda expresamente convenido que:

- i) En la adquisición de bienes deberá utilizarse el sistema de licitación pública, si se estima que el valor de la adquisición excederá del equivalente de US\$ 15.000 (quince mil dólares americanos). La licitación se sujetará al procedimiento del Banco y del IICA.
- ii) Si se estima que el valor de la adquisición será igual o menor al monto señalado en el párrafo anterior, la adquisición se regirá, en principio, por lo establecido en la respectiva legislación nacional, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, ni a las políticas del BID en esta materia. En lo posible, se establecerán procedimientos que permitan la participación de varios oferentes y presten debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

- 2. Los equipos a que se refiere esta Cláusula se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa del MJA.
- 3. Sólo podrán utilizarse los recursos de la Cooperación Técnica para el pago de equipos originarios de los países miembros del BID.

CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION, LIQUIDACION Y FINIQUITO

El MJA será informada por el IICA del avance de los servicios de consultoría a administrarse, de conformidad con los términos de referencia de cada consultoría.



El MJA, en un término no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que el IICA presente su informe final, hará las observaciones pertinentes. En caso contrario, se tendrá por aceptado y aprobado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, INICIO Y DURACION DE LOS TRABAJOS

La vigencia del presente Convenio será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

Las obligaciones estipuladas, a cargo de las Partes, entrarán en vigor a partir de la firma de este Convenio y serán realizadas según los plazos y fecha establecidos.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS PRORROGAS Y MODIFICACIONES

Toda modificación o prórroga que se efectúa a este Convenio, previa aprobación del Banco, se efectivizará por mutuo acuerdo de las Partes y se formalizará mediante la suscripción de Addenda que pasarán a ser parte del mismo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será cometido a arbitraje de un dirigente nombrado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA UNDECIMA: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio a no ser que motivos de caso fortuito o de fuerza mayor se lo impidan. En tales casos y una vez comprobados, la Parte afectada se verá eximida de toda culpa.





CLAUSULA DUODECIMA: ACEPTACION DEL CONVENIO

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en tres textos de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

por el MJA

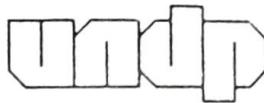
Berto Sosa
Presidente

Elmor Rodríguez
Secretario General

por el IICA

María Pinheiro
Directora General
del Subcomité
de Asesoría y
Asesoría Técnica del IICA
en Uruguay

139/93
PNU/IICA
NACIONES UNIDAS



13 de julio de 1993

Proyecto: CAM/89/005
Convenio: C-91263-A

Estimado Sr. Piñeiro,

Ref: Convenio C-91263 - IICA/OSP/PNUD

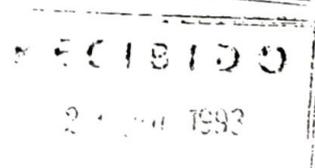
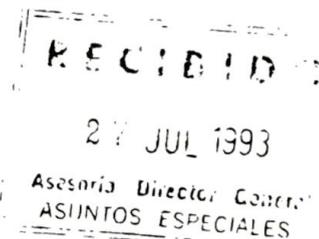
Por la presente carta se enmienda por primera vez la carta Convenio No. C-91263 suscrita entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la Oficina para Servicios de Proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con fecha 3 de octubre de 1991.

El propósito de la presente enmienda es exclusivamente extender la duración del Convenio hasta el 2 de septiembre de 1993. Con ese fin se modifica el párrafo "II - Duración" de la siguiente forma: "Este Acuerdo entrará en vigencia cuando ambas partes lo firmen y tendrá una duración de veintitres meses".

Todos los demás términos de la carta Convenio permanecen idénticos. La presente enmienda entrará en vigor en la fecha que haya sido firmada por ambas partes.

.../

Sr. Martín Piñeiro
Director General
Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura (IICA)
Apdo. 55-2200 Coronado
Costa Rica



RECIBIDO 27 JUL 1993

To: 011506:13701
FROM OPS UNDP COMMUNICATIONS UNIT NEW YORK

From:

#00900911.001

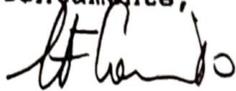
3-9-93 6:00pm p. 3

03.09.1993 10:10

P. 3

Le rogamos que en caso de estar de acuerdo con la disposición precedente tenga a bien firmar la presente enmienda y devolver a esta oficina dos copias originales de la misma.

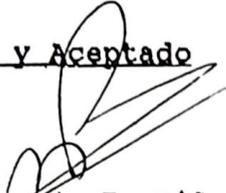
Atentamente,

for 

Daan Everts
Asistente Administrador
y Director

Convenido y Aceptado

Firma:



Nombre: Martín E. Piñeiro

Título: Director General

Fecha:

140/93
CIMMY/IICA
BRASIL

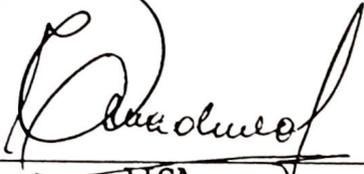
Bolet. 13291

TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO ESPECÍFICO ENTRE O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA (IICA) E O CENTRO INTERNACIONAL DE MELHORAMENTO DE MILHO E TRIGO (CIMMYT) PARA O DESENVOLVIMENTO DE AÇÕES CONJUNTAS NO BRASIL.

O Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante denominado IICA, representado por seu Diretor-Geral, Dr. Martín E. Piñeiro, que delega plenos poderes para assinar em seu nome ao Representante do IICA no Brasil, Dr. Víctor Eduardo Machinea, e o Centro Internacional de Melhoramento de Milho e Trigo, doravante denominado CIMMYT, representado por seu Diretor-Geral, Dr. Donald Winkelman, que delega plenos poderes para assinar em seu nome ao Representante da Região do Cone Sul, Dr. Man Mohan Kohli, vêm por meio deste instrumento legal:

1. **RATIFICAR**, até a presente data, o Convênio Específico celebrado entre ambos para o desenvolvimento de ações conjuntas no Brasil por entender que o mesmo está cumprindo seus objetivos a contento; e
2. **RENOVÁ-LO** por mais 2 (dois) anos, a contar desta data, com o intuito de manter os mesmos propósitos e interesses estabelecidos quando de sua assinatura.

E, para firmeza e validade do que foi acordado, assinam este instrumento em 3 (três) vias de igual teor e forma, aos dez dias do mês de maio de mil novecentos e noventa e três.



IICA
Víctor Eduardo Machinea



CIMMYT
Man Mohan Kohli

